



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de criminalización de consumidores  
en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales.

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y  
Juzgados de la República del Ecuador**

**AUTORES**

Ganán Paucar, Oscar Ramiro

Sislema Sayago, Erik Fernando

**TUTOR**

Dr. Bécquer Carvajal Flor

**Riobamba, Ecuador. 2026**

## DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Nosotros, Oscar Ramiro Ganán Paucar, con cédula de ciudadanía 060514687-7 y Erik Fernando Sislema Sayago, con cédula de ciudadanía 060551724-2; autores del trabajo de investigación titulado “Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedemos a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de nuestra entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 18 de julio del 2025



Oscar Ramiro Ganán Paucar

C.I.: 060514687-7

Autor



Erik Fernando Sislema Sayago

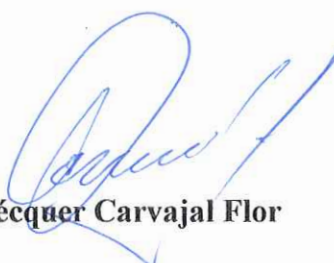
C.I.: 060551724-2

Autor

## **DICTAMEN FAVORABLE DEL DOCENTE TUTOR**

Quien suscribe, Bécquer Carvajal Flor, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales, bajo la autoría de Oscar Ramiro Ganán Paucar y Erik Fernando Sislema Sayago; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, en Riobamba, a los 16 días del mes de julio de 2025.



**Dr. Bécquer Carvajal Flor**  
C.I.: 1500432214

## DICTAMEN FAVORABLE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, docentes designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación titulado “**Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales**”. Presentado por los señores estudiantes, **Oscar Ramiro Ganán Paucar** con C.I. 060514687-7 y **Erik Fernando Sisleya Sayago** con C.I. 060551724-2, bajo la tutoría de **Doctor Bécquer Carvajal Flor**, certificamos que recomendamos la **APROBACION** de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo nada que observar.

De conformidad con la norma aplicable firmamos, en Riobamba, a los 20 días del mes de enero del 2026.

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez.

**Presidente del Tribunal de Grado**



Firma

Dr. Adrián Alejandro Alvaracin Jarrin

**Miembro del Tribunal de Grado**



Firma

Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez

**Miembro del Tribunal de Grado**



Firma



# CERTIFICACIÓN

Que, **Ganán Paucar Oscar Ramiro**, con CC: **060514687-7** y **Sislema Sayago Erik Fernando**, con CC: **060551724-2**, estudiantes de la Carrera de **Derecho (R)**, **Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **"Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales"**, cumple con el **4%** de plagio y **6%** de IA, dando un total de **10%**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio Compilation, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 17 de diciembre de 2025

  
Dr. Bécquer Carvajal Flor  
TUTOR(A)

## **DEDICATORIA**

Esta investigación está dedicada con amor y aprecio a Dios, dueño de mi vida, mi brújula y mi refugio seguro en tiempos de incertidumbre insondable. Su presencia ha sido mi fuerza silenciosa, mi empuje inquebrantable y el faro desde el cual pude avanzar a pesar del desconcertante camino que se extendía ante mí.

A mis padres, Dolores y Carlos, por ser mi pilar más sólido, por su amor sin fronteras, por su testimonio de lucha y dignidad. Gracias por infundirme, con acciones, que el esfuerzo y la fe siempre dan resultados. Cada logro también es suyo, porque sin su apoyo y fe, nada de esto habría sido posible.

A mis hermanos, Verónica y Cristian, por su compañía incondicional, por sus amables palabras de aliento, por su comprensión y apoyo. Gracias por recordarme la persona que soy en tiempos de dudas y también por el apoyo que tanto necesitaba cuando mi fuerza estaba casi agotada. A Paolita, mi ángel en el cielo, gracias por tu amor eterno y por continuar guiándome con tu luz desde lo alto.

A Jair Ismael, mi sobrino, por la dulzura, el amor y la alegría ilimitada que traes a mi vida. Tu amor me ha animado a seguir adelante cuando habría sido mucho más fácil rendirme. Te amo desde el fondo de mi corazón.

Este logro no es solo mío. Es el resultado del amor, el trabajo arduo y la fe que tantas personas han depositado en mí. Con profundo amor y gratitud.

**Oscar Ramiro Ganán Paucar.**

## **DEDICATORIA**

Dedico de todo corazón este proyecto de investigación a mis padres, Anita y Mesías, por haberme guiado en los momentos más difíciles y por su esfuerzo incansable, sus sacrificios silenciosos y ese amor que he sentido en cada paso que he dado, he desplazado la base de mi existencia, y cada uno de mis éxitos, junto con el valor, la disciplina y el compromiso, no se hubieran logrado si no hubiera sido por eso.

A mis hermanos, Caro y Alexander, por su apoyo constante, por cada palabra de aliento, por cada conversación reconfortante y su presencia a pesar de la distancia, su amor ha sido uno de los motores más fuertes que me han mantenido en marcha en los momentos en que quería rendirme, gracias por ser siempre mi refugio, empuje y compañía.

A Liz, mi compañera de toda la vida, gracias por iluminar esos días tan grises que he tenido, por traerme paz en medio del caos, por darme tu fuerza cuando la mía flaqueaba por completo. Aprecio tanto tu gratitud durante todo este camino, el amor con el que me has sostenido y esa comprensión tuya que tanto necesitaba. Tu apoyo ha sido como un ancla firme en este proceso, y solo con tenerte cerca siento una bendición que no se acaba nunca.

Por último, dedico este trabajo a mis maestros, a mis amigos y a todos los que de un modo u otro han caminado un rato conmigo en esto: gracias de verdad, porque han marcado mi vida de una forma que no se borra nunca.

Me pone tan orgulloso decir que este logro no es solo mío, es de cada uno de ustedes también, con un cariño enorme y un agradecimiento que no cabe en palabras.

**Erik Fernando Sislema Sayago.**

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos extender nuestra gratitud a la universidad Nacional de Chimborazo por la educación de calidad que nos ofreció, ya que, además de permitirnos concluir con éxito nuestros estudios universitarios, nos ayudó a desarrollar una postura crítica, ética y responsable frente a la realidad jurídica del país.

Queremos agradecer al Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de privación de la libertad, por su apoyo que fue decisivo para la culminación de este proyecto de investigación. Su apoyo profesional y dedicación a la defensa de los derechos humanos enriquecieron en gran medida los temas jurídicos y sociales examinados en este estudio, que sirve para acentuar la brecha entre el estudio académico y el entorno correlacional.

Además, nos gustaría expresar nuestro profundo agradecimiento al Dr. Bécquer Carvajal Flor por la dirección permanente, consejos y apoyo para la elaboración de este trabajo. Su orientación académica ayudó a mantener el rigor metodológico y el enfoque crítico que esta investigación encarna.

**Oscar Ramiro Ganán Paucar.**

**Erik Fernando Sislema Sayago.**

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA                                    |    |
| DICTAMEN FAVORABLE DEL DOCENTE TUTOR                              |    |
| DICTAMEN FAVORABLE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL                   |    |
| CERTIFICACIÓN                                                     |    |
| DEDICATORIA                                                       |    |
| AGRADECIMIENTO                                                    |    |
| ÍNDICE GENERAL                                                    |    |
| ÍNDICE DE TABLAS                                                  |    |
| ÍNDICE DE FIGURAS                                                 |    |
| RESUMEN                                                           |    |
| ABSTRACT                                                          |    |
| CAPÍTULO I. ....                                                  | 16 |
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                             | 16 |
| 1.1. Planteamiento del Problema .....                             | 17 |
| 1.2. Justificación .....                                          | 19 |
| 1.3. Objetivos.....                                               | 21 |
| 1.3.1. Objetivo General.....                                      | 21 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos .....                                | 21 |
| CAPÍTULO II.....                                                  | 22 |
| 2. MARCO TEÓRICO .....                                            | 22 |
| 2.1. Estado del Arte .....                                        | 22 |
| 2.2. Aspectos Teóricos .....                                      | 23 |
| 2.2.1. UNIDAD I: LA ESTIGMATIZACIÓN SOCIAL.....                   | 23 |
| 2.2.2. UNIDAD II: LA CRIMINALIZACIÓN DE CONSUMIDORES EN ECUADOR.. | 35 |
| 2.2.3. UNIDAD III: ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....   | 45 |
| 2.3. Hipótesis de investigación: .....                            | 53 |
| CAPÍTULO III. ....                                                | 54 |
| 3. METODOLOGÍA.....                                               | 54 |
| 3.1. Unidad de análisis.....                                      | 54 |
| 3.2. Métodos .....                                                | 54 |
| 3.2.1. Método Inductivo .....                                     | 54 |
| 3.2.2. Método jurídico-analítico .....                            | 54 |

|                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.2.3. Método Dogmático .....                                                                                                                                                                                                                  | 55 |
| 3.3. Enfoque de la investigación.....                                                                                                                                                                                                          | 55 |
| 3.3.1. Enfoque mixto. – .....                                                                                                                                                                                                                  | 55 |
| 3.4. Tipo de investigación .....                                                                                                                                                                                                               | 56 |
| 3.4.1. Investigación Dogmática .....                                                                                                                                                                                                           | 56 |
| 3.4.2. Investigación histórica-jurídica .....                                                                                                                                                                                                  | 56 |
| 3.4.3. Investigación jurídica explorativa .....                                                                                                                                                                                                | 57 |
| 3.4.4. Investigación jurídica correlacional.....                                                                                                                                                                                               | 57 |
| 3.5. Diseño de Investigación .....                                                                                                                                                                                                             | 58 |
| 3.6. Población y muestra .....                                                                                                                                                                                                                 | 58 |
| 3.6.1. Selección de muestra .....                                                                                                                                                                                                              | 58 |
| 3.7. Técnicas e instrumentos de investigación .....                                                                                                                                                                                            | 59 |
| 3.7.1. Técnica.....                                                                                                                                                                                                                            | 59 |
| 3.7.2. Instrumento de investigación.....                                                                                                                                                                                                       | 59 |
| 3.8. Técnicas de tratamiento de la información.....                                                                                                                                                                                            | 60 |
| CAPÍTULO IV. ....                                                                                                                                                                                                                              | 61 |
| 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....                                                                                                                                                                                                                | 61 |
| 4.1. Resultados.....                                                                                                                                                                                                                           | 61 |
| 4.1.1. Analizar las ideas clave de las teorías críticas del Derecho, la Sociología Jurídica y el enfoque de Derechos Humanos que conectan el estigma, criminalización y el acceso a la justicia.....                                           | 61 |
| 4.1.2. Comparar como ha cambiado la normativa sobre la tabla de umbrales en Ecuador a lo largo del tiempo, y vincularla con las opiniones y vivencias de consumidores y operadores de justicia en Riobamba.....                                | 67 |
| 4.1.3. Identificar las conexiones entre las teorías que discutimos y las experiencias cotidianas que recogimos, para mostrar claramente como el estigma alimenta la criminalización y pone trabas reales al acceso efectivo a la justicia..... | 80 |
| 4.2. Discusión .....                                                                                                                                                                                                                           | 81 |
| 4.2.1. Analizar las ideas clave de las teorías críticas del Derecho, la Sociología Jurídica y el enfoque de Derechos Humanos que conectan el estigma, criminalización y el acceso a la justicia.....                                           | 81 |
| 4.2.2. Comparar como ha cambiado la normativa sobre la tabla de umbrales en Ecuador a lo largo del tiempo, y vincularla con las opiniones y vivencias de consumidores y operadores de justicia en Riobamba.....                                | 82 |

4.2.3. Identificar las conexiones entre las teorías que discutimos y las experiencias cotidianas que recogimos, para mostrar claramente como el estigma alimenta la criminalización y pone trabas reales al acceso efectivo a la justicia.....83

CAPÍTULO V. ....84

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PRACTICAS.....84

5.1. Conclusiones.....84

5.2. Recomendaciones .....85

BIBLIOGRAFÍA .....86

ANEXOS .....91

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 1.</b> Contraste entre discursos punitivos y rehabilitadores en medios .....                                                          | 32 |
| <b>Tabla 2.</b> Crecimiento del hacinamiento carcelario en Ecuador vinculado a delitos de sustancias sujetas a fiscalización (2020–2024) ..... | 34 |
| <b>Tabla 3.</b> Tipologías de criminalización y sus efectos .....                                                                              | 37 |
| <b>Tabla 4.</b> Evolución normativa de la política de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador (1990–2025) .....                          | 40 |
| <b>Tabla 5.</b> Diferencias entre consumo problemático y conducta penalmente lesiva .....                                                      | 44 |
| <b>Tabla 6.</b> Elementos del acceso efectivo a la justicia y sus principales barreras .....                                                   | 47 |
| <b>Tabla 7.</b> Contradicciones entre Enfoques de Salud Pública y Penal .....                                                                  | 51 |
| <b>Tabla 8.</b> Modelos internacionales de descriminalización y su impacto en el acceso a la justicia.....                                     | 52 |
| <b>Tabla 9.</b> Escala para interpretar el cálculo de baremo .....                                                                             | 60 |
| <b>Tabla 10.</b> Resultados Generales de Encuestas .....                                                                                       | 79 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Figura 1.</b> Percepción de exclusión social en personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización .....          | 30 |
| <b>Figura 2.</b> Lógica circular entre medios, opinión pública y política penal .....                                         | 31 |
| <b>Figura 3.</b> Aumento de personas privadas de libertad por delitos de sustancias sujetas a fiscalización (2022–2024) ..... | 43 |
| <b>Figura 4.</b> Diagrama de Sankey utilizando la información de entrevistas a expertos.....                                  | 66 |
| <b>Figura 5.</b> Identificación personal como consumidor de sustancias .....                                                  | 69 |
| <b>Figura 6.</b> Auto estigma asociada al consumo de sustancias sujetas a fiscalización .....                                 | 70 |
| <b>Figura 7.</b> Judicialización por Consumo de Sustancias sujetas a fiscalización .....                                      | 71 |
| <b>Figura 8.</b> Percepción de discriminación social tras la condena .....                                                    | 72 |
| <b>Figura 9.</b> Percepción social del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización.....                                  | 73 |
| <b>Figura 10.</b> Opinión sobre restricciones normativas en casos de consumo .....                                            | 74 |
| <b>Figura 11.</b> Consideración judicial de la salud del consumidor.....                                                      | 75 |
| <b>Figura 12.</b> Fundamentos del discurso judicial en casos de consumo .....                                                 | 76 |
| <b>Figura 13.</b> Consecuencias de la eliminación de la tabla de umbrales .....                                               | 77 |
| <b>Figura 14.</b> Percepción sobre la claridad legal antes y después del cambio normativo.....                                | 78 |

## RESUMEN

El presente trabajo titulado “Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores de sustancias catalogadas a fiscalización en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales”, tuvo como meta evaluar de qué manera el estigma social revelado en la persecución de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización afecta el acceso a la justicia en la ciudad de Riobamba tras la derogatoria de la tabla de umbrales. La investigación se elaboró dentro del derecho Crítico, la Sociología del derecho y la perspectiva de Derechos Humanos. Su propósito central fue determinar si la población consumidora de sustancias catalogadas a fiscalización accede efectivamente a la justicia. Para dar cabida a la indagación, se adoptó un diseño metodológico de carácter mixto y se combinaron técnicas de análisis jurídico, métodos inductivos, y abordajes dogmáticos-normativos. Para la recolección de datos se entrevistaron en forma semiestructurada a cuatro fiscales especializados y se aplicaron encuestas estructuradas a veinticinco personas privadas de libertad. Los hallazgos muestran que, aún cuando el orden constitucional prevé la adecuada tutela de garantías, subsisten obstáculos estructurales que dificultan el acceso a la justicia y la supresión de la tabla de umbrales ha incrementado la discrecionalidad judicial y las prácticas punitivas. Operadores judiciales adoptan criterios moralizantes y desestiman la justicia restaurativa o la atención en salud. Tal escenario consolida la estigmatización, margina a las personas consumidoras de sustancias catalogadas a fiscalización de las instancias judiciales y contradice los parámetros de derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional. Se requieren reformas normativas, capacitación judicial, y políticas públicas con enfoque en salud.

**Palabras clave:** estigmatización, criminalización, justicia, tabla de umbrales, derechos humanos, personas consumidoras.

## ABSTRACT

The present study, entitled “Social Stigmatization and Access to Justice: Effects of the Criminalization of Consumers of Controlled Substances in Riobamba after the Elimination of the Threshold Table”, aimed to assess how social stigma expressed through the prosecution of substance consumers affects access to justice in Riobamba following the repeal of the threshold table. The research was developed within the framework of Critical Legal Studies, Sociology of Law, and the Human Rights perspective. Its main purpose was to determine whether consumers of controlled substances effectively access the justice system. A mixed methodological design was adopted, combining legal analysis, inductive reasoning, and dogmatic-normative approaches. Data was collected through semi-structured interviews with four specialized prosecutors and structured surveys administered to twenty-five incarcerated individuals. The findings reveal that, although the constitutional framework provides for adequate protection of rights, structural barriers persist that hinder access to justice. The elimination of the threshold table has increased judicial discretion and punitive practices. Judicial actors tend to adopt moralizing criteria and disregard restorative justice or health-oriented approaches. This scenario reinforces stigmatization, marginalizes consumers of controlled substances from judicial processes, and contradicts both national and international human rights standards. The study concludes that legal reforms, judicial training, and public policies grounded in health are urgently needed.

**Keywords:** Stigmatization, criminalization, justice, threshold table, human rights, drug users.



Mgs. Sofia Freire Carrillo  
**ENGLISH PROFESSOR**  
C.C. 0604257881

## **CAPÍTULO I.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Este trabajo analiza el efecto de la estigmatización social que provoca la criminalización de consumidores de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización sobre el acceso a la justicia en Riobamba, desde la reciente derogación de la tabla de umbrales. Rodríguez Mera, (2023) sostiene que la derogación de este indicador ha acentuado las percepciones negativas es decir, los prejuicios y estereotipos sociales que recaen sobre las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización, alineándose con narrativas mediáticas que lo identifican de forma casi automática con la inmoralidad y la peligrosidad, reforzando así el estereotipo de la criminalidad. Tal como advierten Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) la eliminación de la tabla de umbrales ha dejado un vacío normativo que, lejos de reducir la criminalización, ha contribuido a que los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización sean tratados como delincuentes. Esto contradice lo establecido en el artículo 364 de la Constitución del Ecuador (CRE, 2008) que reconoce el consumo de estas sustancias fiscalizadas como una cuestión de salud pública.

A raíz de este problema, el estudio nace para comprender cómo el llamado estigma social actúa en los procesos judiciales, en los que están inmersos los consumidores de sustancias fiscalizadas. Se empleará un enfoque interdisciplinario, combinando herramientas del Derecho, la Sociología Jurídica y los Derechos Humanos. Además de un análisis normativo y doctrinario, se aplicarán entrevistas a fiscales y encuestas a personas privadas de libertad por posesión de estas sustancias. Las actividades realizadas permitieron tejer ligaduras entre el discurso normativo, los patrones de actuación institucional y las representaciones sociales, lo que a su vez hizo posible identificar obstáculos estructurales en el acceso a la justicia. Como resultado, se avanzó en la elaboración de propuestas que pretenden viabilizar una atención más garantista e inclusiva, orientadas a vencer la indecorosa marginación a la que la estigmatización efectiva ha sometido a quienes se han visto judicializados por comportamientos derivados del consumo.

Se optó por combinar métodos cualitativos y cuantitativos para analizar el problema desde distintos ángulos, adaptando el enfoque mixto al contexto específico de Riobamba. Se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con operadores jurídicos y se administraron encuestas de escala Likert a personas privadas de libertad en la ciudad de Riobamba. Los datos cualitativos fueron procesados a través de una codificación temática ejecutada con el software ATLAS. Ti, mientras que el tratamiento estadístico de los datos cuantitativos permitió la identificación de patrones y tendencias significativas. A fin de operar sobre el problema de investigación se recurrió a los métodos dogmático, jurídico-analítico, inductivo y al caso de estudio, que a su vez facilitaron la articulación de la normativa vigente con la evidencia empírica, posibilitando así una comprensión, crítica y contextualizada, de los efectos que la criminalización genera en el ámbito estudiado.

El documento se divide en cuatro capítulos, cuya secuenciación enuncia un progreso lógico de la investigación. El primer capítulo conlleva la delimitación del problema, el establecimiento de los objetivos y, por último, la argumentación del propósito de esta investigación. En el segundo capítulo se encuentra el marco teórico dividido en tres unidades temáticas: primero, el estigma social de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, segundo, la criminalización de esa población y, por último, las barreras de

acceso a la justicia de las personas consumidoras de sustancias catalogadas a fiscalización. En el mismo sentir esta investigación enuncia su tercer capítulo el cual describe los procedimientos metodológicos, incluyendo la elección del diseño, las técnicas de campo y los instrumentos de recolección. Finalmente, se enuncia su cuarto capítulo en el cual se presentan los hallazgos que obtuvo nuestra investigación, los mismos que se confronta críticamente con nuestras hipótesis teóricas para así poder extraer y desestimar conclusiones, y luego proceder a formular recomendaciones operativas para implementar un sistema de justicia real y reflexivo, equilibrado y respetuoso de los derechos fundamentales de los individuos que consumen sustancias sujetas a fiscalización.

### **1.1. Planteamiento del Problema**

Durante varias décadas, el paradigma internacional relacionado con el consumo de sustancias sujetas a fiscalización se ha centrado en la prohibición, con atención principal en la criminalización, y no en la atención constructiva desde una perspectiva de salud pública. Según el Informe Mundial sobre sustancias sujetas a fiscalización de la Unodc, (2023) alrededor de 35 millones de personas presentan problemas relacionados con el consumo de estas sustancias, y apenas una de cada siete recibe el tratamiento adecuado. En tal contexto, Rodríguez Mera, (2023) señala que los discursos mediáticos perpetúan estigmas criminalizantes que limitan la defensa legal de los consumidores y, a su vez, incrementan su vulnerabilidad. En América Latina, este enfoque punitivo ha traducido en altas tasas de encarcelamiento, afectando tanto a consumidores como a pequeños distribuidores. Ecuador, que registró progresos con la política de umbrales establecida por el Decreto 619 de 2013, sufrió un retroceso normativo al suprimir dicho marco mediante el Decreto Ejecutivo No 28, y restablecer una estrategia punitiva indiscriminado.

En la presente coyuntura, la reciente modificación de la normativa penal ha instaurado un clima de institucionalización de la criminalización, calificada de desproporcionada y desfigurada, particularmente en la jurisdicción de Riobamba. Según la Defensoría del Pueblo de Ecuador, (2024) la ley actual está pisoteando derechos básicos de la Constitución, como el principio de proporcionalidad, y termina lastimando la dignidad de las personas que ya están en una situación vulnerable por su entorno social. Mientras tanto, en Riobamba, la Unidad Judicial Penal reporta que, en el primer semestre de 2025, los arrestos por tener sustancias sujetas a fiscalización subieron más del 40% comparado con el mismo tiempo del año pasado, lo que coincide con la tendencia nacional de incremento de detenciones identificada por (Ramírez Chica & Machado Arévalo, 2021). Esta cifra, que se manifiesta objetivamente, refleja la creciente tendencia a trasladar la problematización del consumo a la esfera del ámbito penal. Las indagaciones operativas denotan que la casi totalidad de las personas sometidas a procedimiento son jóvenes, carentes de conexiones con la dinámica del tráfico y que portan, en casi todos los casos, fracciones ínfimas de sustancia; sin embargo, la modelización de las imputaciones judiciales las clasifica a todas como microtraficantes (Ramírez Chica & Machado Arévalo, 2021). Complementariamente, Rodríguez Mera, (2023) documenta que los medios de comunicación locales persisten en la reintroducción de narrativas estigmatizantes, símbolo que no solo agrava el devenir procesal

de los involucrados, sino que afianza la condición de exclusión que la población soporta de modo estructural.

Si permanece la trayectoria actual, el ordenamiento jurídico sobre el consumo de sustancias sujetas a fiscalización enfrenta un deterioro acelerado en horizontes temporales próximos. La ausencia de reglas normativas precisas que separen el uso personal de la micro comercialización obligará a la justicia a proseguir por corredores de arbitrariedad, lo que a su vez sobrecargará aún más el aparato judicial y la infraestructura carcelaria. Se acentuará, además, la transgresión de derechos fundamentales, tales como el debido proceso, la presunción de inocencia y la interna igualdad ante la ley, en particular para la población que vive en condiciones de pobreza. Esta senda represiva contrasta de manera manifiesta con el precepto constitucional que, por mandato, caracteriza el consumo de sustancias sujetas a fiscalización como un asunto de salud pública (Onu, 2021) y opera como un factor que ensancha la brecha entre la regulación escrita y su concreción efectiva (Velasgui Guerra & Rodríguez Ruiz, 2024).

En este entorno, la investigación busca examinar la penalización de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en la ciudad de Riobamba, fenómeno surgido de la supresión de la tabla de umbrales que define la frontera entre la tenencia para consumo personal y la actividad de microtráfico. La anulación de este artefacto normativo ha propiciado que la judicatura recurra a criterios de apreciación subjetiva, que a su vez alteran garantías básicas consagradas en la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), tales como el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa (art. 76), el principio de proporcionalidad de la pena (art. 76.6), el principio de mínima intervención penal (art. 195), la garantía de no criminalización del consumo o de las adicciones (art. 364), el principio de igualdad y no discriminación (art. 11.2), el derecho a la seguridad jurídica (art. 82), el derecho a la rehabilitación social y reinserción (art. 201 y siguientes), así como los derechos relacionados con la integridad personal y física (art. 66.3), la salud (art. 32), la dignidad humana (art. 66.1) y el acceso a la justicia (art. 75). La afectación de estas garantías evidencia cómo la eliminación de la tabla de umbrales puede derivar en un uso arbitrario del poder punitivo del Estado, generando consecuencias desproporcionadas para los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización.

Son causas subyacentes a este fenómeno la carencia de instrumentos técnicos de evaluación, la dependencia sistemática del Derecho Penal como vía de regulación social y la carga estigmática que recae en la población consumidora de sustancias sujetas a fiscalización. Estas causas, al combinarse, generan efectos concretos que pueden observarse en distintos niveles del sistema de justicia y en la vida de las personas involucradas. Entre ellos, la vulneración del derecho al acceso a instancias judiciales, la expansión de la detención en condiciones de arbitrariedad, así como efectos indirectos reflejados en la prolongación de la marginalidad social y en el hacinamiento del sistema carcelario. Según lo anterior, se impone la formulación de intervenciones jurídico-normativas y sociales, dirigidas a reestablecer el postulado de salud pública como principio regulador de las políticas sobre consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

## **1.2. Justificación**

La presente monografía, que se halla bajo el epígrafe “Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales”, cobra especial relevancia en la coyuntura ecuatoriana contemporánea. A pesar de que la CRE, (2008) tipifica el consumo de sustancias sujetas a fiscalización como cuestión de salud pública, el horizonte normativo ha transitado, en los hechos, hacia el refuerzo de la criminalización de los consumidores, bajo la venir de recientes reformas. La eliminación de la tabla de umbrales a través del Decreto Ejecutivo No. 28 ha conducido a un aumento de las diligencias y procedimientos judiciales en contra de personas consumidoras, alterando el ejercicio de derechos fundamentales. A la luz de este contexto normativo, el presente trabajo se erige, en atención a su organización, como un instrumento de verificación de la discrepancia entre el postulado constitucional y su aplicación cotidiana, discrepancia que, a su vez, median la extensión del estigma social.

Este trabajo se justifica en la necesidad urgente de poner en primer plano una problemática que a la vez vulnera los cimientos de un Estado de derechos y de justicia. En tal contexto Goffman Erving, (1970) indica que "La estigmatización social actúa como una marca que devalúa profundamente la identidad de las personas", una dinámica que se replica con especial virulencia entre los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización. A su vez, el estudio ofrece un examen crítico de como los discursos sociales, judiciales y mediáticos mantienen y reproducen meta-narrativas de desaprobación, a través de las cuales se deslegitiman y precarizan los sujetos socialmente designados como vulnerables. En consonancia, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, (2024) advierte que la criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización viola los principios de proporcionalidad y dignidad humana que la constitución consagra en sus artículos, comprometiendo así la norma constitucional más elemental. La presente investigación, entonces, posee una incidencia jurídica y, más aun, un impacto social substancial en la medida en que busca visibilizar esta tensión y promover un abordaje fundamentado en los derechos humanos.

Esta investigación contribuye de manera efectiva a la literatura contemporizada al examinar, en el contexto de la ciudad de Riobamba, la percepción social sobre la criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización tras la reciente derogatoria de la tabla de umbrales. A diferencia de los estudios nacionales que miran el tema de manera más general y amplia, este análisis se centra en lo que pasa a nivel local. Eso nos ayuda a detectar patrones de estigma y discriminación que tienen rasgos únicos y que, la verdad, no se han documentado lo suficiente. Según los hallazgos de Human Rights Watch, (2022) está claro que las políticas punitivas sobre sustancias sujetas a fiscalización intensifican la marginación social y dificultan el acceso a los servicios de salud. Finalmente, el estudio busca aportar datos reales que, en el caso de una ciudad intermedia, fortalezcan lo que sabemos sobre el camino que siguen las personas que terminan enfrentando procesos judiciales por consumo de sustancias fiscalizadas. Con ello, se busca reducir el vacío académico existente sobre esta problemática local y, al mismo tiempo, aportar con evidencia reciente que sirva de sustento para impulsar posibles reformas legales.

La ausencia de mecanismos normativos de referencia tras la supresión de la tabla de umbrales representa un déficit crítico que esta investigación aborda. Sin un parámetro objetivo para diferenciar entre la mera tenencia para consumo y la actividad microtráficoante

de sustancias sujetas a fiscalización, el aparato penal tiende a engrosarse frente a conductas que, a la luz del principio de proporcionalidad, deberían eludirse. Esta desregulación conlleva la generación de criterios normativos implícitos que, en el terreno de la aplicación, derivan en detenciones, procesamientos y condenas que a menudo menoscaban el derecho al debido proceso. La investigación, por tanto, tiene la finalidad de documentar y sistematizar estos desplazamientos normativos; se postula que la inclusión de recomendaciones dirigidas a la elaboración de políticas públicas puede conducir a la reconducción del tratamiento penal en clave de mayor respeto a los derechos humanos.

El interrogante central que motiva esta investigación reside en la carencia de estudios recientes que evalúen de forma sistemática el impacto de las políticas de sustancias sujetas a fiscalización en comunidades concretas. A pesar de que los informes de alcance internacional describen orientaciones generales, el efecto de la criminalización en centros urbanos como Riobamba permanece escasamente documentado. En su evaluación sobre la región, la Onu, (2021) sostiene que "América Latina ha experimentado un retroceso al volver a políticas punitivas que criminalizan al consumidor en lugar de proteger sus derechos", una afirmación que, al no ser contrastada con información local, exacerba la opacidad sobre las dinámicas sociales que se despliegan en contextos como el mencionado. Esta ausencia de visiones territoriales meridianas obstaculiza la elaboración de un diagnóstico articulado y, por ende, dificulta la adopción de reformas que se ajusten a la heterogeneidad de las necesidades y dinámicas sociales en las que las normas se implementan.

La relevancia de la presente investigación no admite dudas, dado que en la actualidad existe un antagonismo patente entre la norma superior ecuatoriana y la praxis jurisdiccional. En efecto, el artículo 364 de la (CRE, 2008) establece que el consumo de sustancias sujetas a fiscalización debe ser tratado como un asunto de salud pública, descartando expresamente la vía punitiva como respuesta estatal. Sin embargo, la reciente supresión de la tabla de umbrales propicia, en la práctica, una persecución generalizada y sin distinciones. En consonancia con dicho contexto, el Informe de la Onu, (2021) establece que los Estados tienen la obligación de establecer políticas de sustancias sujetas a fiscalización en que la salud pública y los derechos humanos prevalezcan sobre la sanción penal. Por eso, este estudio busca recuperar esos principios clave en la manera en que se regulan las políticas sobre sustancias fiscalizadas, asegurando que se respetan tanto la Constitución como los acuerdos internacionales que Ecuador ha firmado.

Sin duda, los que más van a sacar provecho de lo que encontramos en esta investigación son los estudiantes de la Facultad de Derecho. Para ellos, este trabajo es como una guía útil que les invita a pensar en serio sobre el choque entre el derecho penal y esos derechos humanos básicos innegociables que nadie debería pisotear. De igual modo, los abogados en ejercicio y los funcionarios del sistema judicial podrán tomar las conclusiones que aquí se desarrollan y aplicarlas en su día a día, para que sus interpretaciones se inclinen más hacia la protección real de las personas que consumen sustancias sujetas a fiscalización, y así evitar que se inicien procesos judiciales que, francamente, no tienen justificación. En adición, se ofrece una base argumentativa para que los cuerpos legislativos y los diseñadores de políticas públicas formulen enmiendas normativas que introduzcan, de manera inequívoca, criterios diferenciadores y que aseguren una tutela jurídica equitativa.

Se espera que los resultados también sirvan de apoyo a las organizaciones de derechos humanos, al brindar datos y argumentos útiles que respalden su labor y fortalezcan sus demandas de transformación en las políticas de sustancias sujetas a fiscalización. El público inmediato y de manera igualitaria es el propio colectivo de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, que, al implementarse un marco normativo más inclusivo, podrá ver la efectivización de sus derechos fundamentales, así como un acceso más igualitario a servicios de salud pública y a programas de atención integral. Por último, el conjunto más amplio de la sociedad civil se beneficiará directamente, en tanto que la instauración de un sistema de justicia que se rige por principios de equidad y que se entiende como humano contribuye al fortalecimiento de los paradigmas democráticos y de la solidaridad social.

En consecuencia, el presente estudio persigue como finalidad central propiciar el diseño de una política de sustancias sujetas a fiscalización en el Ecuador que, en lugar de reproducir la lógica punitiva, adopte un enfoque centrado en la dignidad humana y la eficacia sanitaria. Mediante la caracterización pormenorizada del fenómeno en Riobamba, se procura no únicamente documentar en detalle los efectos adversos de la prohibición, sino también ofrecer orientaciones que sirvan de cimiento a propuestas normativas y a intervenciones sociales que, a la vez que garantizan la protección de la salud, aseguran el ejercicio pleno de derechos ante el sistema de justicia. En virtud de lo que señala Rodríguez Mera, (2023) “la criminalización no resuelve los problemas de consumo, solo profundiza las brechas de exclusión y vulnerabilidad social”, la investigación se empeña, de modo deliberado, en reconfigurar el marco discursivo y sustantivo que sustenta la acción del Estado. De este modo, el trabajo se postula como un insumo deliberado tanto para la comunidad académica como para los agentes en busca de transformar la estructura social del País.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar a fondo como el estigma social que surge de criminalizar a las personas que consumen sustancias sujetas a fiscalización termina afectando su acceso a la justicia en Riobamba, desde una perspectiva crítica que integra el Derecho, la Sociología Jurídica y los Derechos Humanos, con el fin de proponer recomendaciones que garanticen la protección de sus derechos fundamentales.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Analizar las ideas clave de las teorías críticas del Derecho, la Sociología Jurídica y el enfoque de Derechos Humanos que conectan el estigma, criminalización y el acceso a la justicia.

- Comparar como ha cambiado la normativa sobre la tabla de umbrales en Ecuador a lo largo del tiempo, y vincularla con las opiniones y vivencias reales de consumidores y operadores de justicia en Riobamba, para entender mejor como la criminalización y el estigma social complican el camino hacia la justicia.

- Identificar las conexiones entre las teorías que discutimos y las experiencias cotidianas que recogimos, para mostrar claramente como el estigma alimenta la criminalización y pone trabas reales al acceso efectivo a la justicia.

## CAPÍTULO II.

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Estado del Arte

En lo que respecta al estudio “Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales”, no hay trabajos de investigación similares disponibles, sin embargo, hay algunos trabajos de alguna manera relacionados con el que se pretende llevar a cabo, los más importantes de los cuales se resumen a continuación:

El estudio realizado por Ibañez Alberca, (2023) para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Internacional del Ecuador, realizó un estudio de investigación titulado: “Efectos de la Resolución 12-2015 de la Tabla de Umbrales en la Política Criminal en Ecuador.” En la conclusión ella afirma que la Tabla de umbrales de 2015 no tuvo el objetivo previsto de disminuir el enfoque agresivo hacia la criminalización, sino que provocó un aumento en las aprehensiones por posesión. Argumenta que el Estado debería restablecer los criterios técnicos dentro del Código para eliminar procesos legales injustificados contra consumidores de sustancias sujetas a fiscalización.

Por otro lado, la investigación efectuada por Ordoñez Bastidas & López Soria, (2023) para obtener el título de Abogados, en la Universidad Metropolitana del Ecuador, realizaron un estudio de investigación titulado: “Efectividad de la Tabla de consumo de sustancias sujetas a fiscalización en la identificación del Narcotráfico, Microtráfico y Consumidor”. En su conclusión, se afirma que la ausencia de la tabla de umbrales, en falta de alguna otra estrategia, ha resultado en el enjuiciamiento de un número sustancial de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización como micro traficantes, fomentando la inseguridad jurídica y distorsionando el equilibrio en la sentencia penal.

Asimismo, Parrales Bailón & Rodríguez Chilan, (2025) en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, elaboraron un estudio titulado “La sana crítica en el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias y el Decreto Ejecutivo No 28-2023”. En la conclusión del documento, afirman que la eliminación de la tabla de umbrales llevó a una aplicación imprudente de la ley penal y trató a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización como si fueran traficantes. Esto intensificó el estigma judicial y social y la pérdida de acceso a la justicia restaurativa.

Malca Paca, (2023) en cumplimiento parcial de los requisitos para el grado de Abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, escribió el trabajo de investigación “Criminalización y vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por uso de la marihuana”, y en la conclusión del trabajo afirma, que la eliminación de la tabla de umbrales ha reactivado narrativas cargadas de estigma dentro del sistema judicial, lo que ha llevado a la detención indiscriminada de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización sin diferenciación en el tratamiento legal y proporcional.

Saquicela Iván, (2023) como presidente de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, escribió un artículo de opinión titulado “El riesgo de eliminar la tabla de umbrales en Ecuador: adictos criminalizados y traficantes impunes”. En la conclusión del artículo, señala que la eliminación de dicho instrumento legal tiene consecuencias regresivas en el

tratamiento legal respecto a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, quienes, de manera desigual, son enjuiciados por presunción de tráfico. Como alternativa propone la implementación de tribunales de tratamiento para personas con adicciones.

Guarco Villa, (2023) en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, preparó el documento de investigación titulado: “Las consecuencias socio-jurídicas de la despenalización de la marihuana en Ecuador”. En sus comentarios finales de la investigación, sostiene que la eliminación del enfoque del umbral en la proporcionalidad de la medición criminal promovió la utilización regresiva del derecho penal, la criminalización y estigmatización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización que, no hace mucho tiempo, de iure, eran tratados como usuarios de consumo personal.

Finalmente, Ballesteros Díaz, (2024) de la Universidad Nacional de Chimborazo, preparó un trabajo titulado: “Política criminal y su impacto en la mitigación de la criminalización de la pobreza”. En sus conclusiones, menciona que cuando las políticas punitivas no tienen criterios claros, los jóvenes y las personas en situación de pobreza son los más afectados. También comenta que la presión de los medios contribuye a que estas personas sean estigmatizadas y que tengan problemas para acceder a la justicia de manera justa. Según su análisis, endurecer las penas, aunque a veces resulte popular, no resuelve las causas de fondo de la criminalidad. Por eso propone implementar políticas que prioricen la prevención, la rehabilitación y el acceso equitativo a la justicia.

## **2.2. Aspectos Teóricos**

El marco teórico incluye conceptos y regulaciones que apoyan el estudio de la estigmatización social y el acceso a la justicia en la criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en Riobamba tras abolirse la tabla de umbral. Se organiza en tres unidades que abordan progresivamente: los componentes teóricos de la estigmatización social en el contexto legal, la historia y el impacto de la criminalización de los consumidores de sustancias en Ecuador, y los elementos del acceso ineficaz a la justicia como resultado de estos procesos de estigmatización y criminalización.

### **2.2.1. UNIDAD I: LA ESTIGMATIZACIÓN SOCIAL**

Esta primera unidad se centra en la teoría de la estigmatización social como un fenómeno que trasciende el nivel individual y se convierte en una forma de exclusión sistemática dentro del sistema jurídico. Se analizarán sus características definitorias del estigma, la exclusión social y jurídica, los medios de comunicación y la cultura punitiva, así como la percepción social y su justificación del sistema jurídico. Esto constituye una parte considerable del enfoque y ayudará a entender porque la condena de un estigma social y el acceso a la justicia están tan profundamente condicionados.

#### **2.2.1.1 Concepto y características de la estigmatización social.**

##### **2.2.1.1.1. Conceptos de la estigmatización social.**

La estigmatización, en esencia, es como un proceso social donde a ciertas personas o grupos se les quita su valor ante los ojos de la sociedad, pegándoles etiquetas negativas que los dejan fuera del círculo.

En sociología, Goffman Erving, (1970) fue uno de los primeros en ponerle palabras a esto; para él, era como una "mancha" en la reputación que hace que los demás vean a esa persona con menos estimación. Este autor caracterizó el estigma como una construcción fundamentalmente relacional que retrata al "otro" como un desviado del orden social.

Sneider Durango et al., (2023) plantean que el estigma se manifiesta a través de etiquetas negativas que alteran profundamente la vida de quienes las sufren, tanto en lo emocional como en lo social. Estas marcas simbólicas condicionan la forma en que los individuos son tratados en la vida cotidiana.

De manera complementaria, Llobet Estany et al., (2024) advierte que la estigmatización puede ampliarse desde la experiencia individual hacia colectivos completos, generando procesos de exclusión social que obstaculizan el acceso a servicios, apoyos institucionales y tratamientos esenciales para mejorar su calidad de vida.

En Derecho, la forma de estigmatización referida como discriminación estructural es evidente en la forma de la aplicación selectiva y desproporcionada de medidas legales punitivas a grupos sociales específicos, como los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización (Meza Salvatierra, 2024). Aquí, el estigma se desplaza y pierde su estatus puramente simbólico y se convierte, en forma concreta, en una barrera real que impide el ejercicio de derechos fundamentales.

La estigmatización, según Scher et al., (2023) es la consecuencia de la transformación histórica social y legal del consumo de sustancias sujetas a fiscalización que efectúa una fragmentación de la persona y es un determinante excluyente mayor, con implicaciones fundamentales para la salud, el acceso a la justicia y el funcionamiento general del día a día de los individuos (p. 409).

#### **2.2.1.1.2. Tipos de la estigmatización.**

La estigmatización puede adoptar diversos tipos, que se expresan en distintos niveles de la vida social y son: individual, institucional y simbólica.

##### **a. Individual. -**

Uno de los tipos más comunes de estigmatización es el individual, que se entiende como el sentimiento subjetivo de rechazo que atraviesa la persona estigmatizada y lleva a abrazar el estigma. Este tipo genera sentimientos de vergüenza, culpa, miedo y autoexclusión, más aún en adolescentes en crecimiento e individuos encarcelados que son más propensos a socializarse para verse a sí mismos como indignos y marginados debido a la presión societal (Chiriboga Pástor et al., 2023). La estigmatización individual se extiende más allá del dominio emocional, limitando la búsqueda de apoyo y obstaculizando la reintegración social, así como la capacidad de ejercer efectivamente sus derechos dentro de los sistemas legales, donde el silencio o la resignación frente a la discriminación son respuestas frecuentes.

##### **b. Institucional. -**

Con mayor amplitud, la estigmatización institucional adopta la forma de prácticas sistemáticas de exclusión llevadas a cabo por entidades del Estado, incluidos el poder judicial o el sistema de salud. Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) explican que este tipo de estigma impacta directamente en la atención médica y legal de las personas privadas

de libertad, alimentando su vulnerabilidad y reforzando los obstáculos a su reintegración social.

**c. Simbólica. -**

La estigmatización simbólica, como se mencionó anteriormente, se deriva de narrativas sociales y culturales, e incluso mediáticas, que asocian el uso de sustancias con el crimen, la pérdida de control y el declive moral. Según la narrativa de Chavez Borja & Romero Romero, (2024) la imagen del ‘consumidor’ de sustancias sujetas a fiscalización se representa como amenazante y, por ende, peligrosa para el orden social, reforzando actitudes sociales negativas y justificando respuestas punitivas, incluso cuando no hay actos delictivos concretos.

**2.2.1.1.3. Elementos del proceso de estigmatización.**

El proceso de estigmatización se compone de tres elementos: etiquetado, discriminación y exclusión social.

**a. Etiquetado. -**

El etiquetado implica asignar rasgos negativos a una persona o un grupo. Esto clasifica un comportamiento como una desviación social que se ve como peligrosa o inaceptable (Goffman Erving, 1970), lo que actúa como un mecanismo primario de exclusión. Categoriza a una persona como poseedora de una identidad social negativa que es devaluada de alguna manera. En Ecuador, la cosa se pone peor por cómo se aplica de forma caprichosa el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Lo que pasa es que este artículo se usa para meter en problemas a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, acusándolos de microtráfico sin tener en cuenta los requisitos técnicos que se necesitan ni cantidades reales de la sustancia que justifiquen algo así (Pilataxi Pinto, 2022). De esta manera, el etiquetado legal refuerza el estigma al añadirle credibilidad institucional, transformando el prejuicio en una condena penal.

**b. Discriminación. –**

Después de esta etapa, la persona que ha sido marcada con ese estigma suele caer en una segunda fase: la discriminación. Y que puede ser directa o más sutil, indirecta, pero en la mayoría de los casos termina afectando el acceso de esa persona a lo esencial, como la justicia, la atención médica, la educación o incluso un trabajo decente (Macías Álvarez et al., 2025). Lo que pasa es que esta discriminación no constituye un incidente aislado que surge de la nada; es algo mucho más profundo, una parte estructural del estigmatismo en sí, porque está arraigada en las prácticas y reglas de las instituciones que, ya sea por omisión o por acción deliberada, continúan reproduciendo la desigualdad.

**c. Exclusión social. –**

Esta forma de exclusión social es nueva en el sentido de que es diferente de las formas tradicionales que se han descrito en la literatura, ya que constituye la última fase del continuo de estigma y discriminación. Meza Salvatierra, (2024) argumenta que el proceso de criminalización del consumo es uno de los mecanismos que profundizan esta exclusión, ya que impide a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización obtener servicios de salud especializados, e incluso una adecuada representación legal, lo que en última instancia aumenta su marginación y dificulta que sus derechos sean ejercidos de manera efectiva.

#### **2.2.1.1.4. Características de la estigmatización.**

Goffman Erving, (1970) explicó que el estigma presenta dos tipos de características: específicas y estructurales. Ambas son fundamentales porque ayudan a explicar el funcionamiento del estigma en el contexto de las interacciones sociales modernas.

##### **2.2.1.1.4.1. Características específicas:**

- a. En primera instancia, es relacional, porque se deriva de las transacciones e interacciones de personas con poder simbólico y personas socialmente devaluadas, generando un cisma que racionaliza las prácticas de exclusión (Goffman Erving, 1970).
- b. Segundo, es procesual, porque no aparece de manera estancada, sino que cambia y se ajusta a nuevos sistemas de control (Goffman Erving, 1970). Por ejemplo, en Ecuador, la eliminación de la tabla de umbrales a través del Decreto Ejecutivo N.º 28 ha cambiado la forma en que se asocia el estigma al consumidor de sustancias sujetas a fiscalización, extendiendo la sospecha de criminalización a todo el grupo social.
- c. En tercer lugar, encontramos al estigma de carácter reproductivo, para lo cual nos es menester informar que, si bien Goffman establece esta característica, pero en la actualidad encontramos con más detalles en la obra de Cevallos Saraguay & Noriega Villacrés, (2024) donde señala que este estigma se transmite socialmente a través de los discursos normativos subyacentes, los medios de comunicación y las prácticas institucionales establecidas que sostienen sesgos y jerarquías sociales.
- d. Por último, encontramos la característica donde el estigma está íntimamente vinculado al poder, como en el párrafo anterior hay que decir que, aunque Goffman lo menciona, pero actualmente encontramos también en la obra de Ávila Santamaría, (2012) donde señala que opera como mecanismo de sujeción y control, reforzando desigualdades estructurales legitimando desde el ámbito jurídico y social.

Estos elementos indican que el estigma no es meramente una percepción negativa individual, sino más bien un fenómeno activo y socialmente construido, cuya función es mantener marcos excluyentes que, en gran medida, tiene como objetivo a los consumidores en un contexto criminalizado.

##### **2.2.1.1.4.2. Características estructurales:**

El estigma también tiene características estructurales que lo convierten en un fenómeno altamente persistente y arraigado.

- a. Primero, nos encontramos con la característica estructural de permanencia y persistencia en el tiempo, que emerge como un estigma social que prevalece a lo largo del tiempo, incluso cuando las condiciones que dieron origen a él han desaparecido hace mucho tiempo. Tal estigma produce efectos duraderos que continúan impactando la vida de quienes lo sufren (Morales Crespo &

Galarza Castro, 2019). Es esta persistencia la que lo transforma en un mecanismo sostenido de exclusión, que se incorpora a las normas, procedimientos y prácticas de la institución que lo reproduce sistemáticamente.

- b. En segundo lugar, identificamos la característica estructural de visibilidad social y controlabilidad, que obstaculiza la capacidad de las personas estigmatizadas para ocultar o cambiar la identidad que les ha sido asignada. Esto se convierte en algo particularmente agudo en situaciones como el sistema de justicia penal, donde los individuos son rutinariamente sometidos a una victimización secundaria por actores institucionales que aplican sin crítica los estereotipos (Parrales Bailón & Rodríguez Chilan, 2025). Aquí, el estigma implica más que consecuencias legales; tiene repercusiones en la vida mental y social de la persona.
- c. Por último, identificamos la característica estructural de diferenciación social y construcción de la identidad, que ayuda a reforzar la diferenciación social al adjuntar una identidad devaluada a las personas marcadas, socavando así su sentido de sí mismos y su capacidad de decisión. Como afirman Scher et al., (2023) el estigma tiene el potencial de socavar la auto-valía del sujeto al reducir considerablemente su participación dentro de una sociedad y disminuir su asertividad frente a instituciones que están destinadas a proteger sus derechos (p. 405).

De esta manera, el estigma estructural actúa como una barrera a la igualdad ante la ley y a la provisión inmediata de justicia, alimentando condiciones de exclusión y marginalidad ya existentes para los vulnerables.

#### **2.2.1.2 La estigmatización como forma de exclusión jurídica y social.**

La estigmatización trasciende un mero fenómeno afectivo y se erige en artífice silencioso de exclusión jurídica y social, afectando gravemente la situación de las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización. Tal exclusión se concreta en la sistemática sustracción de derechos, en la aplicación desigual de las normas institucionales y en la imposición de obstáculos que dificultan el goce efectivo de la ciudadanía. En el ámbito ecuatoriano, la supresión de la tabla de cantidades umbrales ha acentuado dichos procesos, exponiendo a la población consumidora de sustancias sujetas a fiscalización a interpretaciones dispares y, frecuentemente, arbitrarias por parte del aparato penal, que actúa sin la mediación de criterios técnicos homogéneos y, de este modo, recrudece la criminalización institucional (Velasgui Guerra & Rodríguez Ruiz, 2024).

##### **2.2.1.2.1. Barreras de la estigmatización como forma de exclusión.**

Las barreras institucionales generadas por la estigmatización como forma de exclusión jurídica y social, producen formas de discriminación estructural que son legitimadas por narrativas sociales e institucionales reforzadas por prejuicios hacia la población consumidora. Este estigma se consolida a pesar de que el consumo de sustancias sujetas a controles administrativos no se configura, por sí mismo, como conducta delictiva.

Más bien, se convierte en un marcador de marginalidad que proporciona legitimidad a la exclusión.

Como indican Scher et al., (2023) la figura del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización se asocia casi invariablemente a un estereotipo de irresponsabilidad o de potencial peligro, acusación que justifica su desplazamiento del lazo social. La imagen construida, por tanto, produce efectos concretos, visibles en la restricción del acceso al empleo, a la educación y a los servicios de salud, efectos que se intensifican en situaciones de pobreza o cuando existe un registro penal adverso. En el contexto ecuatoriano, el discurso oficial ha enmarcado la conducta de consumo dentro de la lógica punitiva que la liga al delito y, por lo tanto, a la decadencia moral, obviando su tratamiento como un asunto de salud pública (Chavez Borja & Romero Romero, 2024). La adhesión de la narrativa estatal a estos presupuestos refuerza políticas excluyentes y cimenta prácticas represivas que encuentran asidero en el aparato del Estado.

Las restricciones implantadas por las instituciones y la discriminación estructural se expresan mediante disposiciones y prácticas que pretenden ser generales, pero que producen efectos desiguales y severamente adversos sobre colectivos históricamente desprotegidos. Ilustra esta dinámica la ausencia de criterios técnicos explícitos que delimiten el umbral entre el consumo y el micro tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, derivada de la retirada tabla de umbrales. Tal vacío normativo ha erigido una muralla jurídica que socava garantías esenciales, entre ellas la seguridad jurídica y la presunción de inocencia (Cevallos Saraguay & Noriega Villacrés, 2024). La falta de precisión invita a la arbitrariedad judicial y las decisiones derivadas de ella, afectadas por prejuicios y estereotipos, agravan la situación de los afectados, jóvenes y sin antecedentes penales. Esto transforma la ambigüedad en un conducto de reproducción y profundización de la desigualdad en el seno del sistema punitivo.

#### ***2.2.1.2.2. La estigmatización como forma de exclusión jurídica.***

La exclusión jurídica, en su manifestación a través de políticas de derecho penal, consolida un horizonte punitivo que está en antinomia con el paradigma garantista consagrado en la Constitución. El ordenamiento penal, que pretende la tutela de derechos, se ha ejecutado como un dispositivo de control social que refuerza estereotipos de clase y género y consiente sistemáticamente la aplicación de penas desmesuradas en proporción a las conductas enjuiciadas.

De manera particularmente ilustrativa, Meza Salvatierra, (2024) acusa la criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización, flagrantemente opuesta a lo que el artículo 364 de la (CRE 2008) dispone, en el sentido de que el consumo de dichas sustancias ha de ser entendido como un tema de sanidad pública y no de carácter punitivo. A pesar de tal prescripción normativa, el proceder cotidiano de los tribunales mantiene la normativa penal y, conserva a la pena como eje central de la respuesta institucional y desplaza el enfoque de salud pública dispuesto por la Constitución.

Esta persistencia no sólo reproduce a largo plazo estigmas individuales, sino que también normaliza la perspectiva de que la pena es la única respuesta posible y, lo que es más grave, presenta como natural la exclusión de los sujetos que las políticas incluyen en su

universo de enjuiciamiento, en el que el condicionamiento de clase o de marginación es la regla. En este contexto, el horizonte de la reinserción social se ve sistemáticamente conculcado, en la medida en que las decisiones de condena no sólo centran el daño en el presente, sino que decretan, de modo dextra, una condena a la perpetuidad en el estigma y la exclusión.

#### ***2.2.1.2.3. La estigmatización como forma de exclusión social.***

La exclusión social multidimensional que sufren los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización no se reduce a un único ámbito, sino que se manifiesta de manera interconectada en diversas esferas de la vida cotidiana:

En primer término, se manifiesta la dimensión económica que emerge como la más palpable. El estigma asociado a la simple condición de consumidor de sustancias sujetas a fiscalización provoca la exclusión casi automática de los circuitos formales de empleo. Esta expulsión laboral, sin embargo, es solo un primer paso en un proceso más complejo: no solo se priva a la persona de ingresos que permitan condiciones de vida digna, sino que, en la misma operación, se reinstalan ciclos estructurales de pobreza y criminalización. En la práctica, la exclusión laboral dirige a las personas a actividades de subsistencia informal, de escasa legitimidad, debilitando así su protección ante la arbitrariedad de la justicia penal (Rodríguez Morán, 2021). La persistente marca simbólica se traduce en mecánicas materiales que perpetúan la exclusión.

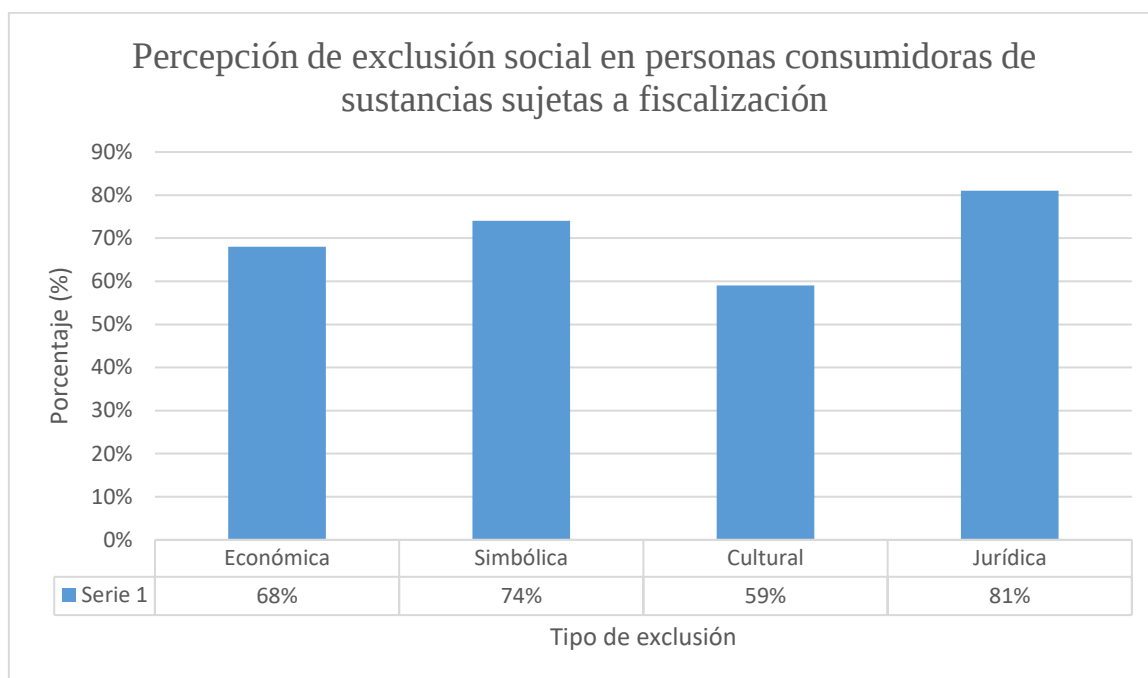
En segundo lugar, la dimensión simbólica de la exclusión social emerge a partir de los mecanismos discursivos que se entrelazan en el espacio público, siendo los medios de comunicación, las instancias estatales y las entidades institucionales sus principales vectores. Molina Gabriela, (2023) sostiene que estas narrativas inscriben a la figura del “consumidor” de sustancias sujetas a fiscalización en una configuración de peligrosidad estructural, lo que, a su vez, opera como un dispositivo de producción de miedo social que normaliza y naturaliza el rechazo hacia dicho sujeto.

Por último, la dimensión cultural de la exclusión social se manifiesta mediante la imposición de patrones homogéneos de comportamiento, los cuales marginan cualquier manifestación de disidencia frente a la norma social hegemónica (Cuatín Villarreal et al., 2024). Esta exclusión de la diversidad solo agrava la deshumanización de las personas estigmatizadas, y de paso, pone trabas a cualquier intento de integrarlas en la sociedad, en la educación o en la comunidad.

En resumen, la exclusión que genera el estigma no se limita a las leyes o las instituciones; en el fondo, es algo simbólico, económico y cultural que golpea directamente la humanidad de las personas afectadas.

**Figura 1.**

*Percepción de exclusión social en personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización*



Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021).

Este ciclo de exclusión se expande y se complica cuando se cruza con otras vulnerabilidades, como la inestabilidad económica, la edad joven, la identidad étnica o incluso el hecho de estar en la cárcel. Quienes terminan arrestados por delitos ligados al consumo de sustancias sujetas a fiscalización cargan con un estigma que se multiplica por mil, lo que les cierra puertas en la justicia, en los programas de rehabilitación y en cualquier chance real de volver a integrarse a la sociedad una vez que salen (Ramírez Chica & Machado Arévalo, 2021). Estas desigualdades no son solo incidentes sueltos que pasan de vez en cuando; son pruebas claras de un problema más grande, donde el estigma se convierte en una especie de violencia institucional que opera de forma sistemática y constante.

Al final del día, el estigma en torno al consumo de sustancias reguladas funciona como un engranaje de exclusión tanto legal como social, que no solo pisotea la dignidad de las personas afectadas, sino que también pone en jaque la credibilidad de las instituciones jurídicas, la efectividad de las políticas públicas y el rol del Estado en garantizar derechos básicos. En vez de ayudar a suavizar este estigma, el marco legal ha terminado siendo un medio para que se reproduzca, a través de leyes, decisiones en los tribunales y relaciones que, lejos de proteger, solo sirven para castigar más.

### **2.2.1.3 Representación mediática y discursos punitivos.**

Los medios de comunicación masiva actúan como agentes clave en la construcción social de la estigmatización, moldeando la imagen social del consumo de sustancias sujetas a fiscalización y de quienes lo practican. En el contexto ecuatoriano, la cobertura informativa

de las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización ha estado sistemáticamente marcada por narrativas de criminalización, deshumanización y construcción de alarma social, dinámicas que consolidan estereotipos perjudiciales, validan discursos punitivos y debilitan la proyección de cualquier enfoque que se asiente sobre la salud pública y los derechos humanos (Chavez Borja & Romero Romero, 2024).

**Figura 2.**

*Lógica circular entre medios, opinión pública y política penal*

### **Lógica circular entre medios, opinión pública y política penal**



Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en Scher et al., (2023) y Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021).

El discurso de marcado carácter punitivo que prevalece en los medios de comunicación, sean estos televisoras, diarios impresos o plataformas digitales, interfiere de manera decisiva en la formación de los imaginarios colectivos referidos al consumo de sustancias sujetas a fiscalización. La programación informativa o la quinta ola de las noticias digitales replican sistemáticamente los mismos eventos: incautaciones de cargas, arrestos masivos, condenas en cortes; mientras que la complejidad social y la estructura que alimentan estas conductas se subordinan o acalladas en su defecto.

Tal estrategia narrativa unilateral, reduce al individuo consumidor de sustancias sujetas a fiscalización al carácter de infractor, despojándolo de los contextos de pobreza, exclusión y privación de oferta pública de salud mental y tratamiento de adicciones, tal como señala Molina Gabriela, (2023) se consolida la imagen de un sujeto peligroso, carente de autonomía y, de manera casi automática, emparejado al delito, con los consiguientes sistemas de estigmatización, exclusión y condescendencia punitiva que la sociedad legitima, arrastrando en su estela un fenómeno de marginalización que se torna horriblemente vivencial.

El tratamiento mediático que aquí se discute refleja una lógica donde la delincuencia, la sanción y la preservación del orden se intercambian como mercancía informativa. Cuatín Villarreal et al., (2024) señalan que, en lugar de promover un debate público sustentado en evidencias científicas y en el respeto a los derechos fundamentales, los medios se inclinan por el sensacionalismo, el temor y el morboso interés, generando así una percepción distorsionada del consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Este viraje mediático no solo perpetúa un estigma social contra los consumidores de dichas sustancias, sino que, simultáneamente, ejerce una presión colectiva sobre los operadores de la justicia que los lleva a intensificar el rigor punitivo, desbordando toda opción de abordaje terapéutico o restaurador.

Complementariamente, los relatos mediáticos desatienden los modelos alternativos que priorizan derechos, rehabilitación o salud pública. Tal desatención repercute en las políticas públicas, obstaculizando la adopción de intervenciones respaldadas por la evidencia que persigan reducir el daño, despenalizar el consumo o conferir atención integral a las personas afectadas (Macías Álvarez et al., 2025).

Consecuentemente, la opinión pública asume como natural la criminalización de las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización, situación que perpetúa un sistema punitivo reactivo y carente de eficacia real para la problemática en cuestión.

**Tabla 1.**

*Contraste entre discursos punitivos y rehabilitadores en medios*

| <b>Elemento comparado</b>     | <b>Discurso punitivo</b>      | <b>Discurso rehabilitador</b>             |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|
| Representación del consumidor | Delincuente, peligro social   | Sujeto de derechos, paciente o ciudadano  |
| Tono de la noticia            | Sensacionalista, alarmista    | Informativo, educativo                    |
| Foco informativo              | Captura, condena, incautación | Prevención, tratamiento, reintegración    |
| Actor central                 | Policía, Fiscalía             | Salud pública, psicología, trabajo social |
| Marco normativo               | COIP, Art. 220                | Constitución (art. 364)                   |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en Chavez Borja & Romero Romero, (2024); Scher et al., (2023).

El circuito mediático alimenta estereotipos que, además de determinar el ámbito judicial, redistribuyen el estigma hacia las propias personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización. Muchos interiorizan estos relatos y, como efecto inmediato, adoptan una autoimagen marcada por la desconfianza hacia las instituciones y el rechazo de servicios de salud y defensa legal (Scher et al., 2023).

Por tanto, se impone, de manera indeclinable, una reforma que redefina la función mediática. Esta reconstrucción debe sustentarse en un enfoque ético, crítico y subordinado al respeto y la promoción de derechos humanos. Solo una comunicación responsable puede cimentar un orden social que considere el consumo de sustancias sujetas a fiscalización

como un fenómeno que trasciende lo legal y que, en consecuencia, demanda una mirada interdisciplinaria y no meramente punitiva.

#### **2.2.1.4 Impacto de la estigmatización en la percepción de legitimidad del sistema judicial.**

La manera en que la sociedad etiqueta y marginaliza a quienes consumen sustancias sujetas a fiscalización controladas va más allá del daño inmediato y se mete de lleno en la confianza que la gente le tiene a la justicia. Este panorama impacta justo en el corazón de la legitimidad del sistema de justicia, y hay dos perspectivas que son clave. La primera mira cómo se desarrolla el juicio. La gente se pregunta si realmente hay equidad, si se aprecian y se cuidan los derechos más fundamentales. La segunda se interesa por el resultado. La ciudadanía se forma una idea de justicia cuando las resoluciones son equivalentes y justas. En ese sentido, Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) muestran que, cuando el estigma contamina estos dos aspectos, la imagen de imparcialidad se quiebra y, a partir de ese quiebre, la confianza en el sistema judicial se debilita, lo que desdibuja su rol de garantizador de derechos, volviéndolo una referencia insegura en las sociedades que a la justicia arrojan su esperanza.

En lugares donde se mira con desconfianza el simple hecho de consumir sustancias sujetas a fiscalización, quienes enfrentan juicios por llevar o usar estas sustancias reciben un trato frío y deshumano. Este trato se nota cada vez que el fiscal, el juez o el abogado público deja que un prejuicio se le note en la voz o en la mirada. Lo más triste es que este comportamiento lastima de manera profunda la idea de que un tribunal es justo, si venimos de lugares que siempre han sido dejados de lado. Un estudio de Scher et al., (2023) subraya que, si las sentencias se toman a partir de la idea de que todo consumidor de sustancias sujetas a fiscalización es peligroso o siempre volverá a caer en el vicio, el propio sistema se vuelve inmune y reticente a legitimar sus decisiones. Así, los tropiezos de un estereotipo se vuelven el mapa silencioso que guía la aceptación de pruebas, la atención que se le da a un testigo o la valoración de la defensa que se presenta.

Un tema clave aquí es qué pasa con la credibilidad del acusado cuando lleva la carga de un estigma. Según Macías Álvarez et al., (2025) indica que los operadores de justicia, apenas oyen que una persona es consumidora de sustancias sujetas a fiscalización, descalifican su relato. El dato sorprendente es que, en muchos casos, la persona no tiene antecedentes y no hay pruebas de un delito grave, pero su voz ya no cuenta. Ante esta situación los operadores de justicia ya han decidido que no merece ser oído y, por lo tanto, queda fuera de lo que se llama "debido proceso". Esa exclusión no es anecdótica, es estructural y se repite en miles de expedientes. El déficit de capacitación en derechos humanos entre operadores de justicia, operacionaliza la invisibilidad. La consecuencia es que, en la teoría, la presunción de inocencia debería proteger, pero en la práctica muchas defensas se ajustan al prejuicio previo, lo que erosiona la garantía del Estado (Macías Álvarez et al., 2025).

A medida que las causas por microtráfico y consumo de sustancias sujetas a fiscalización han crecido en los tribunales, el sistema presentado ha colapsado y ha mostrado efectos que asustan a los ciudadanos. Como indican Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) los jueces y fiscales han dejado de distinguir de modo claro a quienes consumen las

sustancias sujetas a fiscalización y a quienes la venden, y al quitar la tabla de umbrales, esto ha hecho que casi cualquiera que pase por la sala de audiencia termine en prisión preventiva, aun cuando no representa peligro a la sociedad (p. 97). Los casos se alargan pese a que se podría terminar de inmediato. Así se margina y se encierra a quienes sólo buscan alivio, mientras la sociedad en general siente que el sistema mira casi sólo el castigo y no el respeto a la persona humana.

La estigmatización no solo hiere a quien consume sustancias sujetas a fiscalización en silencio, sino que contamina la propia credibilidad de nuestras cortes. Cuando el miedo y la etiqueta se cruzan en los barrios, se levantan muros que convierten la justicia en lujo y no en derecho. Según el análisis de Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) los que viven en precariedad no solo padecen pobreza, sino que se convierten en blanco preferido de la ley cuando la causa son sustancias sujetas a fiscalización; los números se tejen con la historia de nuestros barrios y el patrón se repite. La ley, que debería ser la misma para todos, parece tener, por tanto, un sesgo de clase que sanciona con mayor simetría a quienes tienen menos.

La situación, descrita con más precisión en la tabla que a continuación se señala, se basa en datos oficiales de recintos penitenciarios y en investigaciones publicadas en los últimos cinco años:

**Tabla 2.**  
*Crecimiento del hacinamiento carcelario en Ecuador vinculado a delitos de sustancias sujetas a fiscalización (2020–2024)*

| <b>Año</b> | <b>Población<br/>carcelaria total</b> | <b>% por delitos de<br/>sustancias sujetas a<br/>fiscalización</b> | <b>Tasa de<br/>hacinamiento (%)</b> |
|------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 2020       | 37.000                                | 29%                                                                | 38%                                 |
| 2021       | 38.500                                | 30%                                                                | 42%                                 |
| 2022       | 39.700                                | 32%                                                                | 47%                                 |
| 2023       | 40.100                                | 35%                                                                | 53%                                 |
| 2024       | 42.000                                | 36%                                                                | 58%                                 |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en reportes de Molina Gabriela, (2023) y Meza Salvatierra, (2024).

La tabla revela que, pese a un crecimiento desmedido de la población penitenciaria asociados con delitos de sustancias sujetas a fiscalización, los mecanismos no privativos de libertad se han mantenido limitados y, en algunos casos, despreciados. Así, la política que llevan adelante los cuerpos de justicia se convierte en un instrumento que, con el ropaje de ley y orden, reitera la exclusión.

Para cerrar, el estigma no solo es una herramienta que la sociedad usa para mantener el orden, sino que también borrona la imagen que la gente tiene del sistema de justicia, tanto en las leyes como en la realidad cotidiana. Una justicia que se basa en etiquetas y en juicios desiguales nunca tendrá el apoyo de la gente. Así que debemos cambiar las instituciones desde el núcleo: hacer que las leyes y la práctica cotidiana traten el consumo

de sustancias sujetas a fiscalización sin etiquetas y sin supuestos. Solo así podremos lograr que todos lleguen a la justicia de la misma manera y con la misma dignidad.

## **2.2.2. UNIDAD II: LA CRIMINALIZACIÓN DE CONSUMIDORES EN ECUADOR**

En esta unidad, nos adentramos en el asunto de cómo se criminaliza a la gente que consume sustancias fiscalizadas en Ecuador, analizándolo desde el lado legal y normativo, y dando un repaso rápido a su contexto histórico. Comienza estableciendo la noción jurídica de criminalización, descrita a través de sus rasgos distintivos. Posteriormente, se analiza la cronología de la política ecuatoriana de sustancias sujetas a fiscalización, señalando sus cambios más significativos. Luego, nos metemos en las repercusiones legales de la reciente eliminación de esa tabla de umbrales, revisando cómo esto ha ajustado el impacto de las penas penales. La unidad cierra con un choque entre el principio de proporcionalidad y el debido proceso, sobre todo en cómo se extienden los límites de estos mecanismos de criminalización, con la idea de analizar con datos concretos las consecuencias de esas decisiones judiciales en la vida de las personas que consumen sustancias sujetas a fiscalización y en las trabas que le pone el acceso a la justicia.

### **2.2.2.1. Definición legal y características de la criminalización.**

#### **2.2.2.1.1. Definición de criminalización.**

Para Rodríguez Salinas, (2024) el concepto de criminalización se vincula con la transformación legal de ciertas conductas previamente no penadas en actos sancionables penalmente. Este giro normativo, según el autor, puede tener un impacto directo en la restricción de libertades y en la afectación de derechos fundamentales, especialmente cuando se criminalizan situaciones vinculadas a contextos de vulnerabilidad social, lo que termina agravando las condiciones de vida de quienes se ven alcanzados por este cambio legal.

Gilbert & Chang, (2023) señalan que la criminalización es el conjunto de procesos sociales y legales mediante los cuales ciertos actos, particularmente relacionados con sustancias ilícitas, dejan de ser percibidos como conductas toleradas para pasar a estar sancionadas judicialmente. Esto incluye no solo la imposición de penas, sino también la implementación de políticas que penalizan la posesión simple, la percepción negativa pública, y el uso del poder estatal para controlar esas conductas.

Fergusson, (2022) en este estudio se define criminalización como el uso de la ley penal para intervenir en conductas que podrían interpretarse como antisociales o de conducta menor, aun cuando no dañen a terceros directamente, con efectos desproporcionados en jóvenes en situaciones de vulnerabilidad. El autor enfatiza que la criminalización no es solo una cuestión normativa, sino que funciona también como mecanismo social de exclusión.

Scher et al., (2023) indican que criminalización implica no solamente el castigo formal legal por tenencia o uso de sustancias, sino un proceso más amplio donde la ley, su aplicación, y la amenaza del castigo convierten al acto de consumir en algo punible. Este autor va más allá de la excepción legal para mostrar cómo se construye una identidad social penalizada alrededor del consumidor.

Desde un punto de vista jurídico y sociopolítico, la criminalización se puede entender como un engranaje del Estado que etiqueta ciertas conductas como ilegales y luego las usa

para justificar castigos penales. Pero esto no surge solo de reglas lógicas y neutrales; está marcado por el peso de la historia, las influencias culturales y las dinámicas de poder que lo moldean todo. Estos factores se entretajan con agendas políticas, el ruido de los medios y ciertas ideas dominantes (Macías Álvarez et al., 2025). Por eso, el sistema penal no es ese ente imparcial que a veces pintan; al contrario, refuerza desigualdades y relaciones de dominio, y un claro ejemplo es cómo persigue penalmente a las personas que consumen sustancias fiscalizadas, considerando su posesión o circulación como algo delictivo que las excluye del todo.

En Ecuador, la manera en que se aborda el consumo de estas sustancias ha estado bien atada a una mentalidad punitiva que parece casi imposible de sacudir, pasando por alto los enfoques de prevención y rehabilitación que, en teoría, deben ser el centro de todo. Claro que la Constitución de la República del Ecuador (CRE 2008), lo deja bien claro: hay que poner por delante la salud pública y el respeto a los derechos humanos. Pero en el día a día, las leyes y, especialmente, lo que pasa en los tribunales, siguen girando en torno a sancionar, marginar y cargar de estigma a los consumidores. Esta brecha ha sido bien desmenuzada por Meza Salvatierra, (2024) quien argumenta que la desconexión entre lo que dice la norma y lo que pasa en el día a día alimenta una cultura legal donde el castigo es la respuesta automática, casi la única, y cualquier mirada terapéutica queda relegada a un rincón invisible. En una línea complementaria, Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) documentan el hecho de que la derogatoria de la tabla de cantidades umbrales a través del Decreto Ejecutivo No. 28 de 2023 ha producido un vacío normativo que, lejos de liberar a los procesados, ha ampliado la discrecionalidad de los operadores judiciales, perjudicando la dimensión de seguridad jurídica que, en teoría, debería residir en las normas que regulan el consumo personal de sustancias sujetas a fiscalización (p. 101).

#### ***2.2.2.1.2. Características de criminalización.***

A partir de dichas debilidades, la criminalización observada en Ecuador se caracteriza por cuatro ámbitos que permiten calificarla como un fenómeno estructural: primaria, secundaria, simbólica y material.

Cevallos Saraguay & Noriega Villacrés, (2024) caracterizan la llamada criminalización primaria como aquel ámbito en el que el legislador, prescindiendo de orientaciones técnicas de probada validez, tipifica ciertas conductas en el marco de la legislación penal. La regulación de la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador la ilustra con elocuencia; la ausencia de un límite normativo que distinga uso personal de comercio ínfimo ha generado un marco indeterminado que, en lugar de proteger, somete a las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización a un régimen de eficacia ampliativa de lo punitivo. La intervención, en consecuencia, se cierne sobre subjetividades que, sin haber superado ningún umbral de significativa ruptura social, quedan, sin embargo, en el punto de mira del aparato penal.

Parrales Bailón & Rodríguez Chilan, (2025) postulan la existencia de criminalización secundaria, que observa la implementación de la norma desde la cotidianeidad de operadores policiales, ministerio público y judicatura. Los procesos que en este punto devienen se orientan, con notable recursividad, hacia grupos que pueden ser

definido como habitualmente desventajados; en particular, jóvenes de asentamientos de historia económica empobrecida y personas en reclusión. En consecuencia, las prácticas punitivas contemporáneas ratifican un régimen de desigualdad estructural, funcionalmente intervenido y, posteriormente, legitimado mediante el juego normativo que, bajo el deber de proteger, acaba, en la realidad, exteriorizando una lógica de control de las poblaciones más densificadas por la marginalidad estructural.

Chavez Borja & Romero Romero, (2024) evidencian que la criminalización simbólica opera cuando discursos normativos e institucionales construyen al consumidor de sustancias sujetas a fiscalización como un riesgo para el orden social, sin necesidad de que para ello se imponga una sanción de tipo penal. Este mecanismo se ejerce exclusivamente en el ámbito de los significados, intensificando estigmas preexistentes y facilitando, en consecuencia, la legitimación de intervenciones que son netamente represivas.

Finalmente, Chavez Borja & Romero Romero, (2024) la criminalización material, tal como la presentan los autores mencionados, se expresa mediante la aplicación tangible de sanciones penales, incluidas detenciones, instrucciones penales, y cumplimiento efectivo de penas privativas de libertad. La distinción reside en que, en este caso, el castigo se desplaza del campo del discurso legislativo al de la materialidad de las prácticas penitenciarias, reafirmando la función reactiva del aparato judicial y carcelario.

En el contexto ecuatoriano, estas características de criminalización coexisten e interaccionan de modo que se afianzan mutuamente, consolidando una cultura punitiva que, progresivamente, desplaza los paradigmas de prevención y rehabilitación, para erigirse en la base de unas políticas que se dirigen ahora, de forma prioritaria, al castigo y la marginación.

**Tabla 3.**  
*Tipologías de criminalización y sus efectos*

| <b>Tipo de criminalización</b> | <b>Descripción</b>                                          | <b>Ejemplo en Ecuador</b>                                              |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Primaria                       | Tipificación legal de conductas como delito                 | Inclusión del consumo en el art. 220 del COIP sin diferenciación clara |
| Secundaria                     | Aplicación práctica de normas penales por autoridades       | Operativos policiales dirigidos a jóvenes pobres consumidores          |
| Simbólica                      | Construcción social y mediática del consumidor como amenaza | Declaraciones oficiales que asocian consumo con delincuencia           |
| Material                       | Imposición de sanciones penales concretas                   | Detenciones sin análisis técnico del tipo de sustancia y cantidad      |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, basada en Cevallos Saraguay & Noriega Villacrés, (2024); Parrales Bailón & Rodríguez Chilan, (2025) y Chavez Borja & Romero Romero, (2024).

Desde una lectura constitucional, nuestra carta magna en su articulado 364 ordena que “las personas que padecen dependencia a sustancias sujetas a fiscalización sean tratadas

como sujetos de derecho a atención integral en salud, en lugar de como infractores del orden penal” (art. 364 CRE, 2008). Sin embargo, el análisis de Molina Telmo, (2023) en su examen de la Sentencia No. 7-17-CN/19 de la Corte Constitucional, revela que, en la práctica, esta norma ha sido repetidamente ignorada. La sentencia, por su parte, reafirma que la penalización del mero consumo de sustancias sujetas a fiscalización quiebra el principio de mínima intervención penal y obstaculiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de allí que la intervención estatal debe priorizar una respuesta de salud pública y no la represión.

Pese a este marco de protección, las reformas legislativas que siguieron, y la eliminación específica de la tabla de umbrales, han socavado gravemente los postulados constitucionales, fenómeno que Macías Álvarez et al., (2025) tipifican como una inexorable regresión en el ámbito de los derechos humanos (p. 16). Tal regresión ha producido un escenario de inestabilidad jurídica que, a juicio de Pilataxi Pinto, (2022) pide que los actores jurisdiccionales cuenten con parámetros técnicos que permitan delimitar con precisión el ámbito del consumo y el microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización, situación que propicia órdenes parcialmente arbitrarias y el consiguiente menoscabo de las garantías procesales establecidas.

En resumen, la persecución penal de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador se presenta como dispositivo de control social cuyas dimensiones simbólicas y materiales se entrelazan y se activan mediante la articulación de procesos primarios y secundarios, en la tramitación normativa y en su aplicación práctica. Esta arquitectura normativa y concreta se revela, a la luz de los principios internacionales de derechos humanos, estructuralmente incompatible, en la medida en que el derecho penal se reconfigura como aparato productor y reproductor de estigmas, en lugar de comportarse, como se reclaman los principios de justicia social, como mecanismo rectificador y reconstitutivo de derechos.

#### **2.2.2.2. Evolución normativa de la política de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador.**

En Ecuador, la forma en que han ido evolucionando las leyes sobre las sustancias sujetas a fiscalización ha estado llena de choques entre la mano dura del castigo y enfoques más compasivos, que ponen los derechos humanos en primer plano. Contreras Peralta & Rodríguez Suárez, (2020) lo ilustran perfectamente: este camino se ha visto moldeado por presiones externas, como los tratados internacionales para regular estas sustancias fiscalizadas, y también por dinámicas internas, incluyendo el impacto de los medios, los giros políticos y el caos en las instituciones. El resultado es un enredo de normativas que a ratos aprietan con la criminalización del consumo y a ratos buscan al menos defender los derechos de las personas que las consumen. El resultado ha sido una falta de políticas coherentes y sostenibles sobre sustancias sujetas a fiscalización.

De 1990 a 2000, Ecuador anduvo con un enfoque represivo en todo lo que tenía que ver con las sustancias fiscalizadas. La antigua Ley 108 de estupefacientes imponía penas extremadamente severas incluso por portar cantidades mínimas destinadas únicamente al consumo personal. Como bien lo cuenta Alvarado Bastidas, (2020) esa norma ponía en el mismo barco a los simples consumidores y a los grandes traficantes, lo que disparó la ola de

criminalizaciones y ayudó a que las cárceles se desbordaran de gente. Esta legislación no logró distinguir a los consumidores de sustancias fiscalizadas en ningún nivel del espectro del tráfico, mucho menos a aquellos en el nivel del comercio de narcóticos. Además, como señalaron Contreras Peralta & Rodríguez Suárez, (2020) acuerdos como la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes fortalecieron los enfoques punitivos al exigir procedimientos penales para el consumo no autorizado de estas sustancias.

La Constitución de la República del Ecuador, fue un punto de inflexión al incluir un paradigma centrado en los derechos humanos, la salud pública y el buen vivir. En ese contexto, nuestra carta magna en su articulado 364, menciona que:

Las adicciones constituyen un asunto de salud pública. Será responsabilidad del Estado implementar programas integrales destinados a informar, prevenir y controlar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como proporcionar tratamiento y procesos de rehabilitación a quienes consumen de manera ocasional, habitual o problemática. En ningún supuesto se permitirá criminalizar a los consumidores ni se podrán afectar sus derechos constitucionales (art. 364 CRE, 2008).

Este nuevo marco legal permitió la posibilidad de dismantelar el modelo represivo que existía anteriormente, aunque su implementación, como se evidenció en los años siguientes, fue insuficiente e inestable.

Ejemplificando ese primer cambio está el indulto presidencial de 2008 por condenas relacionadas con sustancias fiscalizadas conocidas como "mulas", que articuló la necesidad de una reconsideración primaria de las disparidades de las penas impuestas y, como señaló Ávila Santamaría, (2012) la necesidad de replantear el uso expansivo del sistema penal en el contexto de tráfico de bajo nivel. Posteriormente, en 2013, se legalizó la tabla de umbrales patrocinada por el CONSEP, que intentó idear un criterio técnico para diferenciar entre consumidores y microtráficoantes de sustancias sujetas a fiscalización para evitar una criminalización innecesaria (Consep, 2013).

Sin embargo, para Cuatín Villarreal et al., (2024) el avance en el microtráfico fue parcialmente bloqueado por la reforma del COIP en 2015, que endureció las penas para el microtráfico de sustancias fiscalizadas. Afirman que la falta de objetivos claros para la evaluación de las cantidades exacerbó aún más los márgenes judiciales discrecionales. Luego, con Macías Álvarez et al., (2025) la disolución del CONSEP en 2018 como la principal institución encargada de la política de sustancias sujetas a fiscalización cambió el ENFOQUE y disminuyó considerablemente la coherencia interna de estas políticas, que ha sido aún más dispersada a nivel institucional.

Entre 2020 y 2023, la política del país se volvió cada vez más restrictiva. El 24 de noviembre de 2023, el Presidente de la República firmó y publicó el Decreto Ejecutivo 28 que eliminó la tabla de umbrales. Esto, a juicio de Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) fue motivado políticamente por la necesidad de seguridad pública y la lucha contra el microtráfico, ignorando las consecuencias para la población consumidora de estas sustancias (p. 96). En opinión de Meza Salvatierra, (2024) esto fue un retroceso en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos al introducir un sistema de criminalización que entra en conflicto con la prohibición constitucional de 2008.

**Tabla 4.**

*Evolución normativa de la política de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador (1990–2025)*

| <b>Año</b> | <b>Hito normativo/practica</b>                 | <b>Característica principal</b>                                              |
|------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1990       | Ley 108                                        | Criminalización total del consumo                                            |
| 2008       | Constitución de la República del Ecuador       | Reconocimiento del enfoque de salud publica                                  |
| 2008       | Indulto a “mulas”                              | Principio de proporcionalidad                                                |
| 2013       | Tabla de umbrales                              | Diferenciación técnica entre consumo y trafico                               |
| 2015       | Reformas al COIP                               | Endurecimiento de penas por microtráfico                                     |
| 2018       | Eliminación del CONSEP                         | Desinstitucionalización de la política de sustancias sujetas a fiscalización |
| 2023       | Decreto Ejecutivo N° 28                        | Eliminación oficial de la tabla de umbrales                                  |
| 2025       | Ley Orgánica de Solidaridad Nacional (anulada) | Intento de crear mesa tripartita; declarada inconstitucional                 |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en Macías Álvarez et al., (2025); Meza Salvatierra, (2024); Cuatín Villarreal et al., (2024); Consep, (2013).

En paralelo a la evolución de los marcos normativos, ha habido brechas significativas entre la implementación práctica de las normas y los principios establecidos por la Constitución. Mientras que la Corte Constitucional ha enfatizado el deber del Estado de defender los derechos de los consumidores de sustancias fiscalizadas, tales decisiones han sido en su mayoría ignoradas o implementadas de manera tibia y desorganizada. Como señala Molina Telmo, (2023) existe una brecha entre los fallos constitucionales y el funcionamiento cotidiano del poder judicial que socava el marco de salud pública bajo la Constitución, artículo 364.

Un ejemplo revelador de esta brecha es la Sentencia No. 7-17-CN/19, que observó que el sistema penal continuaba funcionando bajo un paradigma punitivo, sancionando el consumo de estas sustancias sin ninguna consideración contextual o individualizada. Tal postura, como lo articuló Pilataxi Pinto, (2022), no solo viola derechos fundamentales, sino que, en primer lugar y fundamentalmente, contribuye al estigma y la criminalización de personas consumidoras de sustancias fiscalizadas al no aplicar técnicas diferenciadoras.

Este viaje presenta una considerable ausencia de coherencia normativa, así como una resistencia institucional subyacente a abandonar el modelo represivo que ha prevalecido durante décadas. La progresiva desinstitucionalización de la política pública en relación con las sustancias sujetas a fiscalización ha creado importantes vacíos técnicos que la legislación

posterior no ha podido llenar de manera ordenada. En ese momento, la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, que se aprobó en 2025, buscaba enfrentar este problema creando una mesa técnica donde participaran diferentes instituciones. Pero, el 26 de septiembre de ese mismo año, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante la Sentencia N.º 51-25-IN/25, decidió que la ley no cumplía con la Constitución, porque rompía con el principio de unidad de materia (Corte Constitucional del Ecuador, 2025). Por lo tanto, todas las disposiciones contenidas en dicha ley quedaron sin validez y no integran el marco legal actual.

Para resumir, la evolución normativa de la política de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador refleja un vaivén entre avances simbólicos hacia un modelo orientado a la salud y retrocesos en la legislación que reactivan la criminalización. Esta inestabilidad ha causado inseguridad legal y ha hecho imposible formular políticas públicas coherentes y sostenibles.

### **2.2.2.3. Consecuencias legales de la eliminación de la tabla de umbrales.**

El presente subtítulo se centra en las consecuencias legales de la eliminación de la tabla de umbrales en Ecuador en relación con el principio de legalidad, debido proceso y la seguridad jurídica. Esta acción tomada en el Decreto Ejecutivo No. 28, representa un parteaguas en la política jurisprudencial sobre delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización. Abole los criterios técnicos para distinguir entre consumidores y microtráfico. Es crucial para comprender las recientes transformaciones del sistema penal ecuatoriano y las implicaciones para la protección de los derechos fundamentales.

La eliminación de la tabla de umbrales dismanteló el único instrumento técnico que permitía establecer criterios diferenciales entre el consumo y el microtráfico. Esto, ipso facto, colocó la clasificación de ciertos comportamientos como criminales en manos de jueces y fiscales. Meza Salvatierra, (2024) argumenta que esto viola el principio de legalidad, ya que reduce el estándar de certeza normativa que se requiere para el debido proceso. Su punto es que la inseguridad jurídica derivada de la ausencia de este principio permite tomar decisiones arbitrarias que no están fundamentadas legalmente en acusaciones penales.

Aunque el decreto se presentó como una estrategia para combatir el microtráfico, los efectos inmediatos presentaron un panorama diferente. Chavez Borja & Romero Romero, (2024) sostienen que la eliminación de la tabla de umbrales, intensificó la criminalización del consumo de sustancias fiscalizadas, aumentó las detenciones por posesión simple y sobrecargó el poder judicial. En este sentido, Molina Telmo, (2023) aclara que, aunque el Ejecutivo cuenta con la facultad de emitir decretos administrativos, cualquier norma de este tipo que busque proteger derechos fundamentales debe ajustarse estrictamente a los principios constitucionales. La supresión de la tabla de umbrales se efectuó sin establecer una disposición sustitutiva que aporte coherencia y criterios claros para diferenciar entre el consumo personal y el tráfico de sustancias fiscalizadas. Esta falta de regulación ha originado un vacío legal que compromete el ejercicio del derecho a la defensa y vulnera el principio de presunción de inocencia, al dejar a las personas procesadas sujetas a interpretaciones arbitrarias dentro del ámbito penal.

En consecuencia, esta situación ha generado que las personas consumidoras de estas sustancias continúen siendo procesadas como microtráfico por posesión de cantidades

pequeñas, negándoles así la paridad de armas en un juicio y quedando aún más arraigadas en un marco penal.

No obstante, uno de los efectos más visibles de la eliminación de la tabla de umbrales ha sido el aumento del rango de discreción judicial. Como explica Pilataxi Pinto, (2022) en ausencia de los umbrales cuantitativos, muchos jueces deben basarse en impresiones, como la apariencia del acusado, las circunstancias que rodean la detención o el historial previo del acusado, lo que ha llevado a decisiones muy contradictorias en situaciones factualmente similares. Tales inconsistencias violan el principio de igualdad ante la ley y disminuyen la certidumbre jurídica en el sistema de justicia penal.

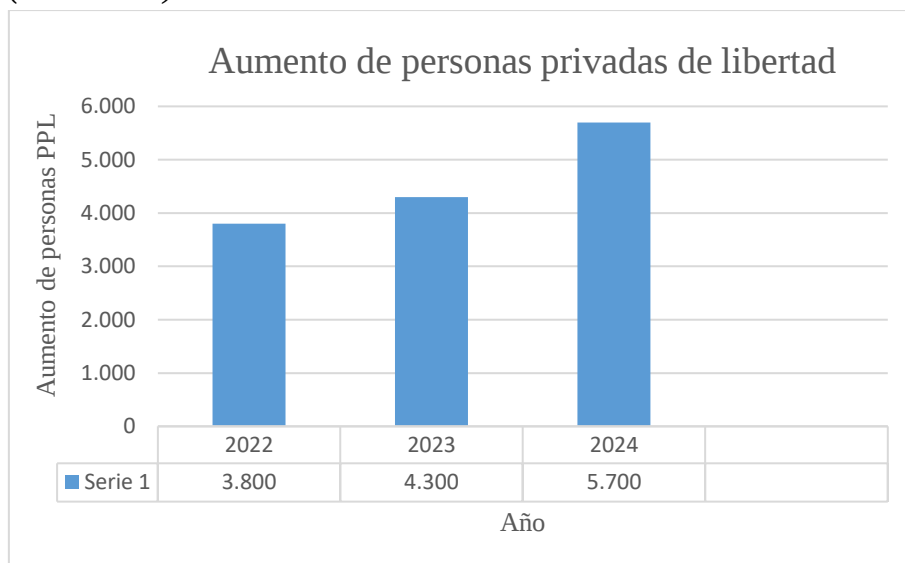
En su Resolución No. 14-2023, la Corte Nacional de Justicia, (2023) ha intentado establecer algunos de los criterios técnicos mínimos, proponiendo el uso de informes toxicológicos y la consideración del punto final de la sustancia fiscalizada como criterios diferenciadores entre el consumo y el tráfico. No obstante, la resolución carece de fuerza vinculante, dado que únicamente proporciona directrices orientativas sin imponer obligaciones legales a los tribunales de menor jerarquía. En consecuencia, los jueces tienen la libertad de decidir si adoptan o no estos criterios, siempre respetando la Constitución y la normativa vigente, cumpliendo el rol de instrumento interpretativo sin generar efectos obligatorios para los tribunales.

Uno de los efectos más significativos de la eliminación de la tabla de umbrales son las crecientes tasas de encarcelamiento de las personas procesadas por consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Según lo que apunta Molina Gabriela, (2023) quitar esa tabla de umbrales provocó un salto impresionante en la cantidad de gente que termina tras las rejas por posesión de sustancias fiscalizadas, aunque la mayoría no tenía ni un solo antecedente penal ni lazos con bandas del crimen organizado.

Como ya lo habíamos tocado antes, el sistema penitenciario en Ecuador anda en las ultimas, con tasas de violencia criminal y de encierro que están entre las peores del mundo. Además, como señalan Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) también hay un aumento en la sobrecarga del sistema judicial como resultado del creciente número de casos que anteriormente se resolvían de manera ágil mediante un conjunto definido de parámetros técnicos.

**Figura 3.**

*Aumento de personas privadas de libertad por delitos de sustancias sujetas a fiscalización (2022–2024)*



Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en datos de Molina Gabriela, (2023); Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021); y Macias Álvarez et al., (2025).

A nivel institucional, la eliminación de la tabla de umbrales abandonó los fundamentos técnicos de los protocolos previamente utilizados por fiscales, jueces y defensores públicos. Como señalaron Macias Álvarez et al., (2025) esta decisión creó un vacío normativo operativo, el cual deterioró la coordinación interinstitucional y causó respuestas contradictorias entre los diferentes actores del sistema de justicia (p. 12). Como resultado, los consumidores de estas sustancias fiscalizadas se encontraron en una situación desesperada, sin que se les ofrecieran garantías claras y careciendo de estándares uniformes que guiaran su tratamiento legal.

Colectivamente, los efectos legales de esta decisión, en este caso, representan una regresión en la garantía de derechos. La ausencia de criterios técnicos legales ha debilitado la certeza jurídica y el principio de legalidad, agravado el estigma del consumo y creado una crisis institucional que pone en peligro la coherencia del sistema de justicia penal. El desafío actual es reconstruir un marco legal claro basado en evidencia científica y que respete los derechos humanos, para diferenciar entre conductas punibles y problemas de salud pública.

#### **2.2.2.4. Principio de proporcionalidad y debido proceso frente a la criminalización.**

Surgen cuestiones constitucionales a partir de la decisión de criminalizar el consumo de sustancias sujetas a fiscalización que parecen violar los principios de proporcionalidad, debido proceso. En un estado constitucional de derechos y justicia, tal como se define en la Constitución de la República del Ecuador (CRE 2008), toda acción punitiva debe auto limitarse con respecto a la racionalidad, necesidad y proporcionalidad, orientada a objetivos racionales, que protegen bienes jurídicos importantes.

En el caso del Principio de Proporcionalidad, por el que el poder punitivo del Estado está restringido, se ha aceptado que no toda acción socialmente desaprobada debe atraer un castigo penal. Meza Salvatierra, (2024) argumenta que esto es solo como último recurso (ultima ratio), lo que significa, a través del proceso de agotamiento, y solo cuando hay una total ausencia de otros mecanismos sociales y legales para poder abordar el comportamiento sin infracción de derechos fundamentales. Criminalizar a una persona que posee y consume sustancias sujetas a fiscalización en espacios privados, sin prueba de daño a la sociedad y sin vínculo con el tráfico, viola este principio y hay una intervención excesiva del Estado.

La prueba de proporcionalidad, tal como se define en la jurisprudencia constitucional de Ecuador y reforzada por los estándares interamericanos, afirma que cada medida punitiva debe superar tres niveles: una evaluación de su idoneidad (el propósito y el objetivo), su necesidad (los medios) y su proporcionalidad (la extensión del castigo) en el sentido constitucional más estricto.

El castigo del consumo de sustancias sujetas a fiscalización no supera estos filtros. No hay evidencia empírica que respalde el argumento de que se castiga a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización para reducir el tráfico o el uso problemático, que, en primer lugar, hay alternativas menos dañinas, como las políticas de salud pública, mucho más efectivas. Por último, la prisión resulta en costos humanos y sociales desproporcionados en relación con el supuesto interés estatal de control.

Por otro lado, el debido proceso también se ve anulado por el problema existente de la burocracia, más evidente con las consecuencias de la derogación de la tabla de umbrales. Morales Crespo & Galarza Castro, (2019) argumenta que hay una falta de criterios objetivos que separen el consumo de sustancias sujetas a fiscalización del microtráfico, que son altamente susceptibles a la discreción subjetiva tanto de la fiscalía como del tribunal, violando la presunción de inocencia y el estado de derecho. Esta inseguridad jurídica significa que los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización están sujetos a enjuiciamiento en bases legales muy subjetivas e infundadas.

Dicho de otra manera, como reveló Ávila Santamaría, (2012) el acto de encarcelar a un individuo por meramente consumir sustancias sujetas a fiscalización es un ejemplo de la desproporción excesiva que tiende a mostrar el Estado y su aparato gubernamental. Esto, a su vez, no solo rompe los lazos familiares, sino que intensifica el estado de sobrepoblación en las cárceles y normaliza acciones que van en contra del principio constitucional de derechos fundamentales como la protección y la no discriminación.

**Tabla 5.**  
*Diferencias entre consumo problemático y conducta penalmente lesiva*

| <b>Categoría</b> | <b>Consumo problemático</b>                                                            | <b>Conducta penalmente lesiva</b>                                                   |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Definición       | Uso reiterado de sustancias que afecta la salud física, mental o social del individuo. | Acción que causa daño o pone en peligro real un bien jurídico protegido por la ley. |

| <b>Categoría</b>                 | <b>Consumo problemático</b>                                          | <b>Conducta penalmente lesiva</b>                                                  |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Bien jurídico afectado           | Salud individual.                                                    | Bienes de terceros o la salud pública colectiva.                                   |
| Intervención recomendada         | Tratamiento desde el enfoque de salud pública.                       | Sanción penal proporcional y garantista.                                           |
| Respuesta institucional adecuada | Servicios de salud, acompañamiento psicosocial, prevención.          | Intervención del sistema penal conforme a los principios de lesividad y necesidad. |
| Riesgo de criminalización        | Alto, si no se diferencia del microtráfico o si hay normas ambiguas. | Bajo, si se prueba claramente el daño causado a otros.                             |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en Meza Salvatierra, (2024); Ávila Santamaría, (2012); y CRE, (2008).

En fin, en Ecuador, este enfoque tan duro y punitivo contra el consumo de sustancias fiscalizadas choca de frente con los pilares de nuestra Constitución, porque se obsesiona con el castigo en vez de proteger derechos fundamentales. Lo que está en juego aquí es claro: hay que respetar la Carta Magna, asegurar un proceso justo y aplicar el principio de proporcionalidad con sentido común, para que el sistema de justicia no termine siendo una herramienta para excluir y marcar a la gente, sino un verdadero escudo que protege y promueva la equidad.

### **2.2.3. UNIDAD III: ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

En esta unidad, vamos a desglosar cómo la criminalización y el estigma asociados al consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización generan obstáculos significativos para el acceso a la justicia. Miramos de cerca qué significa realmente el acceso a la justicia y qué pilares lo sostienen. También identificamos esas barreras concretas que surgen del estigma y la criminalización, que le cierran el paso a este derecho. Asimismo, se estudian las tensiones existentes entre el enfoque de salud pública y el sistema penal frente al consumo de estas sustancias. Finalmente, se incorporan experiencias internacionales que evidencian claramente cómo la criminalización afecta derechos fundamentales y coloca a determinados grupos en situación de vulnerabilidad social.

#### **2.2.3.1. Definiciones legales y requisitos del acceso efectivo a la justicia.**

##### **2.2.3.1.1. Definiciones de acceso efectivo a la justicia.**

En el día a día, cualquier persona debería poder acudir a un tribunal para defender lo que le corresponde, sin miedo a ser discriminada o ignorada. Esa posibilidad de exigir justicia, de manera clara y sin trabas, está reconocida como un derecho fundamental. En Ecuador, esto se recoge de forma precisa en el artículo 75 de la Constitución, donde se establece que toda persona tiene derecho a acceder al sistema de justicia y a recibir una respuesta efectiva, imparcial y oportuna a sus reclamos (CRE, 2008). Sin embargo, la

situación se torna más compleja cuando se analiza el contexto de la criminalización del consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, ya que en este escenario el ejercicio del derecho de acceso a la justicia se ve seriamente comprometido y comienza a debilitarse de manera evidente. Hay barreras estructurales que lo bloquean, y afectan de manera brutal a los consumidores que terminan entre rejas.

Desde el ángulo de las garantías, Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) lo explican bien: el acceso a la justicia resulta vital para rehabilitar a las personas que están presas, porque el encierro solo agrava la imposibilidad de reclamar derechos elementales, como una defensa legal que sea razonable y llegue a tiempo. En lugar de fortalecer la justicia, estas realidades solo prolongan desigualdades en los procedimientos que terminan minando la verdadera equidad en los juzgados. En este panorama, el estigma transforma de raíz cómo la sociedad percibe al consumidor de sustancias fiscalizadas, y eso se nota directamente en el manejo que les dan fiscales, defensores y jueces.

Por otro lado, Carvacho et al., (2022) plantean que el acceso a la justicia no es solo un derecho formal, sino una posibilidad real que debe garantizarse a toda persona, especialmente a quienes enfrentan condiciones difíciles. Para que esto se cumpla, dicen, es fundamental eliminar las barreras económicas o sociales que siguen dejando a muchos fuera del sistema.

Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) lo ponen de otra manera: el acceso a la justicia no se trata solo de entrar a un tribunal y ya; va mucho más allá, asegurando cosas como la presunción de inocencia, un proceso justo y la protección de derechos que realmente importen. Cuando hablamos de personas que consumen sustancias controladas, estos elementos suelen pasar a un segundo plano, porque se las evalúa con estereotipos y prejuicios, sin meterse en métodos que tengan base científica ni en enfoques que prioricen la salud pública. Por eso, para captar de verdad qué es el acceso a la justicia, hay que escarbar un poco más, cuestionando esa indiferencia que impregna el sistema y las prácticas que terminan excluyendo a tanta gente del ámbito penal.

Según Ávila Santamaría, (2012) lo pone de manera bien sencilla: el acceso a la justicia es un derecho que se va armando con elementos básicos como la accesibilidad, la asequibilidad y la disponibilidad. La accesibilidad, para ser precisos, va de que cualquier persona pueda llegar al sistema judicial sin que le salten obstáculos físicos, culturales o sociales en el camino. Y la asequibilidad se trata de que los costos de meterse en un juicio no terminen siendo un freno total, especialmente para quienes dependen de una defensa que paga el Estado. Por último, disponibilidad se refiere a las instituciones judiciales reales, funcionales y distribuida de manera equitativa en el territorio. Para que el acceso a la justicia sea impactante (en oposición a solo formalista), estos elementos sobre todo son importantes.

La tabla a continuación captura los elementos clave del procedimiento de acceso legal y las barreras socio-estructurales que impiden el acceso a la justicia y los contextos de criminalización:

**Tabla 6.***Elementos del acceso efectivo a la justicia y sus principales barreras*

| <b>Elemento</b> | <b>Definición</b>                                                                                                                                                    | <b>Barreras comunes</b>                                                                                                                                 |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Accesibilidad   | La posibilidad de llegar al sistema judicial sin que te discriminen ni te pongan trabas físicas, sociales, culturales o geográficas de por medio.                    | La escasez de infraestructura decente, las trabas por el idioma y esos estigmas que se meten hasta en las propias instituciones.                        |
| Asequibilidad   | La capacidad de cubrir los gastos del proceso judicial o de conseguir sin costo una defensa que de verdad sirva.                                                     | Los gastos por las nubes, la falta de una defensoría pública que de verdad funcione, y las limitaciones económicas de quien está inmerso en el proceso. |
| Disponibilidad  | Contar con suficientes servicios judiciales que estén al alcance en cualquier parte del territorio y que cuenten con el personal y los recursos técnicos necesarios. | Escasez de juzgados en zonas rurales, concentración urbana de servicios, alta carga procesal.                                                           |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021); Ávila Santamaría, (2012).

#### **2.2.3.1.2. Requisitos formales del acceso efectivo a la justicia.**

##### **a. Defensa jurídica adecuada. -**

Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) insisten en que uno de los puntos clave para asegurar un acceso real a la justicia es tener una defensa legal decente desde el primer momento del proceso. Esto cuadra a la perfección con el marco legal de Ecuador, porque el artículo 76, numeral 7, literal a) de la Constitución lo deja bien claro: “nadie puede ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento”. Y para rematar, el artículo 11, numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal garantiza que la persona investigada tenga asistencia de un defensor público o privado, no solo durante la pesquisa, sino en todo el trayecto del proceso penal.

En síntesis, las ideas expuestas por estos autores guardan una estrecha coherencia con los principios constitucionales y penales que sustentan el sistema jurídico ecuatoriano, entendido como el marco normativo e institucional que regula el ejercicio del poder público y garantiza la protección efectiva de los derechos en el País. Pero, la verdad es que varios estudios han evidenciado problemas significativos en la forma en que se gestiona la defensa pública, especialmente en los pueblos o con la gente que anda en la miseria, donde la calidad de los abogados y la velocidad para resolver las cosas son un verdadero desastre. Al final, estos tropiezos cotidianos se convierten en barreras gigantes para que la gente pueda

defenderse como se debe, y solo empeoran las desigualdades que ya existían en los procesos judiciales, dejando en la práctica a muchos sin una justicia que sea de verdad para todos.

**b. Celeridad. -**

Además, se ve un problema serio con la lentitud en cómo se resuelven los procesos judiciales que involucran sustancias fiscalizadas, y eso choca directamente con el principio de plazos razonables. Como lo destaca Molina Telmo, (2023) el Tribunal Constitucional lo ha dejado claro en varias de sus decisiones: prolongar la detención preventiva sin que exista un peligro real para la sociedad no solo atenta contra el derecho a la libertad, sino que también pisotea el debido proceso. Tales retrasos inexplicables socavan la efectividad de las garantías judiciales, fomentan una profunda justificación de la falta de acceso al sistema de justicia para los miembros más marginados de la sociedad y debilitan la exclusión de los miembros más vulnerables de la sociedad.

**c. Imparcialidad. -**

Asimismo, el acceso efectivo a la justicia requiere de escenarios de imparcialidad y ausencia de discriminación en el tratamiento judicial. Se ha demostrado que el consumidor de sustancias sujetas a fiscalización puede ser víctima de desconfianza institucional, lo que afecta negativamente la valoración de su evidencia, su capacidad testimonial y, en muchas ocasiones, el resultado del caso penal. Esta discriminación se agrava cuando se intercepta con otros factores socio-legales como clase, etnicidad o la situación de estar en detención, resultando en la discriminación estructural ante la ley (Scher et al., 2023).

En este sentido, garantizar el acceso a la justicia para los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización implica más que la eliminación de barreras legales, financieras o culturales. También requiere repensar y cambiar las narrativas, prácticas e instituciones que sostienen el estigma. Solo así se pueden cumplir las obligaciones constitucionales e internacionales de una justicia que sea accesible, eficaz y respetuosa de la dignidad humana.

**2.2.3.2. Obstáculos al acceso a la justicia por estigmatización y criminalización.**

**2.2.3.2.1. Barreras institucionales: falta de defensa técnica, trato desigual.**

Un obstáculo importante que enfrentan los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador son las barreras institucionales para el acceso efectivo a la justicia. Esta es la falta de defensa técnica oportuna, la aplicación desigual del sistema de justicia penal y la discrecionalidad judicial que se posee debido al prejuicio social. Como señalan Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) en varios centros de detención del país, los consumidores de sustancias fiscalizadas que son arrestados enfrentan barreras significativas para la representación legal. Esta situación se debe, en parte, a la falta general de educación legal y a las disparidades en el sistema legal con respecto a los defensores públicos en cuestiones de salud mental, dependencia de sustancias sujetas a fiscalización y derechos humanos fundamentales.

Este problema en las instituciones termina golpeando fuerte la calidad de la defensa legal y hace que derechos clave como el debido proceso, la agilidad en los juicios y la imparcialidad de los tribunales queden en el aire, sin el impacto que deberían tener. Sin guías técnicas claras y con los sistemas de salud y justicia tan desconectados entre sí, las decisiones de los jueces suelen caer en prejuicios y visiones moralistas en vez de ceñirse a hechos reales

y pruebas sólidas. Al cabo, esto pone en evidencia que esas barreras no son solo tropiezos burocráticos, sino engranajes profundos de una forma de pensar punitiva que prioriza el castigo por encima de cualquier garantía de derechos.

#### ***2.2.3.2.2. Barreras personales que limitan el acceso a la justicia.***

Además de las trabas que vienen del lado institucional, hay un montón de factores más personales que complican de verdad el ejercicio del derecho a acceder a la justicia, sobre todo para la gente que carga con el estigma de ser consumidores de sustancias fiscalizadas. Hablamos de esos miedos que te mete el sistema judicial en el cuerpo, la pura falta de idea sobre cuáles son tus derechos y esa tendencia a autoexcluirte que nace de experiencias pasadas llenas de discriminación. Según Scher et al., (2023) muchas personas con problemas de consumo de sustancias sujetas a fiscalización son más propensas a sucumbir al estigma social y a adoptar una actitud de resignación, silencio o evitación respecto al sistema judicial. Estas personas no litigan, ni presentan una denuncia sobre la violación de sus derechos, sino que se comportan de una manera de retirada, viendo el sistema como uno que es hostil o inaccesible para ellas.

El concepto de autoexclusión jurídica se asocia con el miedo de ser víctima, estigmatizado o castigado de manera más severa. Tal percepción se alimenta de experiencias pasadas donde el trato institucional fue despectivo, humillante o carente de equidad básica. Al final, esta barrera para acceder a la justicia acaba siendo real para muchos que consumen sustancias fiscalizadas, y no porque falten leyes que los protejan, sino porque hay prácticas arraigadas en las instituciones que mantienen viva esa desigualdad estructural. Este ejemplo deja claro cómo el estigma no solo margina a las personas en lo social, sino que también les quita fuerza, haciendo más difícil que puedan exigir y poner en práctica sus derechos.

#### ***2.2.3.2.3. Estigmatización y discriminación por parte de actores judiciales***

Dentro del contexto de la criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización, los operadores del sistema judicial como fiscales, jueces y defensores públicos no siempre actúan de manera neutral o protectora. En un montón de situaciones, estos sesgos estructurales siguen vivos y alimentan el estigma que tanto molesta sobre la gente que consume sustancias fiscalizadas. No es algo que ocurra de forma aislada o por capricho personal; es un problema bien metido en el sistema institucional, que de verdad obstaculiza una justicia efectiva y debilita pilares como la igualdad ante la ley y la presunción de inocencia.

Meza Salvatierra, (2024) los operadores judiciales suelen partir de la idea de que, si una persona consume sustancias fiscalizadas, eso la pinta de inmediato como un riesgo para la sociedad, un delincuente habitual o, en el peor escenario, como alguien que no merece confianza. Esto, claro, termina sesgando cómo miran las pruebas en el juicio y, muchas veces, pesa en decisiones como negar alternativas a la prisión preventiva o endurecer las sentencias. Esta lógica punitiva estigmatiza al individuo y lo coloca más allá de las protecciones internacionales de los derechos humanos. Esta forma de discriminación vertical, en el sentido legal crítico, es una negación del debido proceso, en la que la decisión legal se fundamenta no en el registro probatorio, sino en la imagen negativa construida

socialmente que se asocia al consumidor. Scher et al., (2023) lo explican bien: en un entorno como este, el estigma no solo excluye a la gente de forma legal, sino que de paso fortalece la discriminación que padecen quienes consumen sustancias sujetas a fiscalización (p. 415).

Todo esto entra en conflicto directo con lo que dice el artículo 364 de la Constitución de Ecuador, que impulsa un abordaje de salud pública completo y sin enfoque punitivo para el uso de sustancias fiscalizadas. Y no queda ahí; también pone en jaque valores básicos del sistema judicial, como su independencia y neutralidad, que los tratados globales de derechos humanos machacan una y otra vez cuando hablan de cómo llegar a los tribunales de manera equitativa.

Mira, por caso, el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las (Naciones Unidas, 1966) lo deja meridianamente claro: nadie debería ser tratado de forma desigual en los juzgados, y todos tienen derecho a que los escuchen de verdad en instancias judiciales independientes y capaces. En el mismo tono, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la (OEA, 1969) protege que cualquier persona sea oída con plenas salvaguardas por jueces sin sesgos, ya sea en un juicio penal o en uno que toque derechos civiles.

Sin embargo, corregir estas formas de exclusión no depende únicamente de cambios legales. También es necesario modificar la práctica institucional, por ejemplo, capacitando a quienes integran el sistema judicial en derechos humanos, salud pública y estrategias para reducir el estigma social. Y no para ahí: el personal del ámbito penal necesita formación constante, no solo en lo legal, sino también en salud pública y en tácticas para combatir el estigma que golpea a grupos vulnerables, como los que consumen sustancias fiscalizadas.

### **2.2.3.3. Contradicciones entre la política de salud y la acción penal.**

En Ecuador, la justicia no juega limpio para la gente que consume sustancias fiscalizadas; el acceso es desigual porque hay un choque frontal entre dos enfoques que no se parecen en nada: uno lo trata como un problema de salud pública, y el otro lo encara como un delito de manual. El de salud, que tiene el respaldo de la OMS y la UNODC, lo ve conectado a rollos psicosociales como la pobreza que no se va nunca, la marginación o líos de salud mental, y por eso apuesta por cosas como prevenir, tratar y bajar los riesgos al mínimo (Contreras Peralta & Rodríguez Suárez, 2020). En cambio, el enfoque punitivo, que aún domina el panorama judicial del país, lo clasifica directamente como un delito que merece cárcel (Velasgui Guerra & Rodríguez Ruiz, 2024, p. 93).

Esta brecha se nota a leguas en cómo operan las instituciones: por un lado, el Ministerio de Salud Pública lo encara como un desafío de salud que necesita atención integral; por el otro, los fiscales y los jueces lo interpretan como una amenaza o una señal de que la persona va a reincidir, lo que lleva a respuestas más duras y menos compasivas. Meza Salvatierra, (2024) argumenta que esta falta de coordinación aumenta la exclusión sufrida por los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, que son silenciados, estigmatizados y enfrentan una triada de barreras en su intento de acceder a servicios legales o de salud básicos y, en consecuencia, su salud y derechos fundamentales se ven perjudicados. En respuesta a estos dilemas, muchos países han adoptado modelos alternativos, como la despenalización del uso y la descriminalización, que eliminan la

conducta del dominio del derecho penal sin necesariamente legalizarla. Un ejemplo es Portugal, que desde 2001 ha estado implementando una Comisión de Disuasión, que ha abordado el consumo de sustancias sujetas a fiscalización de una manera terapéutica en lugar de punitiva, con resultados positivos en la salud y la reducción de reincidencias (Cuatín Villarreal et al., 2024). En América Latina, Uruguay ha progresado en la regulación del cannabis para fines recreativos y medicinales, mientras que Colombia ha avanzado en reformas constitucionales para diferenciar mejor entre consumo y tráfico de sustancias fiscalizadas (Chavez Borja & Romero Romero, 2024).

La siguiente tabla sintetiza las contradicciones más relevantes de la perspectiva de salud pública con el enfoque punitivo:

**Tabla 7.**  
*Contradicciones entre Enfoques de Salud Pública y Penal*

| Aspecto                 | Enfoque de salud pública        | Enfoque penal                     | Contradicción observada         |
|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| Naturaleza del problema | Tratamiento y rehabilitación    | Castigo y disuasión               | Criminalización vs. tratamiento |
| Respuesta estatal       | Intervención médica/psicológica | Sanción privativa de libertad     | Cárcel vs. Centro de salud      |
| Rol del usuario         | Paciente que requiere atención  | Infractor que debe ser sancionado | Estatus jurídico contradictorio |
| Medición de éxito       | Recuperación y reinserción      | Disuasión y retribución           | Indicadores divergentes         |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema basado en Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024).

En conclusión, superar esta contradicción implica eliminar el paradigma punitivo, aumentar los servicios de salud mental y adicciones, y garantizar un enfoque del consumo de estas sustancias que no esté criminalizado, sino que esté enmarcado en el contexto de la dignidad y los derechos humanos.

#### **2.2.3.4. Perspectivas internacionales sobre el acceso a la justicia para personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización.**

Hay una amplia documentación y tratamiento sobre el acceso a la justicia en el contexto del consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Las organizaciones internacionales y los tribunales constitucionales de diferentes estados advierten sobre las políticas contraproducentes de enfoques punitivos respecto a los problemas fundamentales de los derechos humanos de los consumidores de estas sustancias. Como bien lo apuntan Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) etiquetar a alguien que consume sustancias fiscalizadas como un delincuente puro y duro solo agrava la marginación social que ya sufren, y de paso, debilita el impacto real de las leyes que deberían protegerlos, lo que termina dejando a estas personas sin un acceso justo a un sistema judicial que no discrimine, que sea equilibrado y que realmente los ampare.

Desde el ángulo de los derechos humanos a nivel internacional, entidades como las Naciones Unidas están impulsando lo que muchos llaman un verdadero cambio de rumbo, presionando a los gobiernos para que dejen atrás las medidas castigadoras y opten en su lugar por cuidados médicos, mayor integración en la sociedad y enfoques que refuercen y expandan los derechos de la gente. Como señala Meza Salvatierra, (2024) este cambio de paradigma se trata de la eliminación de las barreras de justicia y políticas de naturaleza legal, institucional, y social al acceso a la justicia. Los cambios sugieren que, en vez de sanciones punitivas, se consideren alternativas más plausibles como la reducción de daños y la atención integral en salud.

A un nivel comparativo, algunos países latinoamericanos han creado importantes precedentes legales y han construido marcos regulatorios. En Colombia, el consumo personal de sustancias sujetas a fiscalización ha sido reconocido, bajo un marco constitucional, como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Como argumentan Chavez Borja & Romero Romero, (2024) esta postura ha servido para minimizar el compromiso punitivo en casos de posesión para consumo personal de sustancias fiscalizadas. En contraste, Uruguay ha regulado el cannabis bajo un modelo estatal orientado a la salud y la prevención, mientras que Portugal ha adoptado las Comisiones de Disuasión, organismos no judiciales que desvían a los consumidores penalizados hacia servicios de salud y apoyo social, en lugar de medidas punitivas, como lo describe (Cuatín Villarreal et al., 2024).

Estas experiencias internacionales ilustran que el acceso a la justicia puede articularse junto a una política de sustancias fiscalizadas basada en los derechos humanos y no punitiva. En este sentido, Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) afirman que el uso del sistema penal como respuesta al consumo de estas sustancias es ineficaz, costoso y contraproducente, particularmente cuando se dirige de manera automática hacia poblaciones vulnerables. Esta crítica subraya la urgente necesidad de repensar el papel del derecho penal sobre las sustancias sujetas a fiscalización y avanzar hacia enfoques más humanos y dignos.

Debe señalarse que estas reformas no implican una legalización completa del consumo de estas sustancias, sino más bien su despenalización, entendida como la eliminación del marco penal. Como argumentan Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) este enfoque permite al Estado enfocar su intervención dentro de un marco de medidas no punitivas, asegurando procesos judiciales sin estigma y el tratamiento voluntario de las personas en el contexto de la no penalización, en lugar de la imposición de medidas punitivas como la única respuesta institucional.

**Tabla 8.**

*Modelos internacionales de descriminalización y su impacto en el acceso a la justicia*

| <b>País</b> | <b>Modelo aplicado</b>                | <b>Enfoque principal</b> | <b>Impactos observados en acceso a la justicia</b> | <b>Fuente</b>                    |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------|
| Portugal    | Descriminalización del consumo (2001) | Comisiones de Disuasión  | Disminución de la judicialización,                 | Cuatín Villarreal et al., (2024) |

| País     | Modelo aplicado                       | Enfoque principal                            | Impactos observados en acceso a la justicia                                   | Fuente                       |
|----------|---------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|          |                                       | (modelo terapéutico)                         | acceso a tratamiento y reducción de reincidencia                              |                              |
| Uruguay  | Regulación estatal del cannabis       | Salud pública, derechos y reducción de daños | Reducción del encarcelamiento por consumo y mayor previsibilidad legal        | Chavez Borja & Romero (2024) |
| Colombia | Protección constitucional del consumo | Libre desarrollo de la personalidad          | Limitación del uso del derecho penal, aunque persisten vacíos institucionales | Chavez Borja & Romero (2024) |

Fuente: Elaborado por Oscar Ganán & Erik Sislema, con base en Cuatín Villarreal et al., (2024); Chavez Borja & Romero Romero, (2024).

Para concluir, las perspectivas internacionales coinciden en estipular que para que las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización puedan acceder a la justicia, es necesario eliminar la criminalización, garantizando el derecho a una defensa técnica especializada y los principios de proporcionalidad que sirvan a la dignidad humana.

### 2.3. Hipótesis de investigación:

La estigmatización social producto de la criminalización de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización obstaculiza el acceso efectivo a la justicia.

## CAPÍTULO III.

### 3. METODOLOGÍA

Se utilizarán diferentes métodos, técnicas, instrumentos y recursos interconectados para responder con éxito a las preguntas planteadas en el estudio “Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales”.

#### 3.1. Unidad de análisis

Esta investigación se llevará a cabo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, donde el enfoque estará en como el estigma social resultado de la criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización impacta el acceso a la justicia, siendo su iteración más reciente la eliminación de la tabla de umbrales bajo el Decreto Ejecutivo No. 28.

#### 3.2. Métodos

Alineados con el enfoque metodológico mixto adoptado, se utilizarán cuatro métodos para entrelazar racionalmente el análisis normativo y el empírico, mejorando así la comprensión del problema investigado.

##### 3.2.1. Método Inductivo

Según Martínez Montenegro, (2023) en la investigación jurídica relacionada con el método inductivo, se ilustra comenzando con el análisis de casos particulares o datos empíricos para llegar a algunas generalizaciones o principios dentro de contextos más amplios. Este método permitirá al investigador construir conocimiento sobre la base de observaciones legales y sociales reales, con un énfasis especial en la investigación que pretenderá entender fenómenos complejos trabajando de atrás hacia adelante, de la práctica a la teoría.

Además, Maldonado Méndez et al., (2019) argumenta que el método inductivo trabajará de lo complejo a lo simple y de lo particular a lo general, buscando relaciones generalizables en la observación de casos individuales (p. 17). Esto lo convertirá en un método de elección para estudiar fenómenos sociales y legales en contextos particulares, a partir de los cuales se podrán recoger ideas que reflejen prácticas comunes de la experiencia.

Este enfoque se utilizará para el análisis de experiencias reales de personas privadas de la libertad por posesión de sustancias sujetas a fiscalización, así como las narrativas institucionales derivadas de entrevistas con fiscales, determinando así los patrones de estigmatización y las barreras a la justicia. En el resto del argumento, junto con los constructos normativos y doctrinales, el enfoque inductivo proporcionará las herramientas para desarrollar un análisis sobre las brechas entre la ley formal y la ley practicada que será detallado, exhaustivo y crítico.

##### 3.2.2. Método jurídico-analítico

Según Mila Maldonado et al., (2021) el método jurídico-analítico permite en este caso, el desmembramiento e interpretación de una norma jurídica a través de su estructura

interna, implicaciones prácticas y el contexto social en el que deben ser aplicadas. Este método no se limitará a la lectura formalista de las normas, sino que fomentará el análisis de la jurisprudencia, la doctrina y las realidades sociopolíticas que afectan su aplicación. Para los fines de esta investigación, el método se utilizará para analizar el Decreto Ejecutivo No. 28 de manera cruzada con el art. 364 CRE, (2008) y las tensiones existentes entre los enfoques punitivo y de salud pública. Este método será útil para destacar las discrepancias físicas y las consecuencias legales de la reciente criminalización de los consumidores que son fundamentales para el cambio en el enfoque de la política de sustancias sujetas a fiscalización de una perspectiva represiva a una basada en derechos humanos.

### **3.2.3. Método Dogmático**

Según Guano Guambo et al., (2024) la aplicación de la metodología dogmática se centra en el análisis sistemático del Derecho Positivo. Esto facilitará la interpretación, organización y explicación de las normas legales bajo un marco teórico coherente. Esto será crucial para establecer las bases normativas y doctrinales del estudio, ya que permitirá el análisis del cumplimiento constitucional de las reformas legales y su alineación con los principios del ordenamiento jurídico actual. De la misma manera Delgado Alcívar, (2023) afirma que la metodología dogmática se basa en la legislación y doctrina como fuentes del derecho objetivo; y, en algún momento, abarcará algún precedente vinculante, ya que tendrá la misma base y ramificaciones que la legislación. Esta perspectiva fortalecerá el valor del enfoque dogmático, ya que podrá racionalizar legalmente las políticas judiciales en relación con el consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

Este será el enfoque del presente estudio para examinar el marco legal sobre la criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, teniendo como fundamento la promoción y protección del acceso igualitario y no discriminatorio a la justicia. Así, se sostendrá que el enfoque dogmático ofrecerá una forma de abordar el sistema jurídico que proporcionará justificación teórica para propuestas de reforma destinadas a mejorar la justicia y la inclusión dentro del sistema legal.

## **3.3. Enfoque de la investigación**

### **3.3.1. Enfoque mixto. –**

Dado el tipo de problema que examinaremos en este proyecto de investigación, optaremos por un enfoque mixto, como lo proponen Saraswati Purohit & Devi Aswathy, (2023) lo que implica unir de manera ordenada métodos cualitativos y cuantitativos para conseguir una visión más completa, precisa y con matices del fenómeno que nos llama la atención. Desde nuestro punto de vista, esta ruta nos saldrá fundamental, porque no solo recogerá patrones generales a través de cifras y números, sino que también buceará en los sentidos más hondos y los entornos que dan forma a estas dinámicas sociales tan complejas y entrelazadas. Al combinar las fortalezas de cada método, es decir, la capacidad de profundizar en interpretaciones y análisis que trae lo cualitativo, unida a la precisión y el respaldo numérico de lo cuantitativo, el enfoque mixto nos permitirá integrar técnicas que se potencien mutuamente, para obtener una perspectiva más amplia y redonda del problema que vamos a explorar. Con la triangulación de datos, fortaleceremos la credibilidad y la

solidez de los hallazgos que surjan, lo que al final dejará el análisis más sólido y respaldado en hechos concretos.

En términos prácticos, aplicaremos encuestas bien estructuradas a las personas privadas de libertad, con la idea de capturar información cuantificable sobre sus puntos de vista y experiencias relacionadas con el uso de sustancias controladas, así como los efectos de su penalización. Paralelamente, llevaremos a cabo entrevistas semiestructuradas con los fiscales, de las que extraeremos un análisis temático para detectar los patrones recurrentes en lo que dicen y en cómo operan dentro del aparato judicial. Esta combinación de herramientas será clave para abordar el tema con una mirada crítica y centrada en los derechos humanos, porque nos ayudará a unir distintos planos de estudio y ampliar la profundidad y el panorama de lo que descubriremos sobre esta realidad que nos interesa.

### **3.4. Tipo de investigación**

Dado el enfoque mixto y el propósito de este estudio, se utilizarán cuatro tipos de investigación jurídica para abordar el problema en sus diferentes dimensiones: dogmático, histórico-jurídico, explorativa y correlacional. Esta combinación se justificará por la necesidad de combinar el análisis del Derecho Positivo con la observación de fenómenos sociales del tiempo presente, en su forma jurídica y manifestación práctica, especialmente en la ciudad de Riobamba.

#### ***3.4.1. Investigación Dogmática***

Como explica Celis Vela, (2024) el propósito de la investigación jurídica dogmática es sistematizar, reconstruir e interpretar el ordenamiento jurídico actual, evaluando su coherencia interna, jerarquía normativa y compatibilidad constitucional. Del mismo modo, Delgado Alcívar, (2023) argumenta que la investigación dogmática situará el Derecho desde la ciencia o la técnica formal y concebirá el problema jurídico desde el punto de vista formalista, aislando el contexto social y todos los elementos de la realidad que se relacionan con la norma jurídica, el sistema jurídico o la institución jurídica, considerando únicamente las fuentes formales del Derecho a la legislación y la doctrina, que solo de manera formal trata la estructura del Derecho.

Este tipo de investigación resultará beneficiosa para la presente indagación ya que analizará el marco jurídico que sostiene la criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización y los cambios provocados por el Decreto Ejecutivo No. 28. Se utilizará el enfoque dogmático para determinar si estas disposiciones legislativas cumplirán o no con el principio de no criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización contenido en el art. 364 CRE, (2008), asegurando así un examen riguroso de los hechos jurídicos que afectan el acceso a la justicia.

#### ***3.4.2. Investigación histórica-jurídica***

Como bien señala Obando Peralta, (2025) la investigación histórico-jurídica se centra en las leyes que irán cambiando y evolucionando con el tiempo, y en cómo esas modificaciones legales responderán a los vaivenes sociales, culturales y políticos que surjan. En este sentido, esta línea de estudio se enfocará en reconstruir de manera crítica el camino

normativo de la política sobre sustancias sujetas a control en Ecuador, conectándolo con las motivaciones que impulsaron la creación y, más tarde, la eliminación de la tabla de umbrales.

En el marco de este proyecto, la investigación histórica-jurídica nos resultará de gran valor para delinear el recorrido legislativo ligado a la penalización del consumo de sustancias fiscalizadas, partiendo desde la introducción de la tabla de umbrales hasta su derogación mediante el Decreto Ejecutivo No. 28. Esta mirada al pasado nos servirá para identificar las líneas continuas, los quiebres y los retrocesos en las normas que han influido en el acceso a los derechos de grupos marginados y en situación de vulnerabilidad, y además nos dará el fundamento necesario para plantear alternativas y críticas, ancladas en un examen profundo del marco legal del país.

#### ***3.4.3. Investigación jurídica explorativa***

Según Tantaleán Odar, (2015) la investigación jurídica explorativa busca investigar y describir un fenómeno que ha sido poco estudiado en el campo del Derecho y que abre líneas de análisis preliminares dirigidas a diagnosticar problemas, conceptos y categorías relevantes. El objetivo principal de esta aproximación será desentrañar situaciones complicadas para las que todavía no existe un marco teórico o empírico bien sólido.

En este proyecto, el empleo de la investigación exploratoria nacerá de la escasez de trabajos académicos y decisiones judiciales que, de manera específica, examinan los efectos de suprimir la tabla de umbrales en el acceso a la justicia para los consumidores procesados por tenencia de sustancias fiscalizadas en Riobamba. Este camino nos permitirá captar el problema a un nivel práctico y de base, destacando vacíos en la normativa, visiones desde las instituciones y corrientes sociales que estudios anteriores han dejado de lado.

#### ***3.4.4. Investigación jurídica correlacional***

Tantaleán Odar, (2015) define la investigación jurídica correlacional como la realización de investigaciones destinadas a tratar de identificar relaciones entre dos o más variables jurídicas o sociales y permitir la medición de la incidencia, influencia o correspondencia entre las variables. A diferencia de los estudios que solo se limitan a describir lo que pasa, los correlacionales se dedicarán a indagar cómo una variable influye en otra, siempre dentro del mismo panorama legal.

En este proyecto, vamos a aplicar un enfoque correlacional para revisar la conexión que emergerá entre el estigma social y las trabas que se toparán las personas presas por tenencia de sustancias controladas cuando tratan de reclamar justicia. Este camino nos saldrá esencial para procurar medir esas opiniones de un modo más concreto, encajarlas con las normas legales que estén en pie y comprobar si brotará un lazo relevante entre la penalización del uso de esas sustancias y el deterioro que experimentarán los derechos humanos más básicos. Así, podremos incorporar una crítica bien fundamentada sobre las consecuencias tanto jurídicas como sociales que traerá aparejadas esta normativa.

### **3.5. Diseño de Investigación**

Dado lo complicado que será el tema que analizaremos, junto con los objetivos que nos hemos propuesto, los métodos que seleccionaremos y el tipo de problema legal que trataremos, optaremos por un diseño no experimental. Esto nos parecerá lo más adecuado porque observaremos los fenómenos tal y como se den en la realidad, sin interferir ni alterar ninguna de las variables. El proceso de investigación lo organizaremos en cuatro etapas principales:

- a. En la primera etapa, nos meteremos de lleno a revisar toda la literatura que hay sobre el tema. Cubriremos la doctrina jurídica clave, las sentencias de los tribunales constitucionales y un buen número de documentos legales diversos, prestando atención especial a las leyes sobre acceso a la justicia y las normas de sustancias controladas.
- b. En la segunda fase, recurriremos a entrevistas detalladas y cuestionarios bien diseñados, para recopilar datos cualitativos y cuantitativos. Así, captaremos una variedad amplia de opiniones y experiencias.
- c. Después, nos meteremos de lleno en el análisis y el procesamiento minucioso de todos los datos que habremos recopilado; y
- d. Los hallazgos estarán acompañados de las conclusiones relevantes y las acciones recomendadas a tomar.

### **3.6. Población y muestra**

La población del estudio estará constituida de la siguiente manera:

- a. Se seleccionarán operadores jurídicos (fiscales) con experiencia en la tramitación de causas de posesión de sustancias sujetas a fiscalización en la ciudad de Riobamba;
- b. Se seleccionarán personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba que serán procesadas por cargos de posesión de sustancias sujetas a fiscalización.

La muestra consistirá en un muestreo intencional no probabilístico. Los participantes serán aquellos que, desde diferentes ángulos, podrán proporcionar al estudio diversas y valiosas ideas. Se estimará una muestra de 4 fiscales y 25 personas privadas de libertad, lo cual se tendrá en cuenta para asegurar una diversidad de experiencias profesionales y características sociodemográficas.

#### **3.6.1. Selección de muestra**

Para elegir a las personas que se sumarán a este estudio, nos guiaremos por su trayectoria laboral y por el nivel de compromiso que hayan demostrado con el asunto, dando prioridad absoluta a su manejo real en ese campo en particular. Así, lograremos formar un perfil que ajuste al milímetro, que le dé fuerza al proyecto de principio a fin y que responda a lo que la gente involucrada realmente espera. En particular, buscaremos fiscales que cuenten con al menos dos años manejando casos de delitos ligados a sustancias fiscalizadas, con una trayectoria bien afianzada en ese ámbito y un entendimiento sólido en estas sustancias. Así, conseguiremos aportes genuinos, sacados directamente de su día a día en el

terreno, que realmente sumen peso y valor al estudio. En cuanto a los operadores de justicia, la muestra incluirá a cuatro fiscales de la Fiscalía Provincial de Chimborazo: tres hombres y una mujer, todos de etnia mestiza. Tendrán entre 40 y 55 años aproximadamente, entre dos y trece años en el puesto, lo que proporcionará una diversidad de trayectorias laborales y enriquecerá el análisis con visiones complementadas de maneras variadas e interesantes. En cuanto al grupo de personas privadas de libertad, incorporaremos a 25 individuos del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, quienes cumplirán su condena por el delito de tenencia de sustancias fiscalizadas. Sus edades variarán entre 18 y 52 años, lo que nos dará una buena representación de cómo es esa población en realidad.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de investigación**

#### **3.7.1. Técnica**

Las técnicas de investigación para este documento incluirán lo siguiente.

- a. En el ámbito de la criminalización de los consumidores, la entrevista ayudará a alcanzar el primer objetivo específico al recopilar y analizar los marcos teóricos junto con las aplicaciones prácticas que se identificarán en los operadores de justicia.
- b. Con esta encuesta, cumpliré el segundo objetivo específico al explorar de cerca las percepciones y vivencias de las personas que consumen sustancias fiscalizadas y han pasado por procesos judiciales. Me centraré en cómo perciben el estigma social que les toca lidiar y las trabas para llegar a la justicia, y al mismo tiempo, revisaré cómo evolucionará la normativa basándome en lo que ellos habrán vivido en la práctica, para comprobar si de verdad se ajusta a la realidad cotidiana que enfrentan.
- c. Para alcanzar el tercer objetivo específico, analizaré la doctrina especializada, la jurisprudencia y las normas legales que correspondan, evaluando las interconexiones entre las percepciones prácticas que recopilaré y el discurso teórico.

#### **3.7.2. Instrumento de investigación**

Basado en las técnicas mencionadas anteriormente, se utilizarán los siguientes instrumentos para la investigación. Estos instrumentos serán validados por tres especialistas.

- a. Aplicaré la guía de entrevista semiestructurada con fiscales de las unidades especializadas en delitos por sustancias fiscalizadas, para captar su visión sobre la criminalización, el estigma que genera y las dificultades para acceder a la justicia.
- b. Administraré el cuestionario estructurado a personas que estarán en prisión por posesión de sustancias fiscalizadas, y lo armaré con una escala de Likert simple de tres niveles (1: totalmente en desacuerdo; 2: ni de acuerdo ni en desacuerdo; 3: totalmente de acuerdo). Así podré medir cómo ven el estigma social que les rodea y las trabas reales para llegar a la justicia.

- c. La matriz de análisis documental será utilizada para sistematizar la información normativa, jurisprudencial y doctrinal sobre la política de sustancias sujetas a fiscalización y derechos fundamentales.

### 3.8. Técnicas de tratamiento de la información

La técnica que se utilizará en el tratamiento de la información se basará en las siguientes etapas:

- a. Se construirá las herramientas para la recolección de información (guía de entrevista y cuestionario).
- b. Se aplicará las herramientas a la muestra seleccionada.
- c. Se realizará la tabulación de datos (organización de la información).
- d. Se evaluará e interpretará la información obtenida.
- e. Se evaluarán los hallazgos en conjunto con los criterios jurídicos y teóricos que rodean el tema.
- f. Los resultados se considerarán en función de los objetivos y del problema jurídico identificado.

Los datos cualitativos se procesarán a través de un análisis de contenido temático con la ayuda del software de datos cualitativos ATLAS. Ti, que ayudará con la codificación de datos para encontrar patrones, categorías y temas relevantes en torno a la estigmatización, la criminalización y las brechas en el acceso a la justicia. Para asegurar la validez de los hallazgos, se empleará la triangulación de fuentes y métodos, contrastando las percepciones de diferentes profesionales y técnicas de recolección utilizadas. En cuanto a los datos cuantitativos, se estima que el enunciado se responderá a través de una escala Likert de 1 a 3 sobre la percepción de estigmatización social y de barreras en el acceso a la justicia de los consumidores judicializados. Además, se aplicará la escala de Baremo para estandarizar y valorar objetivamente los datos en instrumentos de formulario, que, mediante la evaluación de los resultados, facilitarán la evaluación, empleando y fusionando herramientas de IA.

**Tabla 9.**

*Escala para interpretar el cálculo de baremo*

| Puntaje | Nivel de Acuerdo/Percepción                      |
|---------|--------------------------------------------------|
| 1       | Totalmente en desacuerdo / Muy bajo              |
| 2       | Neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) / Medio |
| 3       | Totalmente de acuerdo / Muy alto                 |

En este estudio se tiene previsto realizar una aproximación a la realidad de 25 personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, quienes habrían sido judicializadas por el delito de tenencia de sustancias sujetas a fiscalización. En las tablas se demostrarán los niveles de interpretación que servirán para la elaboración de los resultados sobre el análisis de las percepciones estigmatizantes y el reconocimiento de la funcionalidad de la justicia.

## CAPÍTULO IV.

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Resultados

##### *4.1.1. Analizar las ideas clave de las teorías críticas del Derecho, la Sociología Jurídica y el enfoque de Derechos Humanos que conectan el estigma, criminalización y el acceso a la justicia*

##### **4.1.1.1. Análisis de entrevistas a especialistas.**

Como parte del objetivo específico de analizar los principios de las teorías críticas del Derecho, junto con la Sociología Jurídica y el enfoque de los Derechos Humanos, el análisis cualitativo de las entrevistas muestra que existe una brecha fundamental entre el discurso jurídico punitivo y las realidades estructurales que enfrentan los consumidores en el contexto ecuatoriano, especialmente después de la eliminación de la tabla de umbrales. Las voces de los fiscales entrevistados ilustran cómo la pérdida de un criterio técnico que distinguía entre usuarios y micro traficantes ha resultado en una mayor discreción judicial y policial, alimentando un ambiente para el estigma y la criminalización de las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización.

##### **4.1.1.1.1. Resúmenes de las entrevistas.**

##### **Entrevistado 1**

El Fiscal Santiago Pazmiño, enfatiza que la falta de parámetros técnicos y el análisis de expertos es crucial para distinguir entre consumidores y micro traficantes. En su opinión, la ausencia de la tabla de umbrales ha creado una laguna normativa (anomía) que está siendo rellenado por resoluciones judiciales, como la 14/2023 de la Corte Nacional de Justicia y la jurisprudencia constitucional. Su perspectiva muestra una postura de Sociología Jurídica, ya que demuestra cómo las instituciones, en ausencia de directrices claras, terminan utilizando la discreción y seleccionando cuáles normas seguir que no socaven la certeza jurídica que se supone debe existir. Además, su mención de los exámenes psicológicos, toxicológicos y psiquiátricos necesarios para identificar al consumidor habla sobre la búsqueda de la objetividad científica, pero demuestra cómo el derecho es bastante ciego a la realidad social que existe.

##### **Entrevistado 2**

En opinión del Fiscal Orlando Yaguachi, la ausencia de la tabla no ha alterado las dinámicas estructurales del comercio de narcóticos y la situación de los consumidores. En su opinión, la tabla era un mero punto de referencia y, en realidad, el nivel de actividad delictiva ha aumentado debido a la proliferación del crimen organizado y la violencia en las prisiones. Este discurso tiene una manifestación de las Teorías Críticas del Derecho cuando afirma que las reformas legislativas son más gestos simbólicos para mantener el orden público que políticas reales para el cambio social. Su afirmación de que la represión es mucho más profunda en los eslabones más débiles (los consumidores de bajos ingresos y los micro comerciantes) demuestra cómo la aplicación del derecho penal reproduce desigualdades sociales y estereotipa negativamente a ciertos grupos desfavorecidos. Esto refuerza la narrativa de la justicia retributiva y punitiva y una negación de la defensa social.

### **Entrevistada 3**

A su vez, la fiscal Fernanda Valdiviezo, desafía la eliminación de la tabla de umbrales como irrazonada y señala que la decisión no fue bien fundamentada y que la tabla del COIP no fue analizada, dejando una contradicción normativa. Además, critica cómo las penas se han vuelto desproporcionadamente duras. Imagínate: alguien sorprendido con solo 300 gramos de marihuana podría acabar recibiendo el mismo castigo que otro con casi 9.999 gramos, lo que choca de lleno con esa idea básica de que la sanción debe ajustarse al tamaño del problema. Todo esto encaja perfectamente con la perspectiva de los derechos humanos, que pone el foco en que el gobierno no solo debe dejar de ver a los consumidores como criminales, sino que tiene un deber real de apoyar su salud y ayudarles a recuperarse. La crítica a la naturaleza desproporcionada de las medidas punitivas también refleja el enfoque crítico hacia el derecho penal como un medio de control social.

### **Entrevistado 4**

El fiscal Patricio Parco, complementa con observaciones prácticas de sus casos en Riobamba donde procesados por consumo de sustancias catalogadas a fiscalización, sin parámetros claros fueron acusados de microtráfico. Él señala que la situación socioeconómica, junto con la escasez de defensa pública, agrava el estigma, lo que conduce a penas groseramente desproporcionadas que carecen de cualquier consideración de salud pública. Su relato ilustra los principios de la Sociología Jurídica en que revela cómo la ley se aplica con un antifaz a los más pobres y desprotegidos, mientras que los grandes traficantes quedan libres. También critica la ausencia de políticas públicas destinadas a educar y prevenir el problema, lo que conduce al abandono del marco punitivo que es dominante ante la paradoja del marco de Derechos Humanos.

Colectivamente, los datos cualitativos indican un patrón de criminalización estructural y el estigma del consumidor opera como una forma de exclusión legal. La eliminación de la tabla de umbrales y la falta de criterios objetivos han permitido que el sistema punitivo opere sobre la presunción de hipótesis subjetivas y no rehabilitadoras, que también desestiman las garantías del debido proceso. Además, se ve una discriminación clarísima en cómo se maneja la justicia: los abogados de oficio, que andan hasta el cuello de casos y con sueldos de miseria, apenas pueden dar una defensa decente a sus clientes, mientras que, si tienes plata para contratar a alguien privado, el sistema te trata con guantes de seda.

Para rematar, lo que sacamos de esas entrevistas es que el sistema judicial, tal como anda hoy, no solo pisotea los pilares básicos de los derechos constitucionales, sino que encima alimenta el estigma y la marginación social de la gente. Las miradas críticas, la sociología del derecho y ese enfoque en los derechos humanos no se limitan a explicar el lío en que estamos, sino que arman un argumento de hierro para presionar reformas en las leyes y las políticas, poniendo en primer plano la dignidad de las personas, la salud de todos y una justicia que de verdad sea para la sociedad.

#### **4.1.1.1.2. Análisis por categorías.**

##### **Estigmatización social**

El análisis de los datos de entrevistas sobre la estigmatización muestra que los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización son percibidos por los profesionales principalmente como criminales o personas peligrosas, lo que resulta en un tratamiento adverso en el sistema de justicia penal. Tal imagen tiene raíces en las representaciones sociales del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización como criminal, empobrecido y desordenado. Uno de los ejemplos más evidentes es narrado por el fiscal Patricio Parco, entrevistado número 4, quien se encontró con el caso de un menor que fue arrestado en la ciudad de Riobamba por la mera posesión de una pequeña cantidad de marihuana. Aun cuando la cantidad era mínima y no había indicios de microtráfico, la condición de consumidor se percibió como un indicador de involucramiento en una red criminal, lo que llevó a una proporción escandalosa de una sentencia que carecía completamente de la propuesta de la Constitución sobre un Enfoque de Salud Pública.

Es en los discursos institucionales donde encontramos declaraciones moralizantes que perpetúan el estigma. Algunos informantes describen las salas de tribunales como espacios llenos de prejuicios, donde incluso las evaluaciones psiquiátricas que muestran evidencia de trastornos adictivos son ignoradas. Como advierte la Dra. Fernanda Valdiviezo, entrevistada número 3, poseer cualquier tipo de sustancias sujetas a fiscalización, incluso en pequeñas cantidades, es más que suficiente para suponer que la persona está traficando dichas sustancias. Esto ocurre porque el poder fiscal o judicial del país está atado a la presunción común de que hay un caso de posesión. Esto contribuye al estigma social del narcotráfico, ya que el caso a menudo es mal evaluado.

Hasta los que manejan el sistema de justicia lo reconocen: las condiciones sociales y económicas juegan un papel enorme en el estigma que cae sobre la gente que consume sustancias sujetas a fiscalización. La verdad es que, si estás en la pobreza, te cuesta un mundo conseguir un buen abogado, y por eso terminas con más chances de que te metan en un juicio, a diferencia de los que tienen plata de sobra. El fiscal Patricio Parco, que fue el entrevistado número 4, lo pone clarito: los jóvenes de los barrios más jodidos terminan en la cárcel de forma desproporcionada, mientras que los jefes de las mafias criminales se escabullen de la justicia gracias a sus tácticas legales caras y sus defensas de lujo.

También se ha señalado el papel de los medios de comunicación como un factor que contribuye al estigma. El fiscal Orlando Yaguachi, entrevistado número 2, argumenta que hay una ‘narrativa’ impulsada por los medios que ha tomado fuerza y presiona a jueces y fiscales a solicitar la detención preventiva, incluso de los usuarios. Esto tiende a distorsionar el problema de las sustancias sujetas a fiscalización y refuerza un paradigma punitivo. Todos los entrevistados coinciden en que esto ha dificultado mucho la implementación de políticas basadas en evidencia que distingan el consumo como un asunto de salud, no puramente criminal.

En resumen, el estigma social que describieron los entrevistados demuestra cómo el sistema legal, junto con la cultura circundante, crea y sostiene imágenes negativas de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización. Estas imágenes negativas se expresan a través del lenguaje, comportamientos y decisiones legales que, en situaciones específicas,

ignoran los factores sociales y de salud mental del acusado, profundizando así su exclusión simbólica y criminalización.

### **Acceso a la Justicia**

El análisis de las entrevistas muestra que los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización tienen que enfrentar múltiples obstáculos para acceder a una justicia efectiva, imparcial y garantista. Los entrevistados destacan que el sistema judicial no está preparado para distinguir adecuadamente entre consumidores y micro traficantes de sustancias sujetas a fiscalización, lo que resulta en un tratamiento punitivo y generalizado. Un ejemplo destacado es el relatado por el fiscal Patricio Parco, entrevistado número 4, en el que un joven fue acusado de microtráfico sin la existencia de un examen médico calificado y sin evidencias sólidas que refuten la afirmación de que era consumidor de sustancias sujetas a fiscalización. La ausencia de ciertos parámetros que sigue a la eliminación de la tabla de umbrales ha exacerbado la situación, dejando las decisiones de jueces y fiscales sin cuestionamiento.

Otra consideración importante es la calidad de la defensa técnica. Hay casos en los que los defensores públicos están sobrecargados de trabajo, lo que les impide preparar los casos de manera razonable. En este caso, el defensor no pudo esclarecer la evidencia del uso habitual del joven y el informe psiquiátrico relevante que, en contexto, perjudicó su derecho a un juicio justo. Además, los estereotipos que ocurren dentro de las audiencias también prejuzgan el tratamiento judicial, lo que limita la presunción de inocencia.

Según algunos fiscales, incluido la fiscal Fernanda Valdiviezo, entrevistada número 3, el Estado ha descuidado la obligación de proteger los derechos a la salud de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización al dejar esta obligación en manos de la Fiscalía y el poder judicial. Debería ser abordado por políticas públicas de rehabilitación y tratamiento. Los conglomerados argumentan que el sistema de justicia, especialmente los tribunales, sigue siendo inaccesible para los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización debido a impedimentos estructurales, sesgos institucionales predominantes y baja colaboración interinstitucional, lo que, a su vez, obstaculiza experiencias judiciales equitativas e inclusivas.

### **Efectos de la Criminalización**

Las entrevistas revelan que la criminalización del consumo afecta negativamente a las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización tanto de manera material como simbólica. La criminalización automática del uso sin un enfoque de salud pública ha llevado a prácticas que están desbalanceadas con las necesidades reales y que perjudican a los más vulnerables. El fiscal Orlando Yaguachi, entrevistado número 2, comenta que las prisiones están llenas de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, en su mayoría personas pobres, mientras que los verdaderos líderes del narcotráfico casi nunca son procesados. Esto ha contribuido sin duda tanto a la sobrepoblación de las prisiones como a una sobrecarga del sistema de justicia penal.

Además, los entrevistados coinciden en que todo el proceso de justicia penal tiene consecuencias psicosociales considerables para el acusado. La imposición de la detención preventiva, en casos donde el resultado es que la persona es un consumidor de sustancias sujetas a fiscalización, exagera el estigma y aumenta la dificultad de reintegración social. También hay casos de revictimización institucional en los cuales las personas que han sido

arrestadas anteriormente por consumo de sustancias sujetas a fiscalización son recriminalizadas sin tener en cuenta su historial clínico y social.

Finalmente, existe una continua confusión entre consumidores y micro traficantes, lo que fortalece el derecho a utilizar la ley penal sin límites. Incluso si hay medios técnicos como exámenes toxicológicos o psiquiátricos, estos no siempre son debidamente considerados por los jueces. En resumen, los efectos de la criminalización profundizan la exclusión social y perpetúan el ciclo punitivo, mientras que también obstruyen el acceso a alternativas o medidas terapéuticas.

### **Cambios tras la Eliminación de la Tabla de Umbrales**

La eliminación de la tabla de umbrales ha dado lugar a incertidumbre y contradicciones en la administración de justicia. Según los entrevistados, no existen políticas ni mecanismos para diferenciar sistemáticamente entre consumo y tráfico. Esto ha llevado a un aumento en la discrecionalidad disponible para los fiscales y jueces, lo que socava la certeza jurídica. El fiscal Patricio Parco, entrevistado número 4, señala que el hecho de que todo dependa de evaluaciones subjetivas facilita la criminalización injusta de personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización.

Varios encuestados también consideran que la eliminación de la tabla de umbrales no ha logrado su objetivo declarado de combatir el tráfico de narcóticos, sino que, en cambio, ha aumentado la tasa de aprehensiones por microtráfico. La fiscal Fernanda Valdiviezo, entrevistada número 3, señala que ha habido un cambio en algunas penas y en la dirección de aumentar su severidad, sin tener en cuenta que muchas de estas detenciones ocurren por cantidades muy mínimas que no justificaban la persecución penal. Esto tiene un efecto dominó directamente sobre los indicadores de detención preventiva y la imposición sistémica de prisión.

A pesar de que la Corte Nacional de Justicia emitió la Resolución 14/2023 para abordar la falta de legislación, los informantes coinciden en que aún persiste la falta de claridad operativa. En resumen, la eliminación de la tabla de umbrales ha añadido incertidumbre jurídica, fomentado decisiones contradictorias y agudizado la posición de debilidad legal de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización respecto al poder judicial.

### **Factores contextuales del sistema judicial en Riobamba**

En Riobamba, el entorno geográfico influye de manera considerable en la forma en que se administra justicia en los procesos relacionados con el consumo de sustancias fiscalizadas. Entre las principales preocupaciones señaladas por los entrevistados, destaca la sobrecarga de trabajo que enfrentan tanto fiscales como defensores públicos. Esta situación limita seriamente la posibilidad de realizar investigaciones completas y de garantizar una defensa adecuada, especialmente en casos donde está en juego la subsistencia mínima de los implicados.

Los operadores también advierten una notoria carencia de recursos institucionales para enfrentar el consumo de sustancias sujetas a fiscalización desde una perspectiva integral y multidisciplinaria. Se evidencia la falta total de protocolos claros y de una coordinación efectiva entre el sistema judicial, los servicios de salud pública y otros actores sociales. Es urgente contar con más peritos forenses en psiquiatría y psicología, además de jueces y fiscales con formación específica en temas relacionados con el consumo problemático y la

dependencia de sustancias fiscalizadas, según señaló el entrevistado número 1, el doctor Santiago Pazmiño.

Por otra parte, la cultura judicial dominante sigue aferrada a una visión punitiva, lo que limita la aplicación de alternativas al proceso penal tradicional. En muchos casos, las decisiones judiciales se sustentan en la cantidad de sustancia incautada, sin considerar suficiente el contexto social o las condiciones clínicas de la persona procesada. Tal visión limitada fomenta un deslizamiento hacia sistemas más justos, humanos y efectivos.

#### **Propuestas y buenas practicas**

Aunque la mayoría de los entrevistados reconoce las limitaciones encapsuladas del sistema actual, también ofrecen alternativas prácticas que podrían cambiar la respuesta institucional hacia el consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Todos coinciden en la necesidad genuina de un enfoque de salud pública que enfatice la rehabilitación, no el castigo. El fiscal Patricio Parco, entrevistado número 4, sostiene que el Estado debería preocuparse por la formación de políticas en los ámbitos de educación, social y salud con el objetivo de eliminar el uso y tratar a las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización como pacientes, y no como criminales.

Hay experiencias positivas sobre el uso de la pericia técnica en la distinción entre consumo y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, lo que permite emitir órdenes de abstención en lugar de iniciar procedimientos penales innecesarios. Sin embargo, estas prácticas aún no están institucionalizadas de manera consistente y dependen de la discreción individual de ciertos operadores.

Finalmente, los entrevistados enfatizaron la necesidad de reformas regulatorias que delimiten parámetros claros y justos que eviten la criminalización generalizada. La capacitación continua de jueces y fiscales en política de sustancias sujetas a fiscalización, derechos humanos y salud mental se considera vital para mejorar la calidad de la justicia. En resumen, las propuestas esbozadas durante las entrevistas articulan un modelo de justicia más inclusivo, preventivo y respetuoso de los derechos.

#### **4.1.1.1.3. Análisis de ATLAS. Ti.**

#### **Figura 4.**

*Diagrama de Sankey utilizando la información de entrevistas a expertos*



Fuente: ATLAS. Ti

Elaborado por: Oscar Ganán & Erik Sisilema

El diagrama de Sankey actual ilustra las coocurrencias entre las categorías analíticas primarias generadas a partir del análisis de las entrevistas cualitativas. Los flujos describen cómo ciertos temas tienden a emerger juntos en las narrativas de los informantes, indicando una estructura compartida de significados relacionados con la discusión sobre el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en un contexto judicial sistémico.

Existen conexiones relevantes entre las categorías Acceso a la justicia, Cambios después de la eliminación de la tabla de umbral, y Efectos de la criminalización, lo que indica que los recientes cambios normativos legales han tenido un impacto directo en las prácticas judiciales y en las condiciones de salvaguarda de derechos. De la misma manera, la presencia de conexiones con las categorías Propuestas y buenas prácticas y Estigmatización social sugiere que los actores entrevistados no solo identifican impactos negativos, sino que también proponen medidas contresturales hacia formas de justicia más humanas, al tiempo que reconocen el estigma social que influye en la criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

El diagrama sintetiza las conexiones conceptuales que se desarrollan a partir de los datos empíricos dados, sugiriendo que los problemas legales relacionados con el problema de las sustancias sujetas a fiscalización no son aislados. Más bien, se integran en un marco más amplio tejido a partir de elementos legales, sociales y discursivos.

#### ***4.1.2. Comparar como ha cambiado la normativa sobre la tabla de umbrales en Ecuador a lo largo del tiempo, y vincularla con las opiniones y vivencias de consumidores y operadores de justicia en Riobamba***

El análisis de entrevistas muestra que la eliminación de la tabla de umbrales ha tenido un impacto significativo en la práctica judicial, especialmente en la capacidad de diferenciar a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización de los micro traficantes. Desde las perspectivas de los fiscales entrevistados, es posible percibir una crítica generalizada del manejo normativo de la cuestión, especialmente en la manera en que se eliminó la tabla de umbrales sin mecanismos de reemplazo previamente establecidos.

El fiscal Santiago Pazmiño, entrevistado número 1, argumenta que la eliminación de la tabla de umbrales por decreto fue un error político porque creó un vacío normativo que obligó a los operadores de justicia a utilizar otros instrumentos legales como la Resolución 14/2023 emitida por la Corte Nacional de Justicia. Esta Resolución establece parámetros periciales para determinar si una persona aprehendida con sustancias sujetas a fiscalización es un consumidor o un traficante. Sin embargo, el fiscal reconoce que esta medida ha sido insuficiente en cuanto a que no hay una política clara que establezca criterios uniformes, lo que resulta en decisiones divergentes y un aumento de la carga de responsabilidad para jueces y fiscales durante las clasificaciones de casos.

Por su parte, el fiscal Orlando Yaguachi, entrevistado número 2, critica las recientes reformas legales por su naturaleza punitiva. Él explica que, aunque la tabla de umbrales era solo referencial, su eliminación ha resultado en una mayor criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, incluso por la posesión más mínima. En su opinión, la eliminación ha tenido poco impacto en la lucha contra el narcotráfico. Por el contrario, dijo que se ha utilizado para justificar detenciones arbitrarias, especialmente de

personas en condiciones vulnerables. También advierte que la prensa ha contribuido a fortalecer este enfoque punitivo represivo al influenciar indebidamente a fiscales y jueces para ejercer más discreción punitiva que, a menudo, impide la adecuada evaluación de todas las circunstancias del caso.

Al igual que los otros entrevistados, la fiscal Fernanda Valdiviezo, entrevistada número 3, expresa una perspectiva matizada y crítica respecto a la eliminación de la tabla de umbrales. En su opinión, la decisión no se tomó a partir de un análisis técnico ni de ninguna consideración de otros aspectos del problema. A su juicio, el Estado ha violado su deber constitucional de garantizar el derecho a la salud y ha ignorado el enfoque rehabilitador al problema del consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Coincide en que ahora existen criterios adicionales, como la presencia de accesorios asociados al tráfico (balanzas, efectivo, teléfonos móviles). Sin embargo, no hay argumento de que tales criterios sustituyan efectivamente los umbrales que solían guiar la distinción entre consumo y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. También sostiene que las nuevas medidas legislativas son punitivas de una manera que no va acompañada de respuestas estructurales a los problemas de violencia por impacto.

Por último, el fiscal Patricio Parco, entrevistado 4, proporciona un prisma concentrándose en los efectos prácticos de la eliminación local de la tabla de umbrales. Narra casos de Riobamba donde se procesó a jóvenes por delitos de microtráfico por la cantidad de la sustancia sujeta a fiscalización sin considerar sus antecedentes sociológicos o médicos. Señala que la falta de límites ha permitido que evaluaciones irracionales, y a menudo prejuiciosas, determinen los destinos de los acusados. Esto, junto con la falta de recursos institucionales, con cargas de trabajo y con escasa formación sobre temas de dependencia de sustancias sujetas a fiscalización, no facilita una evaluación justa de ningún caso. Desde su perspectiva de la situación, el nuevo marco regulatorio no ha optimizado la situación; más bien, ha ampliado los niveles de incertidumbre prevalentes, dejando a los juristas con herramientas insuficientemente sofisticadas para garantizar el debido proceso.

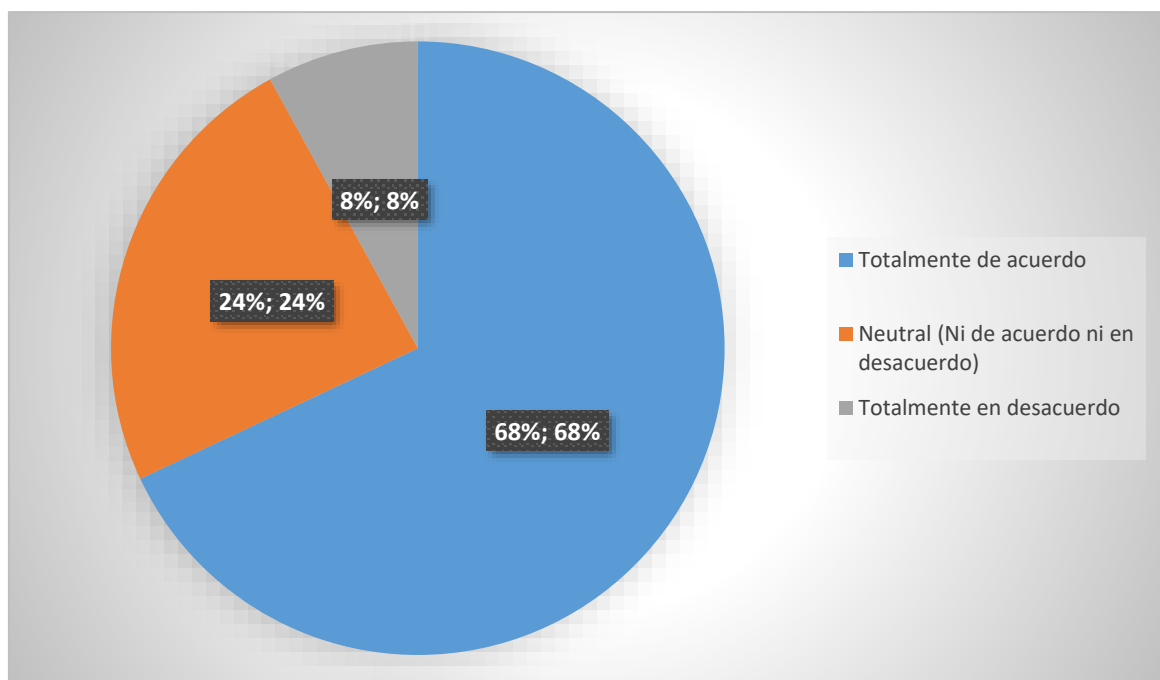
Todas las entrevistas muestran que el cambio en las regulaciones de la matriz de umbrales no ha mejorado la administración de justicia. Por el contrario, ha generado un entorno aún más incierto y discrecional. Los fiscales argumentan que la ausencia de parámetros claros ha facilitado la confusión entre consumidores y traficantes de sustancias sujetas a fiscalización, resultando en procesos de criminalización que afectan desproporcionadamente a los pobres. Estas percepciones prácticas contrastan marcadamente con el discurso teórico del Estado que afirma tener un enfoque de salud pública y opera bajo una lógica punitiva y excluyente.

#### 4.1.2.1. Análisis de la percepciones y experiencias de personas privadas de la libertad en Riobamba frente a la evolución normativa de la tabla de umbrales.

##### 1. Auto identificación como consumidor de sustancias sujetas a fiscalización.

**Figura 5.**

*Identificación personal como consumidor de sustancias*

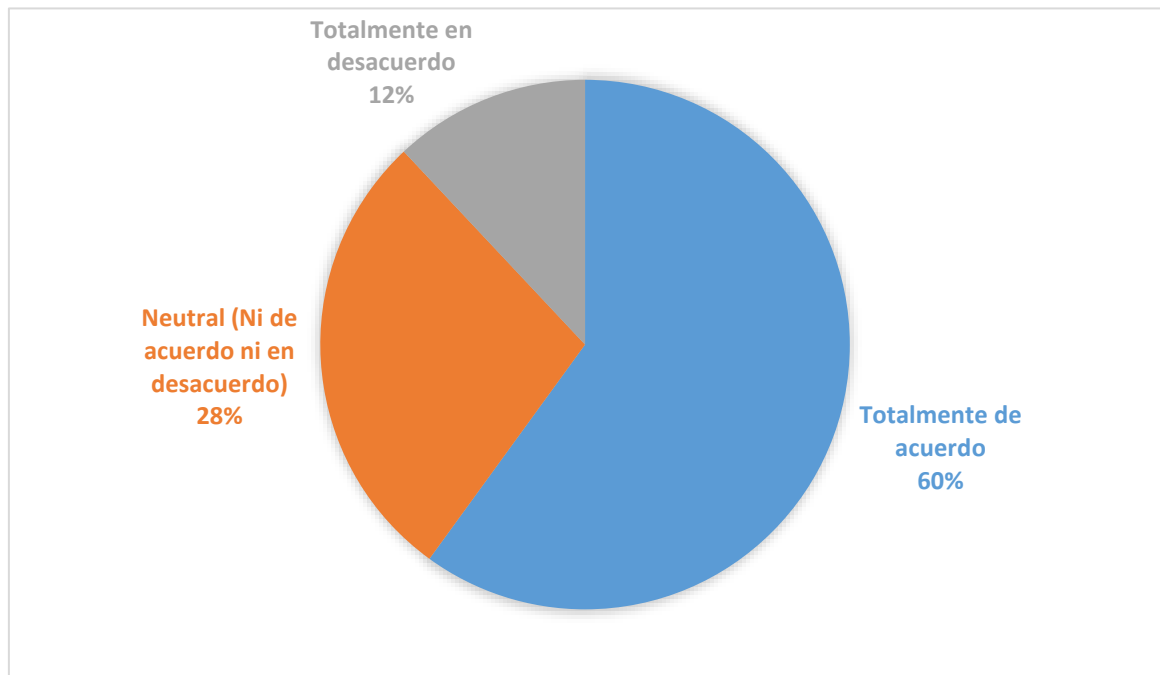


El 68% de los encuestados concuerda en que se auto identifican como consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, lo que muestra la autopercepción como un constructo definido con implicaciones legales. En el caso de Riobamba, esta auto identificación plantea un riesgo legal, ya que la eliminación de la tabla de umbrales significa que la falta de criterios objetivos permite que los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización sean tratados como presuntos micro traficantes. Esta situación refuerza el estigma, actúa como una barrera para el marco legal y funciona como un etiquetado que permite la exclusión social, así como el uso simbólico y real de la criminalización legal.

**2. Sentimientos de vergüenza y desvalorización personal asociados al consumo de sustancias sujetas a fiscalización, previo a ser procesado judicialmente.**

**Figura 6.**

*Auto estigma asociada al consumo de sustancias sujetas a fiscalización*

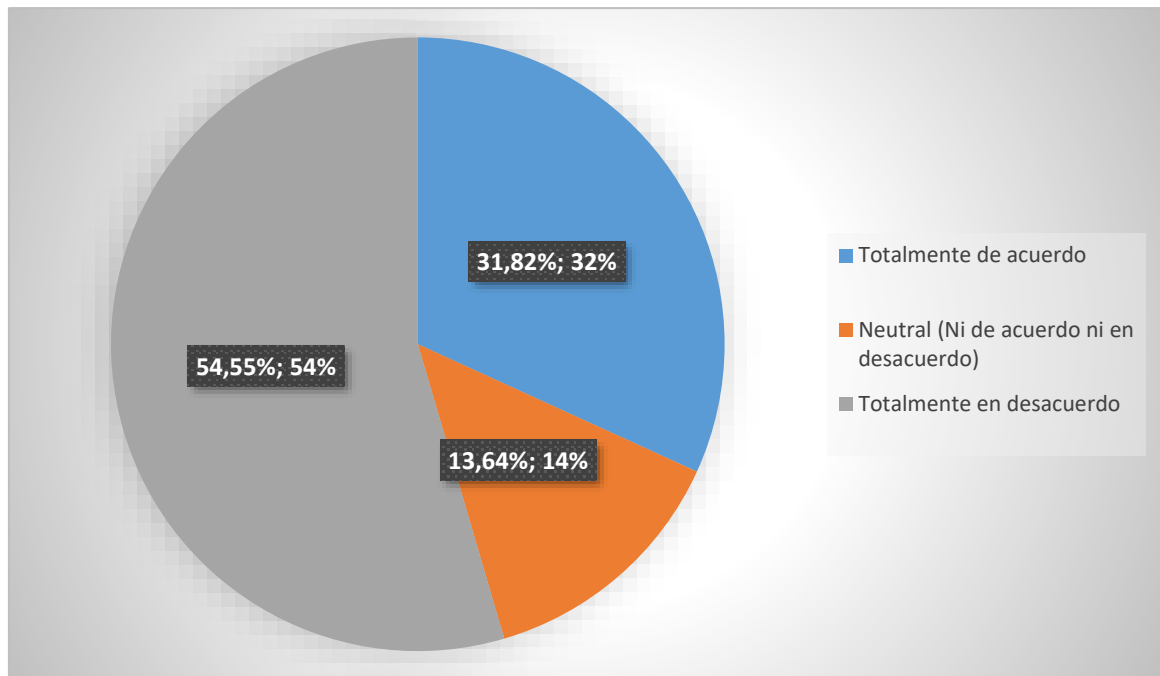


De los que respondieron la encuesta, un 60% dice que se siente avergonzado o como si valiera menos solo por consumir sustancias fiscalizadas. Eso muestra cómo el estigma de la sociedad se mete adentro de uno y termina golpeando la autoestima, haciendo que sea más difícil pelear por tus propios derechos. En Riobamba, esto se nota aún más fuerte porque al quitar esa tabla de umbrales, ya no queda claro qué es solo consumir y qué es traficar, y cualquier roce con esas sustancias te carga de entrada con la idea de que eres culpable. Estas cargas emocionales obstaculizan el acceso a la justicia, socavando la equidad y la protección legal, lo que resulta en un ciclo de exclusión que necesita atención urgente desde un enfoque basado en los derechos.

### 3. Experiencias de judicialización por consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

**Figura 7.**

*Judicialización por Consumo de Sustancias sujetas a fiscalización*

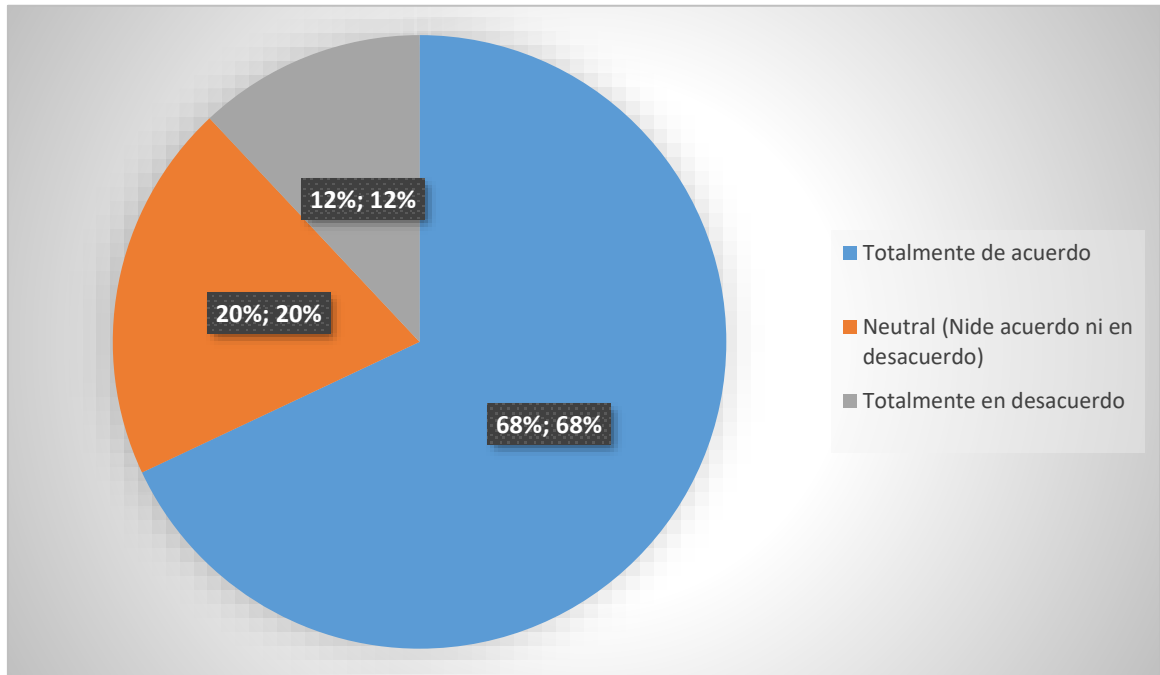


De los encuestados en Riobamba, más de la mitad afirma no haber encontrado ningún proceso judicial en su vida. Sin embargo, un preocupante 31.82 % ha enfrentado algún tipo de acción judicial, lo que demuestra el alarmante aumento de la criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Esto es aún más cierto en el caso en que no existen criterios técnicos coherentes tras la eliminación de la tabla de umbrales, que resultó en la confusión entre consumo y microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización. La falta de un marco judicial respecto a la acción fiscal, socava la accesibilidad del sistema legal y viola derechos humanos básicos como el derecho a ser presumido inocente, y refuerza medidas punitivas hacia quienes ya están marginados.

#### 4. Percepciones sobre discriminación social posterior a la condena y sus efectos en el acceso a oportunidades.

**Figura 8.**

*Percepción de discriminación social tras la condena*

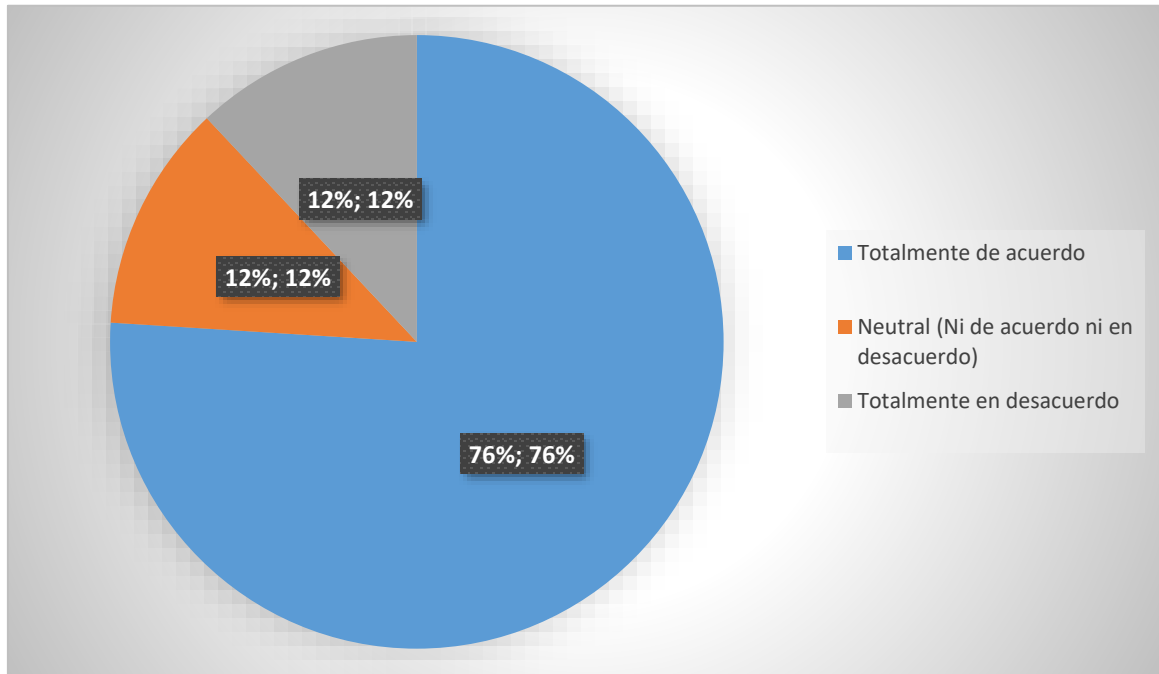


De todos los encuestados, el 68% predice discriminación tras la condena. Esta es una clara indicación de la estigmatización, que socava su capacidad de reintegrarse social, familiar y profesionalmente. Esta marca, en la ciudad de Riobamba, permanece como contacto con el sistema penal y se convierte en una barrera permanente para las oportunidades. Esta expectativa de rechazo es un claro signo de la criminalización que, en este caso, se extiende más allá del sistema judicial e indica un fracaso de la política pública de rehabilitación que no proporciona una reintegración efectiva.

**5. Percepción social predominante del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización como delincuente frente a una visión de salud.**

**Figura 9.**

*Percepción social del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización*

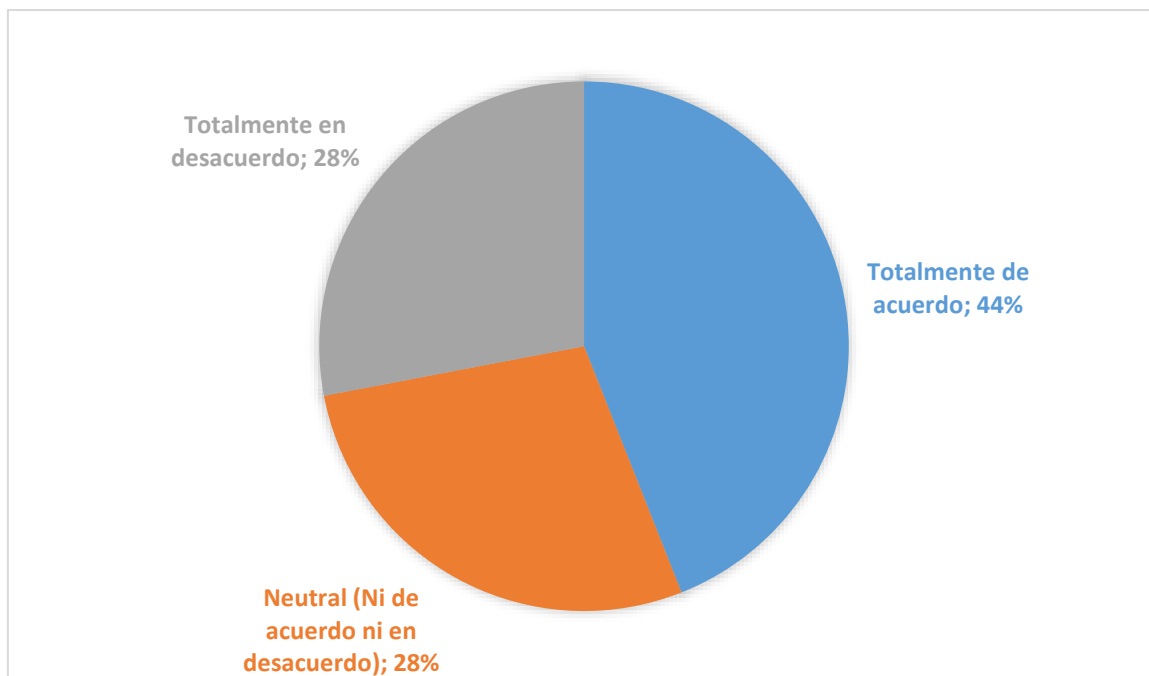


Los resultados de la encuesta revelan que el 76% de los encuestados cree que la sociedad los percibe como criminales más que como pacientes. Esto demuestra la criminalización cultural profundamente arraigada en Riobamba. Tal perspectiva fomenta una reacción más punitiva en lugar de un enfoque basado en la salud pública y los derechos humanos. La figura del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización se mantiene bajo sospecha permanente, justificando así su criminalización. Tal estigmatización no es meramente social, sino institucional, ya que también la realizan, por ejemplo, fiscales, policías y el poder judicial hasta el punto de que se vuelve imposible ejercer alternativas no privativas de libertad a las medidas punitivas.

## 6. Limitaciones normativas del Código Orgánico Integral Penal para aplicar medidas alternativas a la prisión.

**Figura 10.**

*Opinión sobre restricciones normativas en casos de consumo*

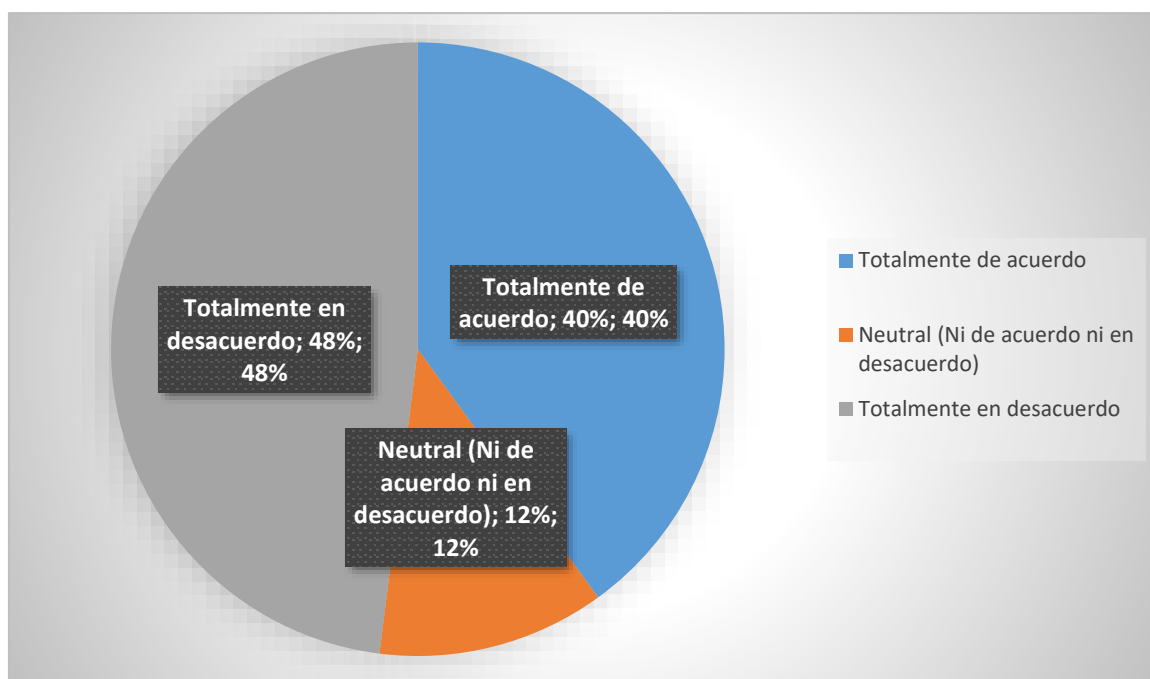


El 44 % de los encuestados creen que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) impide el acceso a medidas alternativas a la prisión, lo que muestra que hay una visión crítica sobre el marco legal que está en vigor. En Riobamba, esta visión se ha fortalecido con la abolición de la tabla de umbrales, que ha reforzado una lógica punitiva y ha restringido aún más la aplicación del principio de mínima intervención en los procedimientos penales. El COIP, como marco legal estructural, se considera un impedimento para el acceso a tratamiento, rehabilitación y justicia restaurativa o incluso ignora los principios legales del sistema de justicia que incluyen la proporcionalidad del castigo y el trato humano. Esto bloquea el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y estimula aún más la criminalización de un orden legal. A diferencia del sistema de justicia penal que prioriza el castigo sobre los derechos, esto sigue siendo una evidencia de desdén sistémico del orden legal que se ha establecido, y es altamente insatisfactorio.

## 7. Consideración de las condiciones de salud del consumidor por parte de fiscales y jueces durante el proceso penal.

**Figura 11.**

*Consideración judicial de la salud del consumidor*

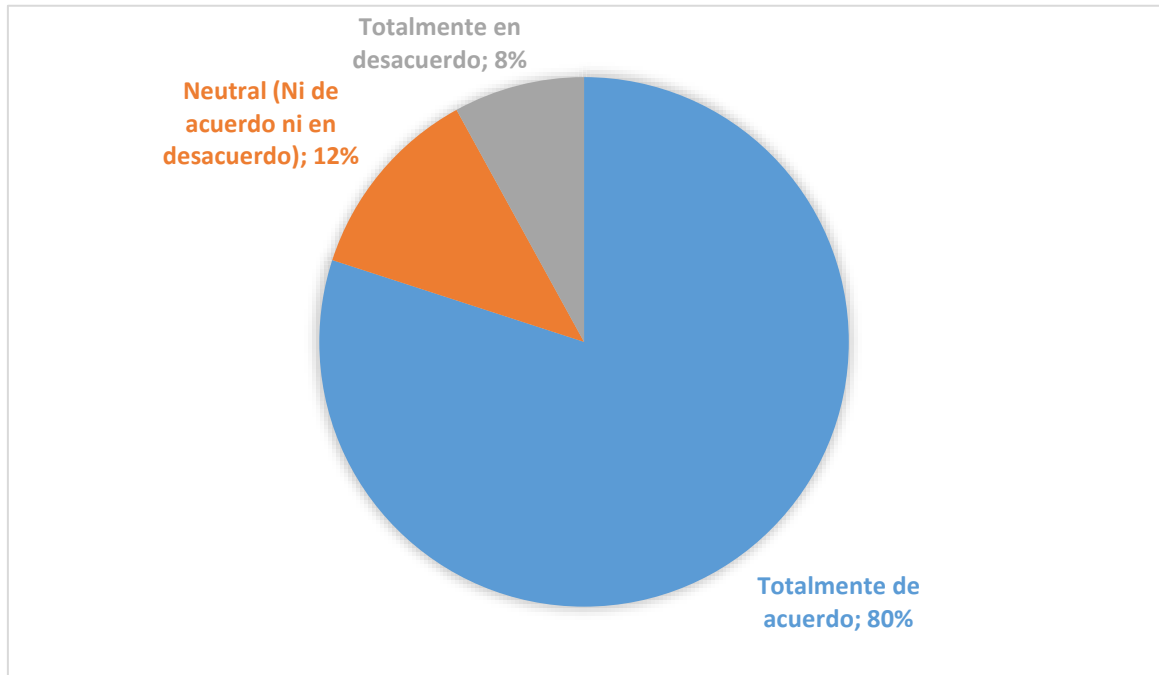


Casi la mitad de los encuestados, el 48% indicó que, durante el procedimiento penal, sus condiciones de salud no fueron tomadas en cuenta. Esta respuesta muestra una grave brecha en el enfoque de derechos humanos. En el caso de Riobamba, la ausencia de una tabla de umbrales agravó la situación, ya que facilitó los procesos judiciales sin evaluaciones médicas previas, fomentando así una respuesta punitiva en lugar de protectora. Esta forma de justicia penal ignora los principios de proporcionalidad, sentencia individualizada y derecho a la salud. Tal enfoque no solo debilita la protección del debido proceso, sino que también refuerza una lógica punitiva. Ignora las normas de la Constitución y el marco internacional de derechos humanos. El enfoque sigue siendo punitivo, sin consideración por el cuidado y la dignidad del individuo.

**8. Uso de argumentos morales en los juicios por consumo de sustancias sujetas a fiscalización en lugar de fundamentos jurídicos.**

**Figura 12.**

*Fundamentos del discurso judicial en casos de consumo*

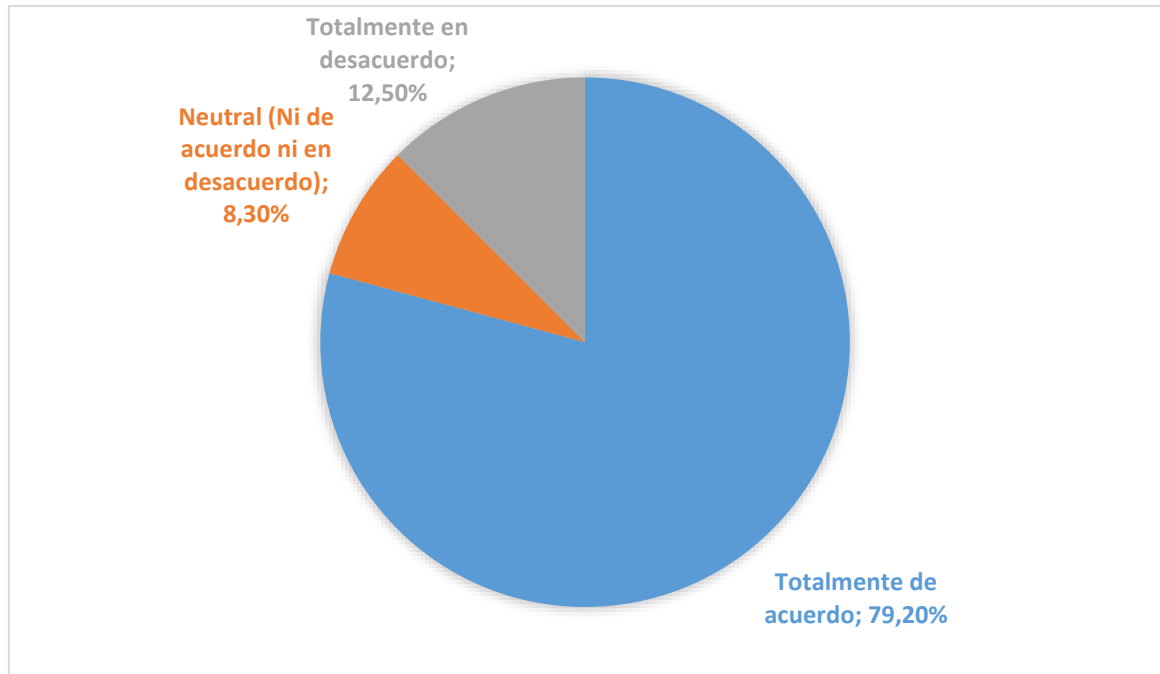


Casi el 80% siente que los argumentos morales reemplazan a los legales. Esto indica un sesgo judicial que criminaliza y estigmatiza tal conducta y, a su vez, obstruye gravemente la posibilidad de acceder a una justicia que sea equitativa y basada en derechos. En Riobamba esta percepción muestra cómo la eliminación de la tabla de umbrales agregó no solo un vacío legal, sino que aumentó la discreción de las políticas punitivas. Las políticas legales centradas en los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización se basan en estereotipos de control social y represivo. Se adopta un enfoque moralista punitivo que (en lugar de adherirse al principio de mínima intervención estatal) considera al consumidor de sustancias sujetas a fiscalización como socialmente peligroso y, al hacerlo, viola el marco que garantiza el derecho a la igualdad y la presunción de inocencia. Esto lleva al consumidor a la conclusión de que el sistema de justicia es fundamentalmente discriminatorio.

## 9. Percepción sobre el impacto de la eliminación de la tabla de umbrales en el aumento del encarcelamiento y hacinamiento.

**Figura 13.**

*Consecuencias de la eliminación de la tabla de umbrales*

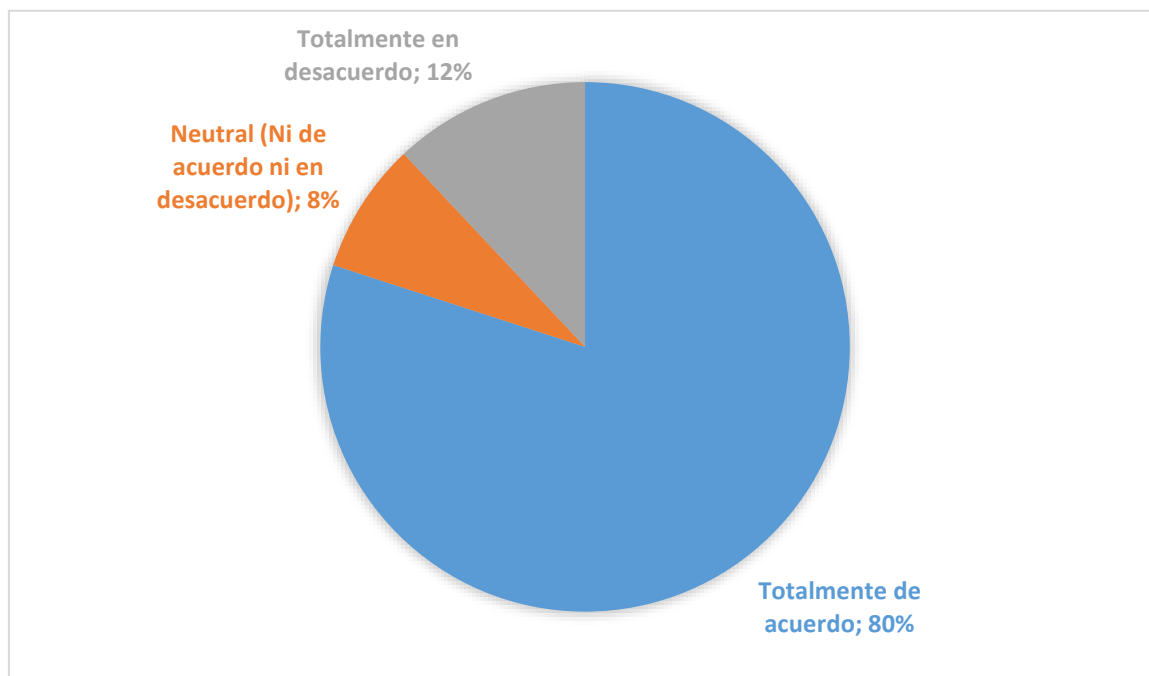


El 79.2% de los encuestados afirma que la eliminación de la tabla de umbrales ha incrementado la encarcelación y el hacinamiento en las prisiones. Esto muestra un retroceso en la política criminal. En Riobamba, sin esos parámetros claros, los jueces se vuelven súper rígidos en sus decisiones y terminan mandando a la cárcel a la gente como puro castigo. Eso va en contra total de la dignidad humana, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha tildado directamente de trato cruel e inhumano. Para colmo, desanima cualquier intento de usar opciones más suaves como las medidas alternativas a la prisión y solo refuerza esa idea de golpear duro con el consumo de sustancias fiscalizadas. La falta de una clara distinción entre uso y microtráfico exacerba el populismo penal. Esto justifica la adopción de enfoques que se centren en la salud pública, no solo en la represión.

## 10. Comparación entre el antes y después de la eliminación de la tabla de umbrales en la diferenciación entre consumo y tráfico.

**Figura 14.**

*Percepción sobre la claridad legal antes y después del cambio normativo*



Los resultados lo dejan bien claro: un 80% de los que respondieron la encuesta siente que la línea entre quienes solo consumen sustancias sujetas a fiscalización y los que las trafican estaba mucho más clara antes de que eliminaran la tabla de umbrales, y eso apunta directo a que se ha perdido esa seguridad jurídica que uno espera. En Riobamba, el problema se agrava porque ya no hay esos criterios técnicos con números precisos, como los que traía la tabla que se derogó con el decreto ejecutivo No 23 que al final lo que provocó fue el crecimiento de la arbitrariedad en las decisiones de jueces y fiscales, pisoteando por completo el principio de que todo en el derecho penal debe ceñirse estrictamente a la ley. Esto ha dado lugar a imputaciones erróneas de consumidores con perfiles problemáticos, equiparándolos con redes criminales. También refuerza el estigma social y dificulta el acceso a políticas de salud pública. La falta de razonamiento legal es reemplazada por evaluaciones subjetivas, lo que se suma a la selectividad punitiva y profundiza la desigualdad estructural.

En conclusión, los resultados de la encuesta revelan vívidamente el estigma social por el cual los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización al este de los Andes “Riobamba” sienten una sensación de vergüenza, exclusión y miedo a la discriminación posterior a la condena. La mayoría de las personas siente que el sistema de justicia penal y la sociedad les han etiquetado como criminales, excluyendo su salud y derechos. La eliminación de la tabla de umbrales ha creado confusión legal que da lugar a acusaciones arbitrarias e imposiciones excesivas de prisión. Esta situación socava la certeza legal y el estado de derecho. Es evidente que es necesario un cambio de política. Uno que busque 'garantizar' un acceso a la justicia socialmente inclusivo y libre de estigmas.

#### 4.1.2.2. Análisis de los Resultados Generales.

**Tabla 10.**

*Resultados Generales de Encuestas*

| Ítem Evaluado         | Media       | Nivel según Baremo | Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) | Nivel según Alfa |
|-----------------------|-------------|--------------------|-------------------------------|------------------|
| Auto estigmatización  | 2.28        | Medio              | 0.81                          | Alto             |
| Discriminación social | 2.56        | Alto               | 0.89                          | Alto             |
| Representación social | 2.72        | Alto               | 0.91                          | Muy Alto         |
| Aplicación normativa  | 2.04        | Medio              | 0.76                          | Medio            |
| Rol fiscal/juez       | 1.80        | Medio              | 0.74                          | Medio            |
| Argumentos jurídicos  | 2.72        | Alto               | 0.90                          | Muy Alto         |
| Impacto del cambio    | 2.72        | Alto               | 0.92                          | Muy Alto         |
| Claridad legal        | 2.72        | Alto               | 0.93                          | Muy Alto         |
| <b>Total</b>          | <b>2.45</b> | <b>Alto</b>        | <b>0.956</b>                  | <b>Muy Alto</b>  |

Elaborado por: Oscar Ganán & Erik Sislema

Los resultados de las encuestas realizadas con personas privadas de libertad en Riobamba y el instrumento usado muestran la mayor percepción de ser estigmatizados y criminalizados, con una puntuación alta de 2.45, situada en el nivel superior de la clasificación (2.33–3.00). Este hallazgo demuestra un alto nivel de conformidad con los fenómenos sociales descritos en términos de exclusión social, discriminación sistemática y estatus legal tras el cambio normativo. La fiabilidad del cuestionario está respaldada por un coeficiente Alfa de Cronbach de 0.956, lo que indica una consistencia interna extremadamente alta y confirma la adecuación del instrumento dada la metodología mixta adoptada.

Sin embargo, al pasar a los números, los participantes informaron una percepción moderada de auto estigmatización (2.28), mientras que la discriminación social (2.56), la representación social, los argumentos legales, el impacto de los cambios en el marco y la claridad legal todos con (2.72) obtuvieron puntuaciones muy altas. Estos hallazgos indican que los encuestados reportan sentimientos de ser estigmatizados, discriminación social y legal punitiva, y reconocen las consecuencias negativas de la eliminación de la tabla de umbral. Una de las observaciones más significativas del estudio se encuentra en los resultados obtenidos en los apartados sobre la aplicación de la normativa y el rol de fiscales y jueces, que registraron promedios medianos (2,04 y 1,80, respectivamente). Esto sugiere que, en estos ámbitos, existe confusión sobre la implementación de alternativas a la privación de libertad y una limitada incorporación del enfoque de salud dentro de los procesos judiciales.

En cuanto a la validez interna del cuestionario, los datos de cada sección muestran una coherencia bastante sólida entre los ítems, lo que es genial para la fiabilidad general. Los coeficientes alfa de Cronbach salieron consistentes en todos los temas que revisamos: “Auto estigmatización” con un 0,81; “Discriminación social” en 0,89; “Representación social” llegando a 0,91; “Argumentos jurídicos” con 0,90; “Impacto del cambio” en 0,92; y “Claridad legal” que se fue hasta 0,93. En cambio, “Aplicación normativa” ( $\alpha = 0,76$ ) y “Rol fiscal/juez” ( $\alpha = 0,74$ ), evidenciaron grados intermedios, igualmente considerados aceptables para estudios sociales. Esta dualidad en la alta puntuación obtenida y el instrumento usado reafirma la validez metodológica. Esta validez se deriva de la contribución al entendimiento de las interacciones sociales y jurídicas del contexto, del lenguaje y del derecho penal.

#### ***4.1.3. Identificar las conexiones entre las teorías que discutimos y las experiencias cotidianas que recogimos, para mostrar claramente como el estigma alimenta la criminalización y pone trabas reales al acceso efectivo a la justicia***

El análisis de las entrevistas muestra una fuerte relación entre la percepción práctica de los operadores judiciales y el impacto real del estigma en el enfoque punitivo hacia el consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Desde el discurso de los fiscales entrevistados, el estigma se caracteriza como un elemento estructurante que determina no solo cómo se entiende la figura del consumidor de sustancias sujetas a fiscalización, sino también las decisiones judiciales que se toman respecto a él.

El fiscal Santiago Pazmiño, entrevistado número 1, enfatiza la necesidad de pruebas técnicas (toxicológicas, psicológicas y psiquiátricas) para distinguir entre consumidores y traficantes de sustancias sujetas a fiscalización, pero también reconoce que la eliminación de la tabla de umbrales puede crear vacíos que podrían llevar a una interpretación subjetiva por parte del sistema. Su discurso se centra en un enfoque tecnocrático, pero reconoce que la falta de directrices claras puede criminalizar demasiado a individuos que necesitan atención mental.

El fiscal Orlando Yaguachi, entrevistado número 2, muestra la presión social y mediática sobre los operadores de justicia, que, a su vez, conduce a decisiones más punitivas basadas en el orden público percibido más que en la realidad de cada caso. Este fiscal describe el estigma asociado a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, especialmente cuando provienen de sectores empobrecidos, y advierte que la política pública se ha centrado en la encarcelación en lugar de la rehabilitación, lo que solo sirve para reforzar un sistema de exclusión.

La fiscal Fernanda Valdiviezo, entrevistado número 3, interpreta y critica la brecha entre la retórica legal y el comportamiento real de la institución. Ella reconoce que, aunque la ley prevé el derecho a la salud y el principio de mínima intervención del Estado para el delito del que muchos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización se han visto convertidos en ‘traficantes’ en la práctica, no hay fundamentos razonables para acusarlos de tal. Argumenta que incluso las acciones fiscales podrían verse influenciadas negativamente debido a la escasez de recursos y las presiones institucionales para mantener procesos penales, incluso cuando hay motivos para aplicar una salida alternativa.

Finalmente, el fiscal Patricio Parco, entrevistado número 4, aporta más claridad sobre el impacto de la estigmatización en todos los aspectos del proceso penal. Describe un caso en Riobamba en el que un joven fue acusado de microtráfico a pesar de que la cantidad de sustancia sujeta a fiscalización en su posesión era insignificante, únicamente por los prejuicios atribuidos a su estatus socioeconómico y apariencia física. El fiscal nota cómo los factores estructurales de pobreza, la ausencia de una defensa adecuada y las actitudes moralizantes de los jueces, en combinación, impidieron que el caso se tratara de manera justa. A su vez, el fiscal ilustra el nexo entre el estigma y la privación de libertad, resaltando cómo este último puede tener profundas consecuencias punitivas.

En conjunto, los testimonios indican que el discurso institucional a menudo se aparta del marco teórico de garantías proporcionadas por la Constitución y los instrumentos legales internacionales. Las entrevistas revelan con mayor claridad que el estigma de ser un consumidor de sustancias sujetas a fiscalización no es un fenómeno aislado, sino un factor transversal que refuerza su criminalización y disminuye la posibilidad de protección legal, especialmente para los miembros más marginados de la sociedad.

## **4.2. Discusión**

### ***4.2.1. Analizar las ideas clave de las teorías críticas del Derecho, la Sociología Jurídica y el enfoque de Derechos Humanos que conectan el estigma, criminalización y el acceso a la justicia***

Los resultados de la investigación empírica permiten constatar la existencia de una relación significativa entre los postulados teóricos de las corrientes críticas del Derecho, Sociología del Derecho y el enfoque de Derechos Humanos, y la realidad del sistema penal ecuatoriano tras la abolición de la tabla de umbrales. Como apuntan Scher et al., (2023) el sistema penal ecuatoriano tiende a aplicar un modelo punitivo que funciona como ‘derecho penal del enemigo’ hacia las personas socialmente subordinadas, como los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en contextos empobrecidos. Esto se verifica en los discursos de los fiscales entrevistados, ya que todos coinciden en que el proceso de criminalización se dirige desproporcionadamente hacia individuos jóvenes, empobrecidos y estigmatizados, mientras que los actores de gran escala en el negocio del narcotráfico quedan impunes. Desde la perspectiva de la Sociología Jurídica se viene reafirmando que el Derecho opera de manera selectiva, reproduciendo desigualdades estructurales que afectan a sectores más vulnerables (Chavez Borja & Romero Romero, 2024). En el testimonio del entrevistado 4, el Dr. Patricio Parco, que narra casos de jóvenes procesados como “micro” traficantes por el mero hecho de portar pequeñas dosis de sustancias sujetas a fiscalización, es así como se evidencia el funcionamiento de la administración de justicia como una estructura excluyente, cuando no debería a la inversa, cumplir funciones de protector. Esto, a la vez, infringe el principio de mínima intervención penal, que debería priorizar el ejercicio del poder punitivo en la ausencia de dominación, en casos donde se dan condiciones de adicción o consumo problemático (Meza Salvatierra, 2024).

Desde el enfoque de Derechos Humanos, el consumo de sustancias sujetas a fiscalización debe ser abordado como un problema de salud pública y no un delito (art. 364 CRE, 2008). Los hallazgos, pues, apuntan a un mandato de un sistemático desatino entre

este principio constitucional y la práctica judicial, la cual, de manera sistemática, prima la prisión preventiva. Como señaló Meza Salvatierra, (2024) la confusión entre la ley y la práctica dentro del sistema crea un déficit de democracia y estado de derecho, que es algo que socava en gran medida el sistema de justicia, una noción con la que concuerdan ampliamente los entrevistados. Por lo tanto, los hallazgos empíricos respaldan los marcos teóricos que argumentan que la estigmatización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización no es un fenómeno aislado, sino más bien un mecanismo estructural asociado al funcionamiento del derecho penal en contextos excluyentes. La utilización de argumentos morales en casos penales, percibida por el ochenta por ciento de los encuestados, indica un cambio mal dirigido de fundamentos legales a proposiciones evaluativas, llevando a que la mayoría de la justicia sea subjetiva, desigual y discriminatoria (Rodríguez Mera, 2023).

#### ***4.2.2. Comparar como ha cambiado la normativa sobre la tabla de umbrales en Ecuador a lo largo del tiempo, y vincularla con las opiniones y vivencias de consumidores y operadores de justicia en Riobamba***

Como se indica en los hallazgos de la investigación, eliminar la tabla de umbrales ha sido una medida regresiva, aumentando la discreción judicial y profundizando la falta de certeza jurídica, lo cual ha sido señalado tanto por fiscales como por personas directamente afectadas. Esto concuerda con la tesis de Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) que la eliminación de la tabla de umbrales ha creado una deficiencia técnica que ha resultado en la aplicación desproporcionada y arbitraria de la justicia penal. El ochenta por ciento de los encuestados sostiene que la situación anterior a la eliminación de la tabla de los umbrales era más clara en cuanto a distinguir entre consumidores y traficantes de sustancias sujetas a fiscalización, lo que se ajusta a la crítica doctrinal de la violación del principio de legalidad en el derecho penal. Como señala Chavez Borja & Romero Romero, (2024) la ausencia de estándares objetivos para determinar la intención criminal ha resultado en interpretaciones subjetivas que favorecen la evasión de la violación del principio de criminalización, particularmente hacia los marginados, lo cual erosiona el principio de igualdad ante la ley. Además, los testimonios de los fiscales muestran su preocupación sobre la efectividad real de la reforma. La fiscal Fernanda Valdiviezo, entrevistada número 3, advierte que el aumento de penas y la eliminación de umbrales no ha disminuido el narcotráfico. Afirmo que amplió la judicialización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, lo que ha agravado el hacinamiento carcelario denunciado por la CIDH como trato inhumano.

En consecuencia, la conexión entre los cambios propuestos y las prácticas judiciales actuales es crucial. La eliminación de la tabla de umbrales, sin un mecanismo de reemplazo técnico suficiente y efectivo, ha colocado a los jueces y fiscales en un aprieto sin herramientas claras suficientes, obligándolos a recurrir a interpretaciones subjetivas o a la Resolución 14-2023, cuya aplicabilidad sigue siendo bastante limitada (Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, 2024). Esto demuestra que los cambios legislativos implementados recientemente no han resuelto los problemas estructurales del sistema penal. Más bien, han introducido nuevas formas de sobre criminalización para los miembros más desfavorecidos de la sociedad.

#### ***4.2.3. Identificar las conexiones entre las teorías que discutimos y las experiencias cotidianas que recogimos, para mostrar claramente como el estigma alimenta la criminalización y pone trabas reales al acceso efectivo a la justicia***

Los hallazgos revelan la brecha entre el discurso teórico sobre la estigmatización y la criminalización y las realidades prácticas como las experimentan los encuestados. La opinión dominante entre los fiscales sobre la estigmatización es que está por encima de ello y justifica el uso excesivo del poder punitivo. Esto se evidencia en hallazgos como el sesenta y ocho por ciento de los encuestados que predicen discriminación social post-condena o casi la mitad que sienten que su condición de salud es ignorada durante los procedimientos judiciales.

Según Scher et al., (2023) la estigmatización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización toma formas estructurales, sociales e individuales, reforzando así las desigualdades en todos los frentes. Tales problemas se atestiguan en relación con las barreras para acceder a una defensa efectiva, que, como informa el fiscal Patricio Parco, entrevistado número 4, provienen de la insuficiencia de defensores públicos y la falta de posibles testigos técnicos especializados. Tales barreras caen bajo el paraguas de la exclusión legal, y Cevallos Saraguay & Noriega Villacrés, (2024) en su estudio sobre castigo y exclusión institucional dentro de Ecuador, lo analizan como un cambio contemporáneo crítico dentro del derecho penal. La imposición de un discurso moralista acompañado de una campaña mediática, tal como lo describe el fiscal Orlando Yaguachi, entrevistado número 2, es otro ejemplo de la predominancia de una lógica punitiva que oscurece los enfoques de salud pública. Esta situación es contraria a la posición de Ramírez Chica & Machado Arévalo, (2021) quienes argumentan que el derecho a la justicia debe entenderse como la capacidad real de los ciudadanos para obtener un recurso legal que sea justo y apropiado, incluso en circunstancias altamente vulnerables.

La teoría crítica del derecho ofrece una de las claves para entender esta situación: el derecho penal, como señala Meza Salvatierra, (2024) funciona como un instrumento de control simbólico cuando presta más atención a las demandas sociales de castigo que a los criterios de protección legal y salvaguarda de derechos. Los resultados empíricos muestran así que la eliminación de la mesa sostiene esta lógica, permitiendo que el estigma funcione como una presunción de culpabilidad que oscurece la evaluación individualizada del caso. Finalmente, las percepciones de los operadores de justicia y consumidores de sustancias fiscalizadas tienen una imagen estructural idéntica: ambos reconocen que el sistema legal está anclado entre un discurso de garantía constitucional y una práctica punitiva institucional. Esta contradicción, ya señalada por Velastegui Guerra & Rodríguez Ruiz, (2024) no solo hace que el sistema de justicia sea más inaccesible, sino que también socava su legitimidad y sostiene la exclusión social y legal que este estudio ha demostrado.

## CAPÍTULO V.

### 5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PRACTICAS

#### 5.1. Conclusiones

- La primera conclusión que resalta de todo este análisis, y que pone las bases para entender el problema de fondo, es que las teorías críticas del derecho, la sociología jurídica y el enfoque en derechos humanos son piezas clave para captar cómo nace y se propaga la estigmatización en el sistema judicial de Ecuador. Al analizar las entrevistas con los fiscales y el marco teórico que armamos para este proyecto de investigación, queda bien claro que sin ellas sería difícil captar esas dinámicas sutiles que van más allá de las leyes en papel y tocan lo social y lo humano de fondo. No es solo un rollo legal lo de criminalizar el consumo de sustancias sujetas a fiscalización; también pone en evidencia prejuicios arraigados, ideas sociales distorsionadas y hábitos institucionales que terminan marginando a la gente. Los fiscales mismos lo dicen: al eliminar la tabla de umbrales, se ha potenciado el uso de criterios discrecionales, lo que ha disparado la estigmatización hacia las personas consumidoras, sobre todo las que están en condiciones de pobreza. Todo esto choca de frente con el espíritu de salud pública que promueve el artículo 364 de la Constitución ecuatoriana, y resalta la urgencia de actualizar las leyes para que los derechos humanos se respeten de verdad y sin medias tintas.

- Siguiendo esa línea teórica, y metiéndonos en cómo ha cambiado el terreno legal en la práctica, la segunda conclusión clave que surge de las percepciones de los operadores judiciales y las personas en prisión es que la evolución normativa de la tabla de umbrales ha marcado un retroceso serio en la protección de derechos, especialmente después del Decreto Ejecutivo No. 28 que borró los criterios técnicos para separar consumo personal de microtráfico. A partir del análisis de esa evolución, queda evidente que ese cambio creó un hueco legal que, aunque se tapó un poco con resoluciones judiciales, en el día a día abrió la puerta a más arbitrariedad y a criminalizar a un montón de consumidores que no lo merecían. Las charlas con los operadores de justicia en Riobamba dejan claro que están hasta el cuello con la sobrecarga de trabajo y les faltan herramientas técnicas decentes, lo que termina en fallos judiciales que muchas veces salen desiguales y poco justos. Los fiscales lo tienen clarísimo: quitar la tabla no frenó el narcotráfico ni un poquito, al revés, ha hecho que se persiga más a la gente que solo consume sustancias fiscalizadas. Los relatos de las personas que están en la cárcel muestran que hasta decir "soy consumidor" puede volverse un problema legal de los grandes. Al final, todo esto pone en evidencia esa brecha enorme entre el discurso protector que vende el Estado y lo que de verdad pasa en las prácticas judiciales de todos los días.

- Y para rematar este panorama y conectar la teoría con la realidad cruda, la tercera conclusión que sale con fuerza de los resultados del estudio es que hay una relación bien estrecha entre el marco teórico de la estigmatización y las prácticas diarias de los operadores judiciales, donde esta se convierte en una forma de exclusión simbólica e institucional que no deja de sorprender. Las decisiones estereotipadas, la falta de informes técnicos sólidos, los bloqueos en el sistema y una defensa pública floja han minado el acceso a una justicia justa, sobre todo para jóvenes y grupos vulnerables que terminan estigmatizados de entrada.

Además, la criminalización acelera ese ciclo de exclusión social al imponer condiciones que complican la reintegración y fomentan hasta la auto estigmatización. El análisis deja ver que, sin directrices claras, la categoría de "consumidor" se ha vuelto un blanco penal en vez de una puerta para atención en salud. Al cabo, estos hallazgos gritan que no hay escapatoria: hay que reformar las leyes para que encaje de una vez con los principios constitucionales y los derechos humanos, y pasar de las palabras a hechos concretos.

## **5.2. Recomendaciones**

- En consecuencia, de la primera conclusión, se recomienda integrar las teorías críticas del Derecho, la Sociología Jurídica y el enfoque en Derechos Humanos en la formación continua de fiscales, jueces y defensores públicos. Es clave que estos operadores judiciales tengan una capacitación bien enfocada que les permita identificar y desarmar esos sesgos profundos que se cuelan en la aplicación del derecho penal. Esa formación debería incluir conceptos prácticos que muestren cómo la estigmatización va alimentando la criminalización, para que al final del día tomen decisiones más equilibradas, respetuosas y alineadas con lo que establece la Constitución: que el consumo de sustancias sujetas a fiscalización es un tema de salud pública, no solo de castigo.

- En consecuencia, de la segunda conclusión, se recomienda diseñar e implementar un mecanismo técnico-legislativo con respaldo legal que diferencie claramente el consumo personal del tráfico de sustancias fiscalizadas. Para que esto tenga todo el respaldo y funcione en la práctica, lo ideal es que nazca de una coordinación bien directa entre el Ministerio de Salud Pública, la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura, tal como lo han venido recomendando diversos actores judiciales y sanitarios en pronunciamientos recientes, tras la eliminación de la tabla de umbrales. Al final, este instrumento debería incluir criterios clínicos, toxicológicos y del contexto que corten por lo sano las interpretaciones a la ligera y ayuden a que las decisiones judiciales sean realmente justas, sin tanto sesgo de por medio. Su aplicación coherente disminuirá la toma de decisiones arbitrarias, mejorará la certeza jurídica y protegerá los derechos básicos de las personas, especialmente de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización que se encuentran bajo el aparato de vulnerabilidad.

- En consecuencia, de la tercera conclusión, se recomienda fortalecer la defensa pública y promover alternativas a la privación de libertad para personas consumidoras de sustancias fiscalizadas. El Estado debe destinar recursos financieros adecuados a una defensa técnica especializada, asegurando presupuestos sólidos, personal capacitado y protocolos de atención de alto nivel para quienes lo necesitan. Al mismo tiempo, hay que promover opciones como tratamientos y rehabilitación en lugar de mandar a la gente directo a la cárcel, para cortar de raíz esa revictimización que se da en las instituciones y el hacinamiento infernal de las prisiones, todo eso alineado con los estándares internacionales de derechos humanos que ya conocemos y que no se pueden ignorar.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Bastidas, S. C. (2019). *La tabla de tenencia y consumo de drogas, una puerta abierta para la impunidad en Ecuador*. [Tesis, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11310>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. LexisFinder. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. LexisFinder. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Ávila Santamaría, R. F. (2012). El derecho a la salud en el contexto del buen vivir. La Constitución ecuatoriana del 2008 y el derecho a la salud. *Universidad Andina Simon Bolivar Ecuador*, 20. <http://hdl.handle.net/10644/2985>
- Ballesteros Díaz, N. J. (2024). *Política criminal y su impacto en la mitigación de la criminalización de la pobreza*. [Thesis, Riobamba/Unach/2024]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/14591>
- Carvacho, P., Arriagada, I., & Cofré, L. (2022). Acceso a la justicia: Una revisión conceptual de sus componentes. *Oñati Socio-Legal Series*, 12(2), 354-382. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1220>
- Celis Vela, D. A. (2024). La investigación dogmática en el derecho: Un análisis reconstructivo sobre el quehacer académico de los juristas. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(141), 22. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n141.a9>
- Cevallos Saraguay, M. Y., & Noriega Villacrés, L. D. (2024). Impacto normativo de la derogación de la tabla de consumo de drogas, con enfoque en la afectación de la seguridad jurídica. *Sinergia Académica*, 7(4), 595-620. <https://sinergiaacademica.com/index.php/sa/article/view/382>
- Chavez Borja, J. D., & Romero Romero, C. D. (2024). Análisis jurídico de la tabla del consumo de drogas en Ecuador. *MQRInvestigar*, 8(1), 4985-5000. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.1.2024.4985-5000>
- Chiriboga Pástor, A. A., Arreaga Guillermo, J. A., & Herrera Hugo, B. de los Á. (2023). Factores familiares que inciden en el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes en adolescentes del Centro de Rehabilitación Amor y Vida Cuenca – Ecuador. *ConcienciaDigital*, 6(2.1), 135-150. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v6i2.1.2593>
- Consep. (2013). *Resolución 001 Consep-Co-2013*. 3. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/843>
- Contreras Peralta, J., & Rodríguez Suárez, P. M. (2020). El problema mundial de las drogas: Un análisis comparado de la política de cannabis en Uruguay y Canadá. *Tla-melaua: revista de ciencias sociales*, 14(48), 343-363. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7546408>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2025, septiembre 26). *Sentencia 51-25-IN/25*. Registro Oficial.  
[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyNzU4MjA4Zi0yMzQxLTQyYjgtOThkZC1kNzNkM2ZjNjRiMTEucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyNzU4MjA4Zi0yMzQxLTQyYjgtOThkZC1kNzNkM2ZjNjRiMTEucGRmJ30=)
- Corte Nacional de Justicia. (2023). *Resolucion 14-2023, aclara dudas respecto arts 220 y 228* COIP.  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2023/2023-14-Aclara-dudas-respecto-Arts-220-y-228-COIP.pdf>
- Cuatín Villarreal, A. P., Méndez Cabrita, C. M., Dávila Castillo, M. R., & Santander Moreno, J. J. (2024). Consumo de drogas en Ecuador y su análisis en la formación de los profesionales de Derecho. *Revista Conrado*, 20(101), 534-541.  
<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v20n101/1990-8644-rc-20-101-534.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2024). *Informe anual de situación de derechos humanos y de la naturaleza en Ecuador 2022*. 51.  
<https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3627>
- Delgado Alcívar, C. M. (2023). Abordaje de la investigación en las ciencias jurídicas con referencia a su tipología en la enseñanza del derecho. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 8(12), 1122-1140.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9254978>
- Fergusson, R. (2022). Jóvenes, conducta antisocial y desempleo: Hacia un análisis transdisciplinario de la criminalización. *Critical Criminology*, 30, 349-364.  
<https://doi.org/10.1007/s10612-021-09600-1>
- Gilbert, K. L., & Chang, R. S. (2023). Actos de desequilibrio: Criminalización y despenalización de problemas sociales y de salud pública. *Revista de Derecho, Medicina y Ética*, 50(4), 703-710. <https://doi.org/10.1017/jme.2023.11>
- Goffman Erving. (1970). *Estigma: La identidad deteriorada*. Amorrortu.  
<https://mega.nz/file/8tAmkDbQ#fpLTodfRBUEG7s0DkgyFG-46GZKIwQzryWveWYk4dQU>
- Guano Guambo, V. K., Morales Gómez, M. S., Pérez Andrade, N. A., & Castro Sánchez, F. D. J. (2024). Características y significados de la investigación dogmática jurídica: Sus aportes a la formación del profesional. *CIENCIAMATRIA*, 10(1), 687-696.  
<https://doi.org/10.35381/cm.v10i1.1280>
- Guarco Villa, L. M. (2023). La despenalización de la marihuana y las consecuencias socio-jurídicas en el Ecuador. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*, 80.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17075>
- Human Rights Watch (Ed.). (2022). *Informe Mundial 2022 eventos del 2021*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/world-report/2022>
- Ibañez Alberca, E. D. (2023). *Efectos de la Resolución 12 – 2015 de la Tabla de Drogas en la Política Criminal en Ecuador*. [Thesis, Loja/Uide/2023].  
<https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/5782>
- Llobet Estany, M., Serrano Miguel, M., Muñoz, A., Boixadós Porquet, A., & Campomar, B. (2024). Estigma en personas sin hogar y atención en salud: Reflexiones desde un

- programa Housing First en Barcelona, España. *Salud Colectiva*, 20, 13. <https://doi.org/10.18294/sc.2024.4826>
- Macías Álvarez, M. Á., Silva Carrillo, L. E., & Alvear Calderón, M. J. (2025). Vulneración de derechos constitucionales tras la eliminación de la tabla de consumo de drogas en Ecuador. *Visionario Digital*, 9(3), 6-20. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v9i3.3424>
- Malca Paca, A. E. (2023). Criminalización y vulneración al derecho del libre desarrollo de la personalidad por uso de la marihuana. Universidad Regional Autónoma de los Andes, 70. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16819>
- Maldonado Méndez, E. V., Báez Corona, J. F., Armenta Ramírez, P., & Díaz Córdoba, M. de los Á. (2019). Tópicos de metodología de la investigación jurídica. *Ediciones Universidad de Xalapa*, 194. <https://www.uv.mx/mdhjc/files/2021/12/Topicos-de-Metodologia-de-la-Investigacion-Juridica.pdf>
- Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 14(1), 1-4. <https://doi.org/10.7770/rchdcp-V14N1-art312>
- Meza Salvatierra, J. K. (2024). El contenido de la prohibición de criminalización de las personas consumidoras de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Especial referencia a la Sentencia CC 7-17-CN/19. *Sinergia Académica*, 7(4), 634-654. <https://doi.org/10.51736/cp6nj109>
- Mila Maldonado, F. L., Yáñez Yáñez, K. A., & Mantilla Salgado, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 81-96. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Molina Gabriela. (2023, noviembre 26). Ecuador: ¿Qué sucederá tras la eliminación de la tabla que fija umbrales de consumo de droga?. Independent Español. <https://www.independientespanol.com/noticias/mundo/europa/ecuador-que-sucedera-tras-la-eliminacion-de-la-tabla-que-fija-umbrales-de-consumo-de-droga-b2453750.html>
- Molina Telmo. (2023). Sentencia No. 7-17-CN/19 – Consulta de norma: Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013 y Art. 220 del COIP. <https://telmomolina.com/sentencias/corte-constitucional/>
- Morales Crespo, K. L., & Galarza Castro, P. L. (2019). El incumplimiento del artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador: Criminalización al consumo de drogas. *Universidad del Azuay*, 98. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/9272>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Tratado Internacional. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf)
- Obando Peralta, E. C. (2025). Métodos de investigación jurídica: Análisis de su diversidad y fundamentos epistemológicos. *Cuestiones Políticas*, 42(81), 58-75. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/43215>
- Onu. (2021). Estrategia Unodc 2021-2025. *United Nations*, 1-27. [https://www.unodc.org/res/strategy/full-strategy\\_html/full-strategy-ES.pdf](https://www.unodc.org/res/strategy/full-strategy_html/full-strategy-ES.pdf)
- Ordoñez Bastidas, K. M., & López Soria, Y. (2023). Efectividad de la tabla de consumo de drogas en la identificación del narcotráfico, microtráfico y consumidor. *Revista*

- Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 236-245.  
<https://doi.org/10.62452/vp4xt743>
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Tratado Internacional.  
[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convención\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Parrales Bailón, J. E., & Rodríguez Chilan, M. F. (2025). La sana crítica en el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias y el Decreto Ejecutivo N°28-2023: Derogación de la tabla de cantidades umbrales. *Universidad Estatal Península de Santa Elena*, 127. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/13107>
- Pilataxi Pinto, J. I. (2022). Estudio sobre la aplicación del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal en los casos de tenencia o posesión de drogas para el uso o consumo personal en el cantón Ibarra en el periodo 2017-2020. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra*, 68.  
<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/6e5c7763-86c3-43e1-a5f3-df46810b2d09/content>
- Ramírez Chica, A. de J., & Machado Arévalo, M. A. (2021). Experiencias de acceso a la justicia para personas privados de libertad en Ecuador. *The Age of Human Rights Journal*, 17, 328-345. <https://doi.org/10.17561/tahrj.v17.6457>
- Rodríguez Mera, A. (2023). Dos visiones mediáticas, un objeto de regulación: Legitimación para unos, criminalización para otros. *Quórum Académico*, 20(1), 14-48.  
<https://produccioncientificaluz.org/index.php/quorum/article/view/40401>
- Rodríguez Morán, L. T. (2021). *La corresponsabilidad del Estado Ecuatoriano en el microtráfico y consumo de sustancias sujetas a fiscalización en niños, niñas, y adolescentes*. [Thesis, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil].  
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4785>
- Rodríguez Salinas, S. E. (2024). El principio de no criminalización de las víctimas de trata de personas y explotación en la teoría del delito. *THEMIS Revista de Derecho*, 86, 89-113. <https://doi.org/10.18800/themis.202402.005>
- Saquicela Iván. (2023, noviembre 29). *Los riesgos de eliminar la tabla de drogas en Ecuador: Adictos criminalizados y traficantes impunes*.  
<https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/los-riesgos-de-eliminar-la-tabla-de-drogas-en-ecuador-adictos-criminalizados-y-trafficantes-impunes-AB6407929>
- Saraswati Purohit & Devi Aswathy. (2023). Metodología de investigación de métodos mixtos: Una visión general. *Mathews Journal of Nursing and Health Care*, 5(4), 1-3. <https://doi.org/10.30654/MJNH.100024>
- Scher, B. D., Neufeld, S. D., Butler, A., Bonn, M., Zakimi, N., Farrell, J., & Greer, A. (2023). “La criminalización causa el estigma”: Perspectivas de personas que consumen drogas. *Contemporary Drug Problems*, 50(3), 402-425.  
<https://doi.org/10.1177/00914509231179226>
- Sneider Durango, J., Jaramillo Echeverri, P., Garcia Valencia, J., Uribe, E., & Galindo Cárdenas, L. (2023). Autoestigma y estigma por búsqueda de ayuda en estudiantes y profesionales de la salud: Una revisión de la literatura. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 34(6), 400-410. <https://doi.org/10.1016/j.rmcl.2023.11.001>

- Tantaleán Odar, R. M. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 12(41), 22. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456857>
- Unodc. (2023). *Informe Mundial sobre las drogas 2023*. United Nations. [https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23\\_ExSum\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23_ExSum_Spanish.pdf)
- Velastegui Guerra, M. A., & Rodríguez Ruiz, M. X. (2024). Eliminación de la tabla de consumo de drogas en la legislación ecuatoriana y sus consecuencias jurídicas. 593 *Digital Publisher CEIT*, 9(5), 86-104. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2578>

## ANEXOS

ANEXO 1: Matrices de validación de instrumentos por especialistas (guía de entrevista), realizado por: Oscar Ganán & Erik Sislema (2025)

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS** (Guía de entrevista)

Nombre de Especialista Validador: Dr. Erika Campione  
 Especialidad: Derecho Penal  
 Título de la investigación: Capacitación legal y acceso a la justicia: Actos de corrupción en la administración pública  
 Objetivo del instrumento (Qué pretende medir): Analizar cómo la capacitación legal, dentro del contexto de corrupción, afecta el acceso a la justicia en Ecuador.

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (Respiro) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse/modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|---------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                    | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                           |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 11        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 12        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 13        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 14        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 15        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 16        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |

Firma de Validador:   
 Nombre: Dr. Erika Campione  
 Cédula: 069523505

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS** (Guía de entrevista)

Nombre de Especialista Validador: Adrián Alvarado  
 Especialidad: Derecho Penal  
 Título de la investigación: Capacitación legal y acceso a la justicia: Actos de corrupción en la administración pública  
 Objetivo del instrumento (Qué pretende medir): Analizar cómo la capacitación legal, dentro del contexto de corrupción, afecta el acceso a la justicia en Ecuador.

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (Respiro) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse/modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|---------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                    | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                           |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                     |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                           |
| 11        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 12        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 13        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 14        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 15        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |
| 16        |                          |    |                    |    |                                       |    |             |    |                               |                       |               |                                                                           |

Firma de Validador:   
 Nombre: Adrián Alvarado  
 Cédula: 0507071458

# MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

(Guía de referencia)

Nombre de Especialista Validador: Baquero Cortés Flor

Especialidad: Derecho Penal

Título de la investigación: Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de criminalización de comunidades en

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar como la estigmatización social, derivada de la criminalización de comunidades de indígenas, afecta a la formulación de la demanda en el acceso a la justicia.

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (Bingo) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|-------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                  | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                             |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 11        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 12        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 13        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 14        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 15        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 16        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |

Firma de Validador

Nombre: BAQUERO CORTÉS FLOR

Cédula: 150043821-4

# MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

(Guía de referencia)

Nombre de Especialista Validador: Edison Benítez

Especialidad: Antidrogas en Investigación

Título de la investigación: Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de criminalización de comunidades en Rimbombos, Arecibo.

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar como la estigmatización social, derivada de la criminalización de comunidades de indígenas, afecta a la formulación de la demanda en el acceso a la justicia en Rimbombos.

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (Bingo) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|-------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                  | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                             |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 11        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 12        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 13        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 14        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 15        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 16        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |

Firma de Validador

Nombre: Edison Benítez

Cédula: 00007224

ANEXO 2: Matrices de validación de instrumentos por especialistas (cuestionario),  
realizado por: Oscar Ganán & Erik Sislema (2025)

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS** (continuación)

Nombre de Especialista Validador: Dr. Rocio Compadre  
Especialidad: Psicología  
Título de la investigación: El impacto de la violencia de género en la salud mental de las mujeres en Ecuador  
Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar el nivel de violencia de género y su impacto en la salud mental de las mujeres en Ecuador

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (breve) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|-------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                  | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                             |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 11        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 12        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 13        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 14        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 15        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 16        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |

Firma de Validador: [Firma]  
Nombre: Dr. Rocio Compadre  
Cédula: 0602523808

**MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS** (continuación)

Nombre de Especialista Validador: Adrián Alvarado  
Especialidad: Psicología  
Título de la investigación: El impacto de la violencia de género en la salud mental de las mujeres en Ecuador  
Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar el nivel de violencia de género y su impacto en la salud mental de las mujeres en Ecuador

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (breve) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|-------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                  | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                             |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                   |    | /           |    | /                             |                       |               |                                                                             |
| 11        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 12        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 13        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 14        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 15        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 16        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |

Firma de Validador: [Firma]  
Nombre: Adrián Alvarado  
Cédula: 0604031985

# MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

(Continúa)

Nombre de Especialista Validador: BIGUARA CAROLINA FLORES

Especialidad: Psicología Social

Título de la investigación: Estigmatización Social y acceso a la justicia: efectos de estigmatización social de personas indígenas en Pichincha

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar como la estigmatización social derivada de la discriminación de las comunidades indígenas en el acceso a la justicia en Pichincha

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (Sesgo) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|-------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                  | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                             |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 11        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 12        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 13        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 14        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 15        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 16        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |

Firma de Validador

Nombre: Biguara Carolina Flores

Cédula: 1500458219

# MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

(Continúa)

Nombre de Especialista Validador: EDISON BONIFAZ

Especialidad: Metodología de Investigación

Título de la investigación: Estigmatización Social y acceso a la justicia: efectos de la discriminación de comunidades indígenas en Pichincha

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar como la estigmatización social derivada de la discriminación de las comunidades indígenas en el acceso a la justicia en Pichincha

| Preguntas | Claridad en la redacción |    | Coherencia interna |    | Introducción a la respuesta (Sesgo) |    | Pertinencia |    | Calificación de las preguntas |                       |               | Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem) |
|-----------|--------------------------|----|--------------------|----|-------------------------------------|----|-------------|----|-------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|           | Si                       | No | Si                 | No | Si                                  | No | Si          | No | Esencial                      | Útil pero no esencial | No importante |                                                                             |
| 1         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 2         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 3         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 4         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 5         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 6         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 7         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 8         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 9         | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 10        | /                        |    | /                  |    | /                                   | /  | /           | /  | /                             |                       |               |                                                                             |
| 11        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 12        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 13        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 14        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 15        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |
| 16        |                          |    |                    |    |                                     |    |             |    |                               |                       |               |                                                                             |

Firma de Validador

Nombre: Edison Bonifaz

Cédula: 0605077169

ANEXO 3: Guía de entrevista, realizado por: Oscar Ganán & Erik Sislema (2025).

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título del estudio:**

"Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tabla de umbrales".

**Destinatarios:** Físcales

**Objetivo:** Este estudio tiene como objetivo analizar cómo la estigmatización social, derivada de la criminalización de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, incide en el acceso a la justicia en Riobamba. Su experiencia como operador de justicia es fundamental para comprender las dinámicas jurídicas, sociales y normativas en estos casos.

**Investigadores principales:**

|                                                                      |                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Oscar Román Ganán Paucar                                             | Erik Fernando Sislema Soyaga                                         |
| Universidad Nacional de Chimborazo                                   | Universidad Nacional de Chimborazo                                   |
| <a href="mailto:rganan.fpa@unoch.edu.ec">rganan.fpa@unoch.edu.ec</a> | <a href="mailto:es.sislema@unoch.edu.ec">es.sislema@unoch.edu.ec</a> |

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado/a participante:

Le agradecemos por considerar su participación en esta entrevista. El objetivo de esta investigación es analizar cómo la estigmatización social, derivada de la criminalización de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, incide en el acceso a la justicia en Riobamba. Su experiencia como operador de justicia es fundamental para comprender las dinámicas jurídicas, sociales y normativas en estos casos.

Su participación es voluntaria, y puede retirarse en cualquier momento sin consecuencias; la información proporcionada será tratada de forma confidencial, anónima y utilizada únicamente con fines académicos.

La entrevista tiene una duración estimada de 30 a 40 minutos. Al continuar con esta entrevista, usted declara haber sido informado sobre los objetivos del estudio y acepta participar de forma voluntaria, autorizando el uso de sus respuestas con fines investigativos académicos.

**¿Acepta participar en la entrevista?**

☐ Sí    ☐ No

**SECCIÓN I: Preguntas Sociodemográficas**

Educación: \_\_\_\_\_

Sexo: ☐ Hombre    ☐ Mujer    ☐ Otro

Profesión: \_\_\_\_\_

Tiempo de ejercicio profesional (en años): \_\_\_\_\_

Cargo actual: \_\_\_\_\_

Tipo de institución en la que trabaja:

☐ Fiscalía

☐ Defensoría Pública

☐ Estudio Jurídico Privado

¿Aproximadamente cuántos casos vinculados al consumo de sustancias sujetas a fiscalización ha tramitado usted en calidad de fiscal?

\_\_\_\_\_

## SECCIÓN II: GUÍA DE ENTREVISTA N° 1: FISCALES

### Dimensión 1: Conocimiento normativo

#### Categoría: Opinión sobre la efectividad del cambio

1. Desde su experiencia como fiscal, ¿Conoció usted la tabla de umbrales que existía para diferenciar entre consumidores y microtraficantes de sustancias sujetas a fiscalización, y cómo la aplicó en la práctica judicial?
2. Desde su experiencia como fiscal, ¿Está al tanto de que la tabla de umbrales fue eliminada en el año 2023, y qué opinión le merece esta decisión?

### Dimensión 2: Criminalización

#### Categoría: Comprensión del proceso penal

3. Luego de la eliminación de la tabla de umbrales, ¿Qué criterios ha utilizado usted o ha observado que se usen para diferenciar a un consumidor de un microtraficante de sustancias sujetas a fiscalización?

### Dimensión 3: Cambio normativo

#### Categoría: Impacto de la eliminación de la tabla de umbrales

4. ¿Qué efectos jurídicos o prácticos ha observado usted en el tratamiento de los casos de tenencia de sustancias sujetas a fiscalización tras la eliminación de la tabla de umbrales?
5. ¿Conoce usted la nueva tabla de parámetros incorporada mediante la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional?
6. ¿Considera que el regreso de esta tabla de umbrales responde a problemas detectados en la práctica judicial tras su eliminación?

### Dimensión 4: Estigmatización social

#### Categoría: enfoque fiscal sobre consumos y responsabilidad penal

7. ¿Percibe usted que existe estigmatización social e institucional hacia las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización dentro del sistema de justicia penal?
8. ¿Cree usted que esa estigmatización ha influido en decisiones fiscales o judiciales en los casos que ha conocido?

### Dimensión 5: Acceso a la justicia

#### Categoría: percepción de acceso a una defensa adecuada

9. Desde su experiencia como fiscal, ¿la eliminación de la tabla de umbrales afectó negativamente el acceso a la defensa técnica o las garantías procesales de las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización?

10. ¿Podría compartir algún caso o situación concreta donde haya observado una afectación en los derechos de una persona procesada por consumo de sustancias sujetas a fiscalización?

## ANEXO 4: Cuestionario estructurado, realizado por: Oscar Ganán & Erik Sislema

(2025).

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**CUESTIONARIO**

**Título del estudio:**  
"Estigmatización social y acceso a la justicia: efectos de CRIMINALIZACIÓN de consumidores en Riobamba tras eliminar la tala de umbrales".

**Destinatario:** Consumidores judicializados/privados de la libertad.

**Objetivo:** Esta investigación busca analizar cómo la estigmatización y criminalización de personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización afecta su acceso a la justicia en Riobamba. Su participación permitirá generar datos valiosos con enfoque en derechos humanos y sociología del derecho.

**Investigadores principales:**

|                                                                      |                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Oscar Ramiro Ganán Paucar                                            | Erik Fernando Sislema Sayago                                             |
| Universidad Nacional de Chimborazo                                   | Universidad Nacional de Chimborazo                                       |
| <a href="mailto:oscaran.fc@unach.edu.ec">oscaran.fc@unach.edu.ec</a> | <a href="mailto:erik.sislema@unach.edu.ec">erik.sislema@unach.edu.ec</a> |

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Estimado/a participante:**

Usted ha sido invitado a participar en esta investigación cuyo propósito es analizar cómo la estigmatización y criminalización de personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización afecta su acceso a la justicia en Riobamba. Lo que permitirá generar datos valiosos con enfoque en derechos humanos y sociología del derecho. Su participación es completamente voluntaria y anónima. Sus respuestas serán tratadas con estricta confidencialidad, no se le pedirá ningún dato personal que permita identificarlo, y la información se usará únicamente con fines académicos y de análisis social. Puede abstenerse de contestar cualquier pregunta o retirarse del cuestionario en cualquier momento sin ninguna consecuencia. El cuestionario tiene una duración estimada de 15 a 20 minutos.

**¿Desea participar en esta encuesta de forma voluntaria?**

☐ Sí ☐ No

**SECCIÓN I: Preguntas Sociodemográficas**

Edad: \_\_\_\_ años

Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer ☐ Otro

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Estado civil: ☐ Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Unión libre ☐ Separado/a

¿Nivel educativo alcanzado?

☐ Ninguno ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Superior incompleta ☐ Superior completa

¿En qué condición jurídica te encuentras actualmente?

☐ En proceso ☐ Sentenciado ☐ En libertad condicional

¿Has sido detenido más de una vez por consumo?

☐ Sí ☐ No

**Instrucciones:** Marque la opción que mejor represente su grado de acuerdo con cada afirmación.

**Escala:**

1 = Totalmente en desacuerdo

2 = Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)

3 = Totalmente de acuerdo

**SECCION II: Bloque A: Percepción de estigmatización social**

**Categoría: Auto estigmatización**

1. ¿Se considera usted una persona consumidora de sustancias sujetas a fiscalización?  
☐ Totalmente en desacuerdo  
☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)  
☐ Totalmente de acuerdo
2. De ser afirmativa su respuesta, ¿Se ha sentido avergonzado o menos valioso como persona por consumir sustancias sujetas a fiscalización, aun antes de ser procesado judicialmente?  
☐ Totalmente en desacuerdo  
☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)  
☐ Totalmente de acuerdo
3. ¿Ha pasado usted por un proceso judicial por esta causa?  
☐ Totalmente en desacuerdo  
☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)  
☐ Totalmente de acuerdo

**Categoría: Discriminación social**

4. ¿Considera usted que, incluso al cumplir su condena, enfrentará discriminación social que le dificultará acceder a empleo u oportunidades?  
☐ Totalmente en desacuerdo  
☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)  
☐ Totalmente de acuerdo

**Categoría: Representación social**

5. ¿Cree usted que, para la mayoría de la sociedad, un consumidor de sustancias sujetas a fiscalización es visto como un delincuente más que como una persona con un problema de salud?

☐ Totalmente en desacuerdo

☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)

☐ Totalmente de acuerdo

#### **Bloque B: Criminalización**

##### **Categoría: Aplicación normativa**

6. ¿Considera usted que el Código Orgánico Integral Penal limita las posibilidades de medidas distintas a la prisión en casos de consumo de sustancias sujetas a fiscalización?

☐ Totalmente en desacuerdo

☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)

☐ Totalmente de acuerdo

##### **Categoría: Rol fiscal/juez**

7. ¿Durante su proceso penal, fiscales y jueces consideraron adecuadamente sus condiciones de salud relacionadas con el consumo de sustancias sujetas a fiscalización?

☐ Totalmente en desacuerdo

☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)

☐ Totalmente de acuerdo

##### **Categoría: Argumentos jurídicos**

8. ¿Considera usted que durante su juicio se usaron argumentos morales, como ser un mal ejemplo, más que fundamentos jurídicos?

☐ Totalmente en desacuerdo

☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)

☐ Totalmente de acuerdo

#### **Bloque C: Percepción del cambio normativo**

##### **Categoría: Impacto general del cambio**

9. ¿Cree usted que la eliminación de la tabla de umbrales ha causado un aumento en el encarcelamiento de consumidores de sustancias sujetas a fiscalización y el hacinamiento carcelario?

☐ Totalmente en desacuerdo

☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)

☐ Totalmente de acuerdo

##### **Categoría: Claridad legal**

10. ¿Considera usted que antes de la eliminación de la tabla de umbrales era más claro distinguir entre una persona consumidora y una persona que se dedicaba a la venta y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización?

☐ Totalmente en desacuerdo

☐ Neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)

☐ Totalmente de acuerdo